

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023/05 (EXPTE. PLENO/2023/14)**

**1º. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. PLENO/2023/14. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Intervención/Expte. 12012/2023. Información del estado de ejecución del Presupuesto del segundo trimestre de 2023: Dación de cuenta.

3º Secretaría/Expte. 2420/2023. Memoria de acceso del municipio de Alcalá de Guadaíra al régimen de organización de los municipios de gran población: Dación de cuenta.

4º Contratación/Expte. 8884/2023. Suministro de electricidad en alta y baja tensión de los edificios e instalaciones municipales basado en el acuerdo marco suscrito por la FEMP (C-2023/030): Aprobación de expediente.

5º Secretaría/Expte. 11146/2023. Modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y disolución de ésta: Aprobación inicial.

6º Intervención/Expte. 4920/2023. Cuenta General del ejercicio 2022: Aprobación.

7º Oficina de Presupuestos/Expte. 8671/2023. Suplemento de crédito OPR/4/2023/A de incremento de las aportaciones a la Mancomunidad de Los Alcores en el ejercicio 2023 para financiar el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos: Aprobación inicial.

8º Oficina de Presupuestos/Expte. 9283/2023. Concesión de crédito extraordinario OPR/5/2023/A previo al abono de las prestaciones realizadas por terceros a favor de la Administración, una vez instruido procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito o de revisión de oficio: Aprobación inicial.

9º Oficina de Presupuestos/Expte. 11588/2023. Suplemento de crédito OPR/6/2023/A para financiar modificaciones y exceso de mediciones de contratos de obras: Aprobación inicial.

10º Secretaría/Expte. 12342/2023. Propuesta de resolución sobre determinación de las fiestas locales para el año 2024.

11º Contratación/Expte 7830/2023. Gestión del centro socio-educativo infantil Distrito Sur Los Olivos (C-2007/015): 5ª prórroga del contrato.

12º Secretaría/Expte. 12241/2023. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista y Andalucía por Sí sobre urgencia para la terminación del Instituto Hienipa.

13º Secretaría/Expte. 12242/2023. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista y Andalucía por Sí sobre sanidad pública.

14º Secretaría/Expte. 12213/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre instalaciones deportivas del Complejo Distrito Sur, pistas de pádel.

15º Secretaría/Expte. 12137/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre control y seguimiento de mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados en Pleno.

16º Secretaría/Expte. 12174/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox de ejecución de acuerdo plenario sobre Plan integral de actuación en urbanización Pinares de Oromana.



17º Secretaría/Expte. 12323/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre eliminación de escombreras.

18º Secretaría/Expte. 12338/2023. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre un barrio: La Nocla.

19º Secretaría/Expte. PLENO/2023/14. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202307261900000000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## 2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, María Teresa García Cruz, José Manuel Palomo Gómez, Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, David Delgado Trujillo, Abril Castillo Sarmiento y Pedro Gracia Gracia** (11); del grupo municipal Popular: **Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo** (6); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera** (4); del grupo municipal Alcalá Nos Importa: **José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes** (2); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Christopher Miguel Rivas Reina** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

El señor concejal del grupo municipal Vox, **Juan Carlos Sanchez Ordóñez**, se ausenta de la sesión plenaria durante el debate del **punto 16º** del orden del día, no estando presente en la votación, y se reincorpora a la misma en la exposición del **punto 17º**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2023/14. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**- Por la presidencia se da cuenta a los miembros de la Corporación que no se ha elaborado con la suficiente antelación la relación de resoluciones de Alcaldía y concejales delegados para su toma de conocimiento en esta sesión plenaria, por lo que este asunto se deja sobre la mesa, aplazándose hasta la siguiente sesión ordinaria.



**2º INTERVENCIÓN/EXPTE. 12012/2023. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del segundo trimestre de 2023, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 29 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**3º SECRETARÍA/EXPTE. 2420/2023. MEMORIA DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA AL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN: DACIÓN DE CUENTA.-** Por la presidencia se da cuenta de la Memoria de acceso del municipio de Alcalá de Guadaíra al régimen de organización de los municipios de gran población, con código seguro de verificación (CSV) 9MM3233LRF26DYLYCEF7GSKJC validable en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**4º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8884/2023. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO SUSCRITO POR LA FEMP (C-2023/030): APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de los edificios e instalaciones municipales basado en el acuerdo marco suscrito por la FEMP.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:03:48 h.) por este orden:

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**David Delgado Trujillo**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º.- La Federación Española de Municipios y Provincias (en lo sucesivo FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1, apartado 35, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los arts 196 y siguientes del derogado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (actuales artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público).

La adhesión a la Central de Contratación creada por la FEMP facilita a los Ayuntamientos una mayor racionalización y eficiencia en la contratación de los bienes y servicios que precisan, permitiéndoles acceder a los precios y condiciones que, a través de licitaciones de mayor escala, dicha entidad vaya obteniendo para sus municipios asociados. Con ello puede obtenerse un ahorro considerable de costes, una minoración de los tiempos de adquisición y una simplificación de la tramitación necesaria para la contratación de bienes y servicios.

En este sentido, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, esta Corporación se adhirió a la Central de Contratación creada por la FEMP. Esta adhesión no implica de ningún modo la obligación de efectuar contrataciones a través de dicha Central de Contratación, dado que el Ayuntamiento podrá optar por la utilización de este sistema de contratación exclusivamente en los supuestos que entienda oportunos. Para ello, una vez producida la adhesión, el Ayuntamiento únicamente ha de tramitar un expediente de contratación abreviado, basado en los acuerdos marco que haya podido formalizar la FEMP, directamente con el proveedor o proveedores seleccionados con carácter previo por ésta.

2º.- El 12 de mayo de 2022, la Federación Española de Municipios y Provincias formalizó con la empresa Iberdrola Clientes S.A.U. un acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión. La duración del citado acuerdo marco finaliza el 12 de mayo de 2024, pudiéndose prorrogar hasta el 12 de mayo de 2026.

Durante el periodo indicado, con o sin prórroga, los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la FEMP que lo deseen, pueden acogerse a las condiciones ofertadas para el suministro de energía eléctrica por la citada empresa.

La formalización del citado acuerdo marco conlleva la aplicación, a los contratos basados en el mismo que se adjudiquen por cada Corporación, de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para la adjudicación del mismo. Dichos contratos derivados tendrán una duración inicial ordinaria de un año, periodo prorrogable por hasta 1 año más (cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco aprobado).

3º.- En la actualidad, los suministros de electricidad de alta y baja tensión de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, están siendo prestados por la empresa Iberdrola Clientes SAU, mediante el contrato firmado en 2022 por un periodo inicial de un año más otra posible prórroga de un año de duración (1+1), expediente n.º 12801/2022.

El próximo 16 de septiembre de 2023, finaliza el primer año del citado contrato basado en acuerdo marco, que fue tramitado en el expediente de contratación n.º 12801/2022, ref. C-2022/044.

La evolución de los precios del mercado eléctrico, que en la actualidad son inferiores a los precios vigentes cuando se inició el contrato, desaconsejan hacer uso de la prórroga del contrato firmado con Iberdrola Clientes S.A.U., ya que obligaría a mantener unos precios elevados, mientras que si se hace un nuevo contrato, mediante adhesión a la FEMP, en la petición de oferta, ésta se ajustará a los precios actuales del mercado, con el consiguiente ahorro en la facturación del suministro eléctrico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por ello se hace necesario, formalizar un nuevo contrato para el suministro de



electricidad de alta y baja tensión de los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

4º.- Por parte de la Gerencia municipal de Servicios Urbanos, en proceso de disolución, se ha elaborado una memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Bellido Mula, que motiva la conveniencia de iniciar un nuevo expediente para adjudicar un nuevo contrato basado en el acuerdo marco de la FEMP, con el objeto de prestar el suministro de la energía eléctrica en alta y baja tensión para los edificios e instalaciones municipales la contratación. Dicho contrato basado habrá de ser suscrito en todo caso con la empresa que tiene suscrito el referido acuerdo marco.

En dicha memoria se justifican las principales ventajas de la adhesión al acuerdo marco de la FEMP para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, dado que, como se ha expuesto anteriormente, esta Corporación local no está obligada necesariamente a adjudicar el contrato basado con la empresa ya adjudicataria por la FEMP, sino que podría iniciar otro expediente de contratación por un procedimiento alternativo. No obstante, de acuerdo con lo expuesto en la memoria que será objeto de publicación en el perfil de contratante del Pleno municipal, las principales ventajas de formalizar el contrato basado son:

a) Una mayor simplificación y regularización administrativa, dado que, al contratar al amparo de un acuerdo marco adjudicado en virtud de un procedimiento abierto, ya no debe ser replicado por la Entidad Local, evitando por tanto que se tenga que iniciar un procedimiento complejo de contratación dado el importe que suelen tener este tipo de contratos.

El Ayuntamiento puede formalizar un contrato acogido a unos pliegos que regulan aspectos técnicamente complejos, así como otras condiciones de ejecución de ese futuro contrato, cuya correcta elaboración requiere de recursos que a veces, el Ayuntamiento no dispone.

Además, regula un suministro que en numerosas ocasiones no ha sido tramitado con todas las garantías y obligaciones que establece la normativa de contratación pública.

b) La asistencia en la tramitación del contrato. Al tratarse de contratos complejos, de elevados importes, desde la Central de Contratación se asesora al Ayuntamiento en toda la tramitación de su contrato, incluyendo la asistencia en la plataforma informática en la que el Ayuntamiento traslada las condiciones generales y específicas que van a configurar el contrato de suministro.

c) Una oferta económica competitiva, por cuanto tal y como se describen en los antecedentes de la memoria y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la evolución de los precios del mercado eléctrico han experimentado una baja considerable con respecto a los vigentes en septiembre de 2022, fecha en la cuál se suscribió el contrato actual vigente.

En caso de hacer uso de la prórroga del actual contrato en vigor, se mantendrían los precios de la oferta de inicio del contrato, mientras que si se inicia un nuevo contrato es de esperar que la oferta presentada por la empresa a invitar se ajuste a los precios actuales del mercado, con el consiguiente ahorro para las arcas municipales.

Dicha reducción se estima en aproximadamente un 24 %, pasando de abonar unos 5.154.857 €/año, en caso de prorrogar el contrato, a abonar unos 3.920.231 €/año, en caso de formalización de nuevo contrato, lo que supone un ahorro de 1.234.626 €/año.

d) Otras ventajas, consistentes en:

- Mejora en la gestión con la empresa distribuidora de electricidad para el alta de



nuevos suministros, en especial para los suministros eventuales.

- Agrupación de todos los puntos de suministros de electricidad en un único contrato.
- Optimización de la facturación de electricidad durante el Acuerdo Marco.
- Adaptación del acuerdo a las necesidades propias del Ayuntamiento, (periodos de facturación, tarifas incluidas y excluidas, informes, etc.).
- Posibilidad de salir a mercado libre, en el momento que el Ayuntamiento lo estime oportuno.

5º.- Al amparo de la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe de dicho Servicio y del Secretario municipal.

En dicho informe se expone que la adjudicación del contrato basado objeto de la presente propuesta, conforme en especial a la cláusula 21.1ª y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco aprobado y resto de normativa de aplicación anteriormente, deberá efectuarse conforme a los siguientes trámites:

*1º. Deberá aprobarse el expediente, incluida la memoria justificativa elaborada al efecto.*

*2º. Publicación del anuncio de licitación del contrato basado, formulándose una invitación a la entidad adjudicataria del acuerdo marco conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que deberá contener, al menos, los aspectos reseñados en la indicada cláusula 21ª.*

*Si bien en la sección 2ª del capítulo II del título I del libro segundo de la LCSP, bajo la rúbrica “acuerdos marco”, no se hace indicación expresa sobre la exigencia o no de la publicación de anuncio de licitación en la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco, hay que recordar que el art. 135.1 LCSP establece expresamente que “el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante”.*

*En este sentido, este precepto no exime de forma expresa de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en los procedimientos de adjudicación de contratos basados en acuerdos marco, como en cambio sí se hace en los procedimientos negociados sin publicidad. Por este motivo, además del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que inspiran la contratación pública (arts. 1 y 132 LCSP), por parte de quien suscribe se entiende preceptivo efectuar dicha publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*3º. Valorarse las ofertas en su caso recibida de la entidad adjudicataria del acuerdo marco.*

*4º. Adjudicarse en su caso el contrato, entendiéndose perfeccionado al ser notificada la correspondiente adjudicación al contratista por parte del Ayuntamiento.*

*5º. Publicarse un anuncio de la referida adjudicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.”*



Asimismo, en dicho informe jurídico se justifica la conveniencia de, “*al objeto de facilitar la más rápida adjudicación del contrato, delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia de efectuarlos hasta dicha adjudicación, que implica su formalización, dando cuenta inmediata de la misma al Pleno Municipal*”.

6º.- A tal efecto se ha incoado el expediente n.º 8884/2023, ref. C-2023/030, cuyos datos fundamentales son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
<b>Delegación/Servicio Municipal proponente:</b> Gerencia municipal de Servicios Urbanos.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tramitación del expediente:</b> Ordinaria. <b>Tramitación del gasto:</b> Ordinaria.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Procedimiento:</b> Contrato basado en acuerdo marco suscrito por la FEMP.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Redactor memoria justificativa:</b> Juan Bellido Mula, Ingeniero Técnico Industrial de la GSU.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Redactor pliego prescripciones técnicas:</b> Federación Española de Municipios y Provincias.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Valor estimado del contrato:</b> 15.498.024,18 €.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presupuesto de licitación IVA excluido:</b> 7.749.012,09 €.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Presupuesto de licitación IVA incluido:</b> 9.062.788,00 €.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plazo de duración inicial:</b> 12 meses. <b>Prórroga posible:</b> Sí (12 meses adicionales). <b>Plazo de duración máximo total:</b> 24 meses.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Existencia de lotes:</b> No.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recurso especial en materia de contratación:</b> Sí.</li> </ul>	

La tramitación del gasto del contrato será ordinaria, siendo las anualidades de gasto previstas en su ejecución, con sus respectivas anotaciones contables las siguientes:

		Anualidad		
		2023	2024	2025
<b>Partida presupuestaria</b>	22201/1651/22100 Suministro de energía eléctrica del servicio de Alumbrado Público	1.617.562,04 €	5.545.927,00 €	3.928.364,96 €
	11101/3333/22100 Suministro de energía eléctrica del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	166.162,79 €	569.701,00 €	403.538,21 €
	55101/3321/22100 Suministro de energía eléctrica del servicio de Bibliotecas	90.581,17 €	310.564,00 €	219.982,83 €
	33201/4332/22100 Suministro de energía eléctrica del Complejo Ideal y Procesadora	31.978,33 €	109.640,00 €	77.661,67 €
	66401/3421/22100 Suministro de energía eléctrica de Instalaciones Deportivas	294.687,17 €	1.010.356,00 €	715.668,83 €
	66101/9241/22100 Suministro de energía eléctrica para Distritos Municipales	22.587,54 €	77.443,00 €	54.855,46 €
	22201/9331/22100 Suministro de energía eléctrica del servicio de Edificios Administrativos	155.143,04 €	531.919,00 €	376.775,96 €
	55101/3231/22100 Suministro de energía eléctrica del servicio de funcionamiento de Centros Docentes	167.995,63 €	575.985,00 €	407.989,38 €
	33301/2411/22100	39.329,50 €	134.844,00 €	95.514,50 €





	Suministro de energía eléctrica para los Servicios de Empleo			
	33201/4312/22100 Suministro de energía eléctrica para el servicio de Mercados, abastos y lonjas	745,21 €	2.555,00 €	1.809,79 €
	55401/3332/22100 Suministro de energía eléctrica del Museo	12.907,71 €	44.255,00 €	31.347,29 €
	44401/1321/22100 Suministro de energía eléctrica para el servicio de la Policía Local	14.770,58 €	50.642,00 €	35.871,42 €
	55301/3331/22100 Suministro de energía eléctrica del servicio de Dinamización y Equipamientos Culturales	6.092,33 €	20.888,00 €	14.795,67 €
	66201/2313/22100 Suministro de energía eléctrica de los Servicios Sociales Comunitarios	14.020,13 €	48.069,00 €	34.048,88 €
	33501/3381/22100 Suministro de energía eléctrica Fiestas Mayores	8.750,00 €	30.000,00 €	21.250,00 €
	<b>Documento contable</b>	RC n.º 12023000041378	RCFut n.º 12023000041438	RCFut n.º 12023000041443

En este sentido consta en el expediente la certificación de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que implica la presente contratación, y resto de documentación contable complementaria.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido, considerando lo preceptuado en los artículos 219 y siguientes de la LCSP, y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, conforme a las competencias atribuidas al Pleno municipal por la disposición adicional 2ª de la LCSP, visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6), Alcalá Nos Importa (2) y Andalucía por Sí (2), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente n.º 8884/2023, incoado para la contratación del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los edificios e instalaciones municipales, sobre la base del acuerdo marco suscrito por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), procediendo a la apertura del procedimiento para su adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación, de conformidad con el art. 135.1 LCSP, y remitiendo la invitación a la empresa firmante del referido acuerdo marco.

**Segundo.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades de gasto:

Partida presupuestaria		Anualidad		
		2023	2024	2025
	22201/1651/22100 Suministro energía eléctrica Alumbrado Público	1.617.562,04 €	5.545.927,00 €	3.928.364,96 €
	11101/3333/22100	166.162,79 €	569.701,00 €	403.538,21 €







Suministro energía eléctrica Audit. Rib. Guadaíra			
55101/3321/22100 Suministro de energía eléctrica Bibliotecas	90.581,17 €	310.564,00 €	219.982,83 €
33201/4332/22100 Suministro de energía eléctrica del Complejo Ideal y Procesadora	31.978,33 €	109.640,00 €	77.661,67 €
66401/3421/22100 Suministro energía eléctrica Instalaciones Deportivas	294.687,17 €	1.010.356,00 €	715.668,83 €
66101/9241/22100 Suministro energía eléctrica Distritos Municipales	22.587,54 €	77.443,00 €	54.855,46 €
22201/9331/22100 Suministro energía eléctrica Edif. Administrativos	155.143,04 €	531.919,00 €	376.775,96 €
55101/3231/22100 Suministro de energía eléctrica del servicio de funcionamiento de Centros Docentes	167.995,63 €	575.985,00 €	407.989,38 €
33301/2411/22100 Suministro energía eléctrica Servicios Empleo	39.329,50 €	134.844,00 €	95.514,50 €
33201/4312/22100 Suministro de energía eléctrica para el servicio de Mercados, abastos y lonjas	745,21 €	2.555,00 €	1.809,79 €
55401/3332/22100 Suministro de energía eléctrica del Museo	12.907,71 €	44.255,00 €	31.347,29 €
44401/1321/22100 Suministro de energía eléctrica Policía Local	14.770,58 €	50.642,00 €	35.871,42 €
55301/3331/22100 Suministro de energía eléctrica del servicio de Dinamización y Equipamientos Culturales	6.092,33 €	20.888,00 €	14.795,67 €
66201/2313/22100 Suministro de energía eléctrica de los Servicios Sociales Comunitarios	14.020,13 €	48.069,00 €	34.048,88 €
33501/3381/22100 Suministro de energía eléctrica Fiestas Mayores	8.750,00 €	30.000,00 €	21.250,00 €
<b>Documento contable</b>	RC n.º 12023000041378	RCFut n.º 12023000041438	RCFut n.º 12023000041443

Al tratarse de un gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

**Tercero.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato y, para ello, al objeto de facilitar la más rápida adjudicación del mismo, delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia de efectuarlos hasta dicha adjudicación, que implica su formalización, dando cuenta inmediata de la misma al Pleno Municipal.



**Cuarto.-** Designar como responsable municipal del contrato a D. Juan Bellido Mula, Ingeniero Técnico Industrial.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla.

**5º SECRETARÍA/EXPTE. 11146/2023. MODIFICACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS, Y DISOLUCIÓN DE ÉSTA: APROBACIÓN INICIAL.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y disolución de ésta, y tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202307261900000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:11:45 h.) por este orden:

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Primero.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de 21 de marzo de 2002, rectificado tras advertencia de error material en sesión plenaria de 23 de mayo de 2002, se aprobaron definitivamente los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, siendo éstos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 173 de 27 de julio de 2002.

En virtud del artículo 1 de sus Estatutos:

*“Artículo 1.- Naturaleza.*

*La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos es un servicio público local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, gestionado de forma directa, mediante una organización especializada con autonomía funcional, al amparo de lo previsto en los artículos 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 101 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril”.*

Y en cuanto a su objeto, el artículo 2 dispone:



*“Artículo 2. Fines.*

*1. La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos tiene como finalidad la gestión y coordinación y ejecución material de las actividades de los siguientes servicios de competencia municipal integrados en la misma:*

- a) Alumbrado público.*
- b) Parques y jardines públicos.*
- c) Vías públicas.*
- d) Talleres de herrería y carpintería y almacenes municipales.*
- e) Viveros municipales.*
- f) Señalización viaria.*
- g) Parque Móvil*
- h) Edificios municipales.*

*2. Corresponde también a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en la medida de sus posibilidades, la asistencia y planificación en materia de transportes y la coordinación y supervisión de los servicios de limpieza viaria y recogidas de residuos, así como la contratación de obras locales para la realización de los servicios de competencia del Ayuntamiento, pudiéndose extender ésta a edificios de propiedad no municipal pero de interés público”.*

Segundo.- En relación con algunos de los servicios citados, los de limpieza viaria y recogida de residuos, que por acuerdo plenario de 5 de julio de 2021 (Expediente 5527/2020), se aprobó definitivamente la modificación del modelo de gestión que sustituya al vigente de los servicios públicos de limpieza viaria, y de recogida y tratamiento de residuos, competencia de esta Corporación, sustituyéndolo por un modelo de gestión directa mediante la creación de una sociedad mercantil competencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL.

De modo complementario, por acuerdo plenario de la misma fecha (Expediente 5608/2021), se aprobaron definitivamente los estatutos de la sociedad “AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL”, con el 100 % de capital municipal, para la gestión directa de los servicios referidos.

Tercero.- El Reglamento Orgánico Municipal (BOP número 168, de 22 de julio de 2021), dispone en su artículo 33:

*“3. Son órganos complementarios:*

*b) Los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios. Entre ellos la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, regulada en la Disposición Adicional Segunda”.*

Y en la Disposición Adicional Segunda:

*“Disposición adicional segunda. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.*

*1. La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos es un servicio público local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, gestionado de forma directa, mediante una organización especializada con autonomía funcional, cuya creación fue aprobada por acuerdo plenario de*





fechas 21 de marzo de 2002, rectificado por error material en sesión plenaria de 23 de mayo de 2002, estando publicados sus Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de fecha 27 de julio de 2002.

2. Su creación se realizó al amparo de lo previsto en los artículos 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen y 101 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3. No obstante las modificaciones legislativas posteriores en materia de servicios públicos locales y la desaparición de esta modalidad de gestión directa en el texto de las normas con rango de ley reguladoras del régimen local, la vigencia de sus Estatutos, así como lo previsto en el artículo 119.1.e) del ROF, facultan a este Ayuntamiento, en uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización, para incluir a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos como órgano desconcentrado funcionalmente, sin personalidad jurídica propia, para la gestión de servicios.

4. El régimen jurídico de este órgano desconcentrado funcionalmente para la gestión directa de servicios públicos, debe actualizarse mediante la correspondiente modificación de sus Estatutos, siguiendo el trámite de aprobación de ordenanzas locales previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2023, se ha suscrito por la Alcaldía-Presidencia Providencia de inicio de expediente y Memoria Justificativa de la Modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y extinción de ésta, solicitándose informes preceptivos.

## JUSTIFICACIÓN

Primero.- Los dos preceptos a que se refería el artículo 1 de los Estatutos de la GMSU (artículo 85.3 LRBRL y 101 TRRL), se han visto sobrepasados por una actualización de los modos de gestión directa de servicios públicos, fruto de la posterior redacción de los artículos 85.2 LRBRL y 33.3 LAULA, que no la contemplan.

Por dicho motivo, la Disposición Adicional Segunda del ROM reflejó la existencia de dicho organismo si bien en espera de una modificación de su régimen jurídico para adaptarlo a la normativa vigente.

La modificación del modo de gestión propuesta se realiza en línea con la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 41/2016 de 3 de marzo y 111/2016 de 9 de junio), sobre la redacción dada al artículo 85.2.A) LRBRL por la LRSAL, y en virtud de la cual se reafirma que esta óptica es la que debe inspirar las decisiones municipales: primar los modos de gestión directa por la propia entidad local.

Segundo.- Las leyes de régimen local, estatal y autonómica no apuntan ninguna causa ni establecen un procedimiento especial para la disolución de estas organizaciones especializadas, siendo la potestad de autoorganización municipal la que debe decidir, en cada caso, la conveniencia o no de continuar con este modo de gestión de servicios públicos o alterarlo en favor de otro de los modos previstos legalmente.

La modificación de los modos de gestión es una competencia plenaria (artículo 22.2.f) que requiere mayoría absoluta del número legal de miembros (artículo 47.2.k) LRBRL), y que exige, en ausencia de otro especialmente previsto, el procedimiento previsto en el artículo 49 LRBRL.



Los Estatutos de la GMSU sí exigen un trámite específico. Dispone el artículo 21:

*Artículo 21. De la disolución.*

*La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos podrá ser disuelta, oído el Consejo de Administración de la Gerencia, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente en base a las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuyen el artículo 22.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se deriva de este precepto que el acuerdo justificado de aprobación municipal de disolución, debería adoptarse oído el posicionamiento al respecto del Consejo de Administración. Así consta por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25-07-2023 (documento con CSV: 6Y5F6XE7MW2CZDJ2KQDMN3PL3 )

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.k) LRBRL, en tanto se produce la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva de modificación del modo de gestión y disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, corresponde a la misma, y a sus órganos estatutarios, la responsabilidad administrativa sobre los servicios previstos en los Estatutos.

Tercero.- En virtud de lo expuesto en la Memoria para la disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, de fecha 18 de julio de 2023, se destaca lo siguiente:

1.- La disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, como ente especializado del Ayuntamiento, se fundamenta en la experiencia contrastada de los últimos años de vida de la misma, asumiendo un volumen de trabajo ingente, difícil de entender en la práctica en cuanto a los expedientes ejecutados, asumiendo proyectos de gran envergadura, y por ello se entiende como necesaria la reestructuración y reorganización de los efectivos para la consecución de los fines de la Corporación adecuándola a los principios de descentralización funcional, la adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, la reducción de entes instrumentales, la eliminación de duplicidades administrativas y en la consecución de una mayor simplificación administrativa, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, y coordinación, programación y desarrollo de objetivos.

2.- A mayor abundamiento, se trata de un órgano cuyas competencias no corresponden a competencias delegadas por parte de la Alcaldía, una vez que el nombramiento de los miembros del consejo de Administración, políticos y funcionarios, de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, corresponde al Pleno de la Corporación, entendiéndose que se ha de separar la labor de los empleados públicos de los cargos públicos.

3.- Se pretende igualmente con la disolución de la GMSU, de conformidad con el principio de eficiencia y agilización administrativa, la reducción de los plazos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) cuyos objetivos son desarrollar el artículo 135 de la Constitución Española, garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, permitiendo mejorar la percepción de los inversores e instituciones internacionales bajo un nuevo marco institucional de la política fiscal, y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria, al incorporar el Tratado fiscal en nuestro ordenamiento jurídico interno en paralelo a su aprobación en la Unión Europea.

La Ley incorpora la sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas españolas, en base al



mantenimiento de los cuatro principios de la legislación anterior – estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos –, e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

De este modo, la GMSU con una periodicidad en sus consejos de administración quincenal, con independencia de aquellos que pudieran convocarse de urgencia, provoca que tanto la aprobación de expedientes como la aprobación de certificaciones y facturas por el Consejo de la GMSU genere demoras que inciden negativamente en el periodo medio de pago, y en la estabilidad financiera del Ayuntamiento, así, con la disolución del órgano especializado, las competencias serían asumidas en parte por Concejales-Delegados, órganos unipersonales, y en parte por la Junta de Gobierno Local, cuya periodicidad es semanal de conformidad con el ROM.

Por tanto, con la nueva organización propuesta, se pretende una mayor agilidad en la aprobación de las facturas y que esta se realice por los concejales-delegados, tal y como viene ocurriendo de forma regular en el resto de departamentos municipales. Esto traerá como consecuencia una mayor agilidad y una consecuente reducción del Periodo Medio de Pago de este Ayuntamiento.

4.- Así mismo, el hecho actual de que existan dos órganos colegiados con capacidad administrativa de gestión, tanto la Junta de Gobierno Local, como el Consejo de la GMSU, y de aprobación de expedientes, entre otros asuntos los de contratación y licitación de proyectos,, hace que necesario que se simplifiquen los trámites administrativos y unifiquen las convocatorias de los dos órganos existentes, en un único órgano, en este caso la Junta de Gobierno Local, lo que dotará de mayor agilidad y regularidad a la gestión administrativa.

5.- En su consecuencia, al no disponer de personal propio, sino personal del Ayuntamiento que presta servicios en la unidad o unidades administrativas correspondientes a las competencias ejercidas a través de este modo de gestión, de conformidad con la recogido en el artículo 14.2 de los Estatutos, su personal estará integrado en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

De conformidad con lo anterior, procedería la creación en su caso, de las nuevas unidades administrativas que sustituyan a las que se gestionan a través de la GMSU, y la determinación de cuales fueren las que sucedan a éstas. De modo complementario, se precisaría el cambio de adscripción de puestos de trabajo, sin perjuicio de la correspondiente modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo, y la correspondiente distribución del personal adscrito a la GMSU a estas nuevas unidades administrativas de conformidad con el reparto de competencias establecido en la Resolución/Secretaría /Expte. 10998/2023, sobre nueva organización municipal. (CSV. AWSM7NDMJ7FQ62QWKR6D3FPSX), y Resolución/Secretaría/ Expte.11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas. (CSV. 7TTL4JNL99D6QLH64DRYCZYK), contribuyendo a los principios de descentralización y especialización, al distribuir los servicios que asumía la GMSU, entre las Delegaciones de Urbanismo y Planificación Estratégica., Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, y Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Esta nueva organización municipal pretende una mayor eficacia en la gestión de los servicios públicos locales, tratando por las nuevas delegaciones asuntos y competencias que requieren una gran especialización por parte del personal técnico y funcionario.

En primer lugar la nueva organización municipal prevé una gestión especializada de los proyectos financiados con fondos europeos y grandes proyectos, a través de la Delegación de



Urbanismo y Planificación Estratégica. Debido sobre todo al gran volumen de fondos que recibe este Ayuntamiento y que requieren una gestión específica para los mismos, así como su ejecución.

En segundo lugar, se requiere una gestión especializada de los servicios públicos municipales de proximidad, como son las cuestiones referentes al alumbrado público, vías públicas, mantenimiento urbano, así como la gestión y renovación de todos los equipamientos municipales. Los nuevos estándares de calidad en la gestión de los servicios públicos, en nivel de exigencia ciudadana, que requiere una rápida respuesta a las demandas más recurrentes, las características urbanas de Alcalá de Guadaíra, hace que se requiera una Delegación específica que se encargue de estas competencias.

Y por último, las estrategias de lucha contra el cambio climático, la sostenibilidad y la protección del Monumento Natural de las Riberas del Guadaíra requieren que se configure una Delegación con competencias expresas en la materia que pueda realizar todas las actuaciones necesarias para mitigar los efectos del cambio climático y realizar unas políticas públicas integrales en materia de medio ambiente.

De este modo, para evitar que esta conjunción de distintos entes municipales en el desempeño de las mismas competencias pueda ocasionar duplicidades e ineficiencias administrativas y para conseguir una mayor simplificación administrativa y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se plantea la disolución y extinción de la GMSU. Con esta reorganización se pretende lograr el objetivo de la consecución de una mayor eficacia y mejora en la prestación de las competencias municipales reguladas en el artículo 25.2.a) de la LRBRL.

Igualmente y de conformidad con la Disposición Transitoria, recogida en la Resolución/Secretaría/ Expte.11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, la delegación de competencias que afecta a los servicios que son gestionados actualmente por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos según sus Estatutos, no será eficaz hasta la entrada en vigor de la modificación del modo de gestión de los mismos que conlleve la disolución de dicho organismo.

La creación en su caso, de las nuevas unidades administrativas que sustituyan a las que se gestionan a través de la GMSU, y la determinación de cuales fueren las que sucedan a éstas, así como el cambio de adscripción de puestos de trabajo, sin perjuicio de la correspondiente modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo, no supondrían un incremento de la plantilla municipal ni determinaría un incremento del presupuesto municipal.

A resultas de lo anterior, de conformidad con la legislación citada, y visto el informe de la Secretaría General de fecha 18 de julio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Vox (4) y Andalucía por Sí (2), los **seis votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Nos Importa (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, que pasarán a prestarse mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin órgano especial de administración.



**Segundo.-** Aprobar inicialmente la disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la cual quedará definitivamente extinta y derogados sus Estatutos una vez eficaz el acuerdo de aprobación definitiva, sucediéndole universalmente en todos sus derechos y obligaciones el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

**Tercero.-** Aprobar inicialmente la creación de las siguientes unidades administrativas, a las que corresponderá, según la materia, la responsabilidad administrativa de los servicios públicos locales que vienen siendo gestionados por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:

\*Área de Desarrollo Urbano y Económico.

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad

\*Área de Identidad. Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad

**Cuarto.-** Ordenar a la Oficina Presupuestaria Municipal la preparación de la modificación presupuestaria correspondiente, si así procediese, que conlleve la supresión de la sección presupuestaria propia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen.

**Quinto.-** Ordenar a la Viceintervención Municipal la adaptación, si así procediese, de la contabilidad especial de Gerencia Municipal de Servicios Urbanos para su integración en la contabilidad general de la Entidad Local.

**Sexto.-** Ordenar al servicio de Recursos Humanos la realización de los cambios de adscripción de puestos de trabajo y las propuestas de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo que procedan.

**Séptimo.-** Determinar que todas las referencias a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos en la normativa municipal deberán entenderse referidas, desde su disolución, a las unidades administrativas a las que se refiere el apartado tercero, o a las que en lo sucesivo las sustituyan.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en un ejercicio de sucesión universal de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, asume frente a terceros todos los derechos y obligaciones que frente a éstos hayan sido comprometidos a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Señaladamente en materia de contratación administrativa, los órganos de contratación Presidente y Consejo de Administración, se sucederán por los siguientes:

- Al Presidente del Consejo de Administración, le sucederán según la materia, los correspondientes Delegados de Urbanismo y Planificación Estratégica, Delegado de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, así como de Accesibilidad y Movilidad, y Delegado de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- Al Consejo de Administración, le sucederán, según las competencias legalmente establecidas, la Junta de Gobierno Local o el Pleno del Ayuntamiento.

**Noveno.-** Una vez disuelta definitivamente la Gerencia Municipal de Servicios





Urbanos, deben ser cancelados los libros de Resoluciones del Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y de Actas del Consejo de Administración.

**6º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4920/2023. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022: APROBACIÓN.**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022.

Seguidamente (00:30:48 h.) toma la palabra el señor concejal, **José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202307261900000000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

La Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, formulada por la Intervención a partir de las cuentas y estados regulados en las reglas 44 a 51 de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 25 de mayo de 2023, ha permanecido expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia número 131 de 9 de junio de 2023 en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal por plazo de quince días. Durante el plazo de exposición al público no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación.

Asimismo se acompaña a la Cuenta General del ejercicio 2022 los estados consolidados de las cuentas del ejercicio 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), los **ocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo) y Alcalá Nos Importa (2: de José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022, incluidos los estados consolidados, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, en los términos que consta en el citado expediente nº 4920/2023.

**Segundo.-** Rendir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía la citada Cuenta General, debidamente aprobada.

**7º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 8671/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO OPR/4/2023/A DE INCREMENTO DE LAS APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES EN EL EJERCICIO 2023 PARA FINANCIAR EL TRATAMIENTO Y**



**ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS: APROBACIÓN INICIAL.**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente de suplemento de crédito OPR/4/2023/A que se tramita para su aprobación inicial, por el que se incrementan las aportaciones a la Mancomunidad de Los Alcores en el ejercicio 2023 para financiar el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:32:58 h.) por este orden:

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

## MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES

### CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se aprueba la constitución de la Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como los Estatutos para su funcionamiento, aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Alcalá de Guadaíra, Utrera, Dos Hermanas y Sevilla, en sesiones plenarios de 9-3-1982, 11-2-1982, 13-2-1982, 5-2-1982, 25-2-1982 y 24-2-1982 (BOJA núm. 26, de 4 de octubre de 1982).

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida, entre otros recursos, por las aportaciones de los municipios que forman parte de ella y que se ajustan a los criterios siguientes (art. 17 de los Estatutos):

a) Gastos de primer establecimiento y de inversión: en proporción a los habitantes censados en los respectivos Ayuntamientos, para los que tengan carácter general, y en razón a los que resulten beneficiados por los mismos, cuando los gastos vengan originados por servicios que se realicen en especial para alguno o algunos de los municipios mancomunados.

b) Gastos de funcionamiento: en proporción al número de toneladas de desechos y residuos sólidos urbanos sometidos a tratamiento.

### SERVICIOS DE GESTION COMPARTIDA

El artículo 4 de los Estatutos concreta que la Mancomunidad tiene por objeto la prestación del servicio de eliminación de los desechos y residuos urbanos generados en los términos municipales de los Municipios que lo integran, en orden a la debida protección del Medio Ambiente y del Subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos. La competencia podrá extenderse a otros fines dentro del objeto de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos y del Capítulo II del Título III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. También podrá asumir la creación y gestión de servicios a los que se refieren los arts. 47 y 52 y 53 del Decreto



2263/1974, de 20 de julio, y, en general, a los que impliquen eliminación de residuos biológicos no tóxicos ni peligrosos.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Mancomunidad de los Alcores suscriben convenio interadministrativo de fecha 24 de mayo de 2022 dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación (sesión ordinaria de 20 de mayo de 2022) y Junta General de la Mancomunidad de los Alcores (sesión de 10 de mayo de 2022) para articular la fórmula y condiciones concretas del cambio del modo de gestión de los servicios de limpieza y recogida, y transporte de residuos sólidos urbanos, precisando aspectos temporales, económicos, de medios materiales y humanos que hayan de transferirse, habiéndose convenido en utilizar la vía del convenio interadministrativo para la reversión de la gestión de los servicios previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

#### APORTACIONES

Por Resolución de 28 de junio de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de junio de 2022, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019, acuerda instar a la Mancomunidad de Los Alcores a asumir el contenido del informe, sus conclusiones y recomendaciones (BOE núm. 231, de 26 de septiembre). El citado informe de fiscalización concreta que la mayoría de los ayuntamientos mancomunados abonaban la facturación por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos directamente a la empresa concesionaria, sin conocer la Mancomunidad en detalle la información relativa a la concesión. No está previsto este pago directo por los municipios y conlleva un menoscabo importante en la capacidad de control y dirección de la Mancomunidad y la alteración de las condiciones fijadas en la concesión (en que el concedente es la Mancomunidad y no cada uno de estos Ayuntamientos). De acuerdo con la información obtenida en el curso de la fiscalización, el volumen medio de la facturación realizada directamente a la Mancomunidad durante el periodo fiscalizado supone un 10 % del total de lo facturado por la concesionaria en ejecución de la concesión, facturando el 90 % restante directamente a los Ayuntamientos citados. Esto es, el presupuesto de la Mancomunidad recoge exclusivamente el diez por ciento de los ingresos y gastos correspondientes al servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos prestados por la Mancomunidad a los ayuntamientos mancomunados.

La Junta General de la Mancomunidad de los Alcores, sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022, aprueba instrucción para la determinación de las aportaciones municipales a la Mancomunidad de los Alcores y para su gestión y recaudación. La misma concreta que los municipios mancomunados atenderán al sostenimiento de la misma y al funcionamiento de los servicios mancomunados en proporción al número de toneladas de desechos y residuos sólidos urbanos sometidos a tratamiento. A efectos de lo anterior, la Mancomunidad estimará anualmente para el ejercicio siguiente el coste de funcionamiento de los servicios conforme a lo dispuesto en la instrucción. Antes del 1 de agosto de cada año, la Mancomunidad formulará la previsión de las aportaciones que los Municipios mancomunados habrán de realizar en el ejercicio siguiente. Para la formulación de las previsiones, se tomarán las toneladas métricas de residuos que en el ejercicio anterior hayan vertido los servicios municipales de los municipios mancomunados y el coste estimado de los servicios mancomunados a partir del modelo de costes de la Mancomunidad. Las previsiones de las aportaciones serán aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad e integrarán el estado de ingresos de sus presupuestos, y será comunicada a cada municipio mancomunado antes del 15 de septiembre de cada año. Las aportaciones serán satisfechas por los municipios mancomunados con carácter trimestral. A efectos de lo anterior, corresponde al Presidente de la Mancomunidad la





aprobación de las liquidaciones (provisionales y definitivas) y notificará la aportación trimestral correspondiente antes del día 30 del primer mes de cada trimestre, otorgando como plazo de pago el previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los pagos que se realicen por los municipios mancomunados, tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación definitiva que se realice con la liquidación del presupuesto. Si la liquidación definitiva fuera inferior a las previsiones iniciales, se practicará por la Mancomunidad la devolución del exceso que haya sido satisfecho por el municipio correspondiente. Si la liquidación definitiva fuera por mayor importe que las previsiones iniciales, el Ayuntamiento habrá de ingresar el exceso sobre los importes ya satisfechos. La previsión de las aportaciones municipales para el ejercicio 2023 serán formuladas antes del 31 de diciembre del 2022, debiendo aprobarse por la Junta General antes del 30 de enero del 2023. Por último, se requiere a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos para que desde el 1 de enero del 2023, cese en la facturación directa a cualquiera de los municipios mancomunados o de sus entes dependientes por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Montemarta Cónica, debiendo ser estos facturados a la Mancomunidad en los términos contemplados en la concesión administrativa.

#### LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

#### IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

Con el ánimo de transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático, se aprobó en 2008 la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (en adelante, Directiva Marco de residuos). Esta nueva directiva estableció el principio de jerarquía de residuos como instrumento clave que permitía disociar la relación existente entre el crecimiento económico y la producción de residuos. Dicho principio explicita el orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos: prevención de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización incluida la energética y por último, la eliminación de los residuos. En 2018 se aprueba la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, revisando algunos artículos de la Directiva Marco de residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la gobernanza en este ámbito.

La Ley incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de residuos y tiene por objeto sentar los principios de la economía circular así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino, contribuyendo así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 – producción y consumo sostenibles–, 13 –acción por el clima- y 14 –vida submarina–. De esta manera, se refuerza aún más la aplicación del principio de jerarquía mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos, se fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos. Esta ley tiene también por objeto incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del





Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Además, revisa y clarifica ciertos aspectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en aspectos como la responsabilidad del productor del residuo, la aplicación de los conceptos de subproducto y fin de la condición de residuo, la actualización del régimen sancionador y el refuerzo de la recogida separada, cuya obligatoriedad para algunas fracciones de residuos se extiende a todos los ámbitos, no sólo a los hogares, sino también al sector servicios o comercios, con el fin de permitir un reciclado de alta calidad y estimular la utilización de materias primas secundarias de calidad. Esta recogida separada, en el ámbito de los residuos de competencia local, facilitará además el aumento de los índices de preparación para la reutilización y de reciclado y redundará en la consecución de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la aceleración de la transición hacia una economía circular. La ley no determina una única modalidad para llevar a cabo las mencionadas recogidas separadas de las distintas fracciones de los residuos de competencia local, debiendo estas adaptarse a las circunstancias de cada entidad local, teniendo en cuenta los modelos de éxito comprobado, como son los de recogida puerta a puerta, o con contenedores cerrados. El capítulo II del título preliminar está dedicado a los principios de la política de residuos y a las competencias administrativas. Se refuerza la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad por parte de las administraciones competentes de usar instrumentos económicos para su efectiva consecución. Teniendo en cuenta esto, se incluye expresamente por primera vez, la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación.

El título VII de la ley lleva por rúbrica «Medidas fiscales para incentivar la economía circular» y desarrolla dos instrumentos económicos en el marco de los residuos cuya finalidad es reducir la generación de residuos y mejorar la gestión de aquellos residuos cuya generación no se pueda evitar, mediante la imposición sobre los tratamientos situados en posiciones inferiores de la jerarquía de residuos (depósito en vertedero, incineración y co-incineración), con el objeto de disminuir estas opciones de gestión menos favorables desde el punto de vista del principio de jerarquía de residuos. Este título se ha organizado en dos capítulos dedicados, el primero de ellos, al impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, y, el segundo, al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. El hecho imponible del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos recae sobre la entrega de residuos para su eliminación en vertederos, para su eliminación o valorización energética en instalaciones de incineración o de co-incineración, ya sean de titularidad pública o privada. En este sentido, la base imponible estará constituida por el peso de los residuos depositados en vertederos, incinerados o co-incinerados. El tipo impositivo para el cálculo de la cuota íntegra varía en función del tipo de instalación de tratamiento: vertederos de residuos no peligrosos, de residuos peligrosos o de residuos inertes; instalaciones de incineración de residuos municipales que realicen operaciones de eliminación codificadas como D10 u operaciones de valorización codificadas como R01; otras instalaciones de incineración; o instalaciones de co-incineración. Asimismo, el tipo impositivo varía para cada una de estas instalaciones, en función del tipo de residuo: residuos municipales, rechazos de residuos municipales, residuos eximidos de tratamiento previo de conformidad con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (en el caso de los depositados en vertederos), residuos no sometidos a determinadas operaciones de tratamiento de residuos (en el caso de los incinerados) y otro tipo de residuos. En cualquier caso, los tipos fijados en esta ley pueden ser incrementados por las comunidades autónomas, competencia que requiere, para ser efectiva, que se adopten los acuerdos y las modificaciones normativas





necesarias en el marco del sistema de financiación autonómica para su configuración plena como tributo cedido. A tenor de la Disposición final decimotercera la ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2022). No obstante, la entrada en vigor del Título VII Medidas fiscales para incentivar la economía circular se producirá el 1 de enero de 2023.

#### OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR FACTURA

El artículo 94 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que: “1. Los sustitutos del contribuyente deberán repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre los contribuyentes del impuesto, quedando estos obligados a soportarlas. No será exigible la repercusión en los supuestos de liquidaciones practicadas por la Administración y en los casos en los que el propio contribuyente deba presentar la correspondiente autoliquidación. 2. La repercusión de las cuotas devengadas se efectuará en la factura separadamente del resto de conceptos comprendidos en ella.”. Por tanto, es en la factura donde debe efectuarse la repercusión del impuesto.

#### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

De la consulta formulada al MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA en relación con el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos cabe reproducir lo siguiente:

El artículo 78.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), establece que “La base imponible del Impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas.”. El número 4º del apartado dos del propio artículo 78 de la Ley del Impuesto dispone que, en particular, se incluyen en la base imponible: “4.º Los tributos y gravámenes de cualquier clase que recaigan sobre las mismas operaciones gravadas, excepto el propio Impuesto sobre el Valor Añadido. Lo dispuesto en este número comprenderá los impuestos especiales que se exijan en relación con los bienes que sean objeto de las operaciones gravadas, con excepción del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.”. Por otra parte, el artículo 78, apartado tres, número 3º, dispone que “no se incluirán en la base imponible: (...) 3º. Las sumas pagadas en nombre y por cuenta del cliente, en virtud de mandato expreso del mismo. El sujeto pasivo vendrá obligado a justificar la cuantía efectiva de tales gastos y no podrá proceder a la deducción del impuesto que eventualmente los hubiera gravado.”.

No obstante dicha disposición, la sujeción al Impuesto debe interpretarse de forma conjunta con lo señalado en el artículo 78, apartado uno, de la Ley 37/1992, de tal forma que solo se extiende a aquellos tributos que tengan una relación tan estrecha con la entrega del bien o la prestación del servicio que necesariamente deban quedar integrados como parte de la contraprestación de la operación. En este caso, el titular de las instalaciones no actúa en nombre y por cuenta del cliente, sino que es propiamente sujeto pasivo del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, actuando en nombre propio, aunque se permita exigir su importe mediante la expedición de la correspondiente factura a su cliente, contribuyente del mismo.

Con independencia de lo anterior, el titular de las instalaciones tampoco actúa en virtud de un mandato expreso, verbal o escrito, de su cliente, sino que, como se ha señalado, es la propia normativa tributaria la que permite a dicho titular exigirle el importe del impuesto. En estas circunstancias, el impuesto formará parte de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido en las prestaciones de servicios de gestión de residuos efectuadas por los



titulares de los vertederos, o de las instalaciones de incineración o de coincineración de residuos.

### APORTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES 2023

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de enero de 2023 se aprueba la concesión de TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN a la sociedad AIRA GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA para financiar los PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL en el ejercicio 2023 en los términos del Acuerdo de la Junta General de la sociedad mercantil que aprueba los presupuestos de explotación y de capital, los estados de previsión y programa anual de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio 2023, AJUSTADAS por la instrucción para la determinación de las aportaciones municipales a la Mancomunidad de los Alcores y para su gestión y recaudación aprobada por Junta General de la Mancomunidad de los Alcores, sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022 que requiere a la concesionaria del servicio de tratamiento y eliminación de residuos para que desde el 1 de enero del 2023 cese en la facturación directa a cualquiera de los municipios mancomunados o de sus entes dependientes por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta, debiendo ser estos facturados a la Mancomunidad en los términos contemplados en la concesión administrativa, por importe de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (7.724.421,20 €). El ajuste realizado sobre las transferencias de financiación a la sociedad AIRA GESTION AMBIENTAL para financiar los presupuestos de explotación y de capital se cifra en SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y VEINTE CENTIMOS DE EURO (795.841,20 €).

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de los Alcores núm. 31/2023, de 13 de abril, se aprueba la liquidación provisional de la APORTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES correspondiente al ejercicio 2023 del Municipio de Alcalá de Guadaíra en concepto de (Nº Registro 2023-E-RC-13027, de 18 de abril de 2023) por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (979.905,74 €).

Mediante escrito suscrito por el Presidente de la Mancomunidad de los Alcores el 2 de mayo de 2023 (Nº Registro 2023-E-RC-14709, de 3 de mayo de 2023) se remite facturación de ABORGASE correspondiente al IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS del primer trimestre de 2023.

De la actualización y estudio del ESCENARIO PRESUPUESTARIO ANUAL DE GASTOS que asigna los recursos disponibles de conformidad con las prioridades establecidas para la realización de las distintas políticas de gasto, teniendo en cuenta en todo caso las obligaciones derivadas de la actividad del sector público que tengan su vencimiento en el período a considerar y los compromisos de gasto existentes en el momento de su elaboración que puedan generar obligaciones con vencimiento en el período que comprenda, se deduce:

	ENTRADA DE RESIDUO 2022 (Tm)	TIPO DE RESIDUO							
		RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS		RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES		RESIDUOS EXIMIDOS DE TRATAMIENTO PREVIO		NO RESIDUOS	
		%	Tm	%	Tm	%	Tm	%	Tm
residuos sólidos urbanos	26.554,570	30,99%	8.229,261	53,86%	14.302,291	0,00%	0,000	15,15%	4.023,017
envases	831,330	0,00%	0,000	41,86%	347,995	0,00%	0,000	58,14%	483,335
voluminosos	5.494,400	96,11%	5.280,668	0,00%	0,000	0,00%	0,000	3,89%	213,732
biorresiduos	0,000	0,00%	0,000	43,60%	0,000	0,00%	0,000	56,40%	0,000
sanitarios no peligrosos	0,000	0,00%	0,000	0,00%	0,000	100,00%	0,000	0,00%	0,000
podas	0,000	0,00%	0,000	36,49%	0,000	0,00%	0,000	63,51%	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>32.880,300</b>		<b>13.509,929</b>		<b>14.650,286</b>		<b>0,000</b>		<b>4.720,084</b>





	TRATAMIENTO / ELIMINACIÓN	TIPO DE RESIDUO							
		RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS		RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES		RESIDUOS EXIMIDOS DE TRATAMIENTO PREVIO		NO RESIDUOS	
		Precio unitario	Total operación	Precio unitario	Total operación	Precio unitario	Total operación	Precio unitario	Total operación
	residuos sólidos urbanos	438.415,93	16,51 €/Tm 135.865,10	16,51 €/Tm 236.130,82	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 66.420,01			
	envases	13.725,26	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 5.745,40	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 7.979,86			
	voluminosos	90.712,55	16,51 €/Tm 87.183,83	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 3.528,72			
	biorresiduos	0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00			
	sanitarios no peligrosos	0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00			
	podas	0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00	16,51 €/Tm 0,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>542.853,74</b>	<b>223.048,93</b>	<b>241.876,22</b>	<b>0,00</b>	<b>77.928,59</b>			

	IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS	TIPO DE RESIDUO							
		RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS		RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES		RESIDUOS EXIMIDOS DE TRATAMIENTO PREVIO		NO RESIDUOS	
		Tipo impositivo	Cuota íntegra	Tipo impositivo	Cuota íntegra	Tipo impositivo	Cuota íntegra	Tipo impositivo	Cuota íntegra
	residuos sólidos urbanos	758.239,17	40 €/Tm 329.170,44	30 €/Tm 429.068,73	15 €/Tm 0,00	0 €/Tm 0,00			
	envases	10.439,85	40 €/Tm 0,00	30 €/Tm 10.439,85	15 €/Tm 0,00	0 €/Tm 0,00			
	voluminosos	211.226,72	40 €/Tm 211.226,72	30 €/Tm 0,00	15 €/Tm 0,00	0 €/Tm 0,00			
	biorresiduos	0,00	40 €/Tm 0,00	30 €/Tm 0,00	15 €/Tm 0,00	0 €/Tm 0,00			
	sanitarios no peligrosos	0,00	40 €/Tm 0,00	30 €/Tm 0,00	15 €/Tm 0,00	0 €/Tm 0,00			
	podas	0,00	40 €/Tm 0,00	30 €/Tm 0,00	15 €/Tm 0,00	0 €/Tm 0,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>979.905,74</b>	<b>540.397,16</b>	<b>439.508,58</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			

	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	TIPO DE RESIDUO							
		RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS		RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES		RESIDUOS EXIMIDOS DE TRATAMIENTO PREVIO		NO RESIDUOS	
		Tipo impositivo	Cuota íntegra	Tipo impositivo	Cuota íntegra	Tipo impositivo	Cuota íntegra	Tipo impositivo	Cuota íntegra
	residuos sólidos urbanos	119.665,51	10% 46.503,55	10% 66.519,96	10% 0,00	10% 6.642,00			
	envases	2.416,52	10% 0,00	10% 1.618,53	10% 0,00	10% 797,99			
	voluminosos	30.193,93	10% 29.841,06	10% 0,00	10% 0,00	10% 352,87			
	biorresiduos	0,00	10% 0,00	10% 0,00	10% 0,00	10% 0,00			
	sanitarios no peligrosos	0,00	10% 0,00	10% 0,00	10% 0,00	10% 0,00			
	podas	0,00	10% 0,00	10% 0,00	10% 0,00	10% 0,00			
	<b>TOTAL</b>	<b>152.275,96</b>	<b>76.344,61</b>	<b>68.138,49</b>	<b>0,00</b>	<b>7.792,86</b>			

	APORTACION MANCOMUNIDAD	TIPO DE RESIDUO				
		RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS	RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES	RESIDUOS EXIMIDOS DE TRATAMIENTO PREVIO	NO RESIDUOS	
		Facturación	Facturación	Facturación	Facturación	
	residuos sólidos urbanos	1.316.320,61	511.539,09	731.719,51	0,00	73.062,01
	envases	26.581,63	0,00	17.803,78	0,00	8.777,85
	voluminosos	332.133,20	328.251,61	0,00	0,00	3.881,59
	biorresiduos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	sanitarios no peligrosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	podas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.675.035,44</b>	<b>839.790,70</b>	<b>749.523,29</b>	<b>0,00</b>	<b>85.721,45</b>

	1M	2M	3M	1T
TRATAMIENTO / ELIMINACIÓN	45.237,81	45.237,81	45.237,82	135.713,44
IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS	81.658,82	81.658,80	81.658,82	244.976,44
RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS	45.033,10	45.033,09	45.033,10	135.099,29
RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES	36.625,72	36.625,71	36.625,72	109.877,15
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	12.689,66	12.689,66	12.689,66	38.068,98
APORTACION MANCOMUNIDAD (A)+(B)	139.586,29	139.586,27	139.586,30	418.758,86
	4M	5M	6M	2T
TRATAMIENTO / ELIMINACIÓN	45.237,81	45.237,81	45.237,81	135.713,43
IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS	81.658,81	81.658,81	81.658,81	244.976,43
RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS	45.033,10	45.033,09	45.033,10	135.099,29
RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES	36.625,71	36.625,72	36.625,71	109.877,14
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	12.689,66	12.689,66	12.689,66	38.068,98
APORTACION MANCOMUNIDAD (A)+(B)	139.586,28	139.586,28	139.586,28	418.758,84





	7M	8M	9M	3T
TRATAMIENTO / ELIMINACIÓN	45.237,81	45.237,81	45.237,82	135.713,44
IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS	81.658,82	81.658,80	81.658,82	244.976,44
RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS	45.033,10	45.033,09	45.033,10	135.099,29
RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES	36.625,72	36.625,71	36.625,72	109.877,15
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	12.689,66	12.689,66	12.689,66	38.068,98
APORTACION MANCOMUNIDAD (A)+(B)	139.586,29	139.586,27	139.586,30	418.758,86

  

	10M	11M	12M	4T
TRATAMIENTO / ELIMINACIÓN	45.237,81	45.237,81	45.237,81	135.713,43
IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS	81.658,81	81.658,81	81.658,81	244.976,43
RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS	45.033,10	45.033,09	45.033,10	135.099,29
RECHAZOS DE RESIDUOS MUNICIPALES	36.625,71	36.625,72	36.625,71	109.877,14
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	12.689,66	12.689,66	12.689,66	38.068,98
APORTACION MANCOMUNIDAD (A)+(B)	139.586,28	139.586,28	139.586,28	418.758,84

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32 dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A tales efectos se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea. A su vez, el apartado 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Los citados artículos 12.5 y 32 se refuerzan mutuamente y operan en distintos motivos de la vida presupuestaria, pues si se aceptase la utilización de los mayores ingresos para finalidades distintas a la reducción de la deuda, el artículo 32 se vería vaciado de contenido. El artículo 12.5 actúa con carácter preventivo evitando que mayores ingresos no previstos se conviertan en mayores gastos ajenos a la reducción de deuda.

### REGLAS ESPECIALES PARA EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 fija reglas especiales para el destino del superávit presupuestario siendo de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren dos circunstancias: a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la citada Ley.

Las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario eran de aplicación al año 2014, si bien en relación con los ejercicios posteriores se establecía que mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podría habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en el artículo. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.



A los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos establecidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### MARCO QUE DEBE GARANTIZAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y



sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En el contexto europeo, la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo acordaron la extensión de la cláusula general de salvaguarda existente en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) hasta 2023. La CE comunicó, el pasado 23 de mayo, la extensión de la cláusula de salvaguarda del PEC para el año 2023, que fue aprobada por el Consejo el 17 de junio. El aumento de la incertidumbre, los fuertes riesgos a la baja para las perspectivas económicas, las subidas sin precedentes de los precios de la energía y las continuas perturbaciones de las cadenas de suministro justifican esta extensión. El 2023 va a ser el cuarto año consecutivo en que se encuentra activada esta cláusula general de salvaguarda. Se activó para los años 2020 y 2021, y se mantuvo para el año 2022, ante la gravedad de la recesión económica en el conjunto de la Unión Europea y el área del euro causada por la pandemia. Esta activación no implica la suspensión de los procedimientos del PEC, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos, primero de la pandemia y ahora de la crisis energética y de la incertidumbre por la guerra de Ucrania. Aún está pendiente de definir el marco de supervisión fiscal europeo que prevalecerá cuando se desactive la cláusula general de salvaguarda previsiblemente en el año 2024, cuyo proceso de revisión se retomó a finales del año pasado y todavía se está debatiendo.

En el ámbito nacional, el Gobierno solicitó al Congreso de los Diputados mantener activada la cláusula de escape prevista en el artículo 11.3 de la LOEPSF. El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 solicitó el mantenimiento de la cláusula de escape en 2023, en línea con la decisión de la CE de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023, lo que permite dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania. Esta es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso que se pronuncie sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Previamente, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 había solicitado la activación de la cláusula de escape para 2020 y 2021 como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia que, previo informe de la AIReF, fue aprobada por el Congreso el 20 de octubre de 2020. Al año siguiente, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la cláusula de escape para 2022 que también fue ratificado por el Congreso el 13 de septiembre de 2021, previo informe de la AIReF. La activación y mantenimiento de esta cláusula de escape ha supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020, 2021 y 2022.

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de





estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real prepandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los



Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas. Para 2023 se prevé una tasa de referencia del 3,9% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas (la previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022).

El artículo 135.4 de la constitución establece:

*“4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.”*

El artículo 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

*“3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.”*

La suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal.

2. A tenor del artículo 182 sobre incorporaciones de crédito del TRLRHL podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de la ley, c) Los créditos por operaciones de capital, d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho



apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

*“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de*





demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL).”

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN A UTILIZAR

La concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes medios o recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, debiéndose acreditar que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) Recursos procedentes de operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, siempre que se den determinadas condiciones.

La posibilidad que ofrece la normativa presupuestaria para financiar un crédito extraordinario o suplemento de crédito es la más extensa posible:

1. Recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
2. Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
3. El Remanente de tesorería configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, respondiendo al significado que el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Así el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados Presupuestarios de ejercicios anteriores y no el excedente de liquidez a corto plazo.



La nueva concepción permite la obtención del remanente de tesorería para gastos generales minorando el remanente de tesorería total, calculado por suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago, en el importe de los saldos de dudoso cobro y en el exceso de financiación afectada (denominado remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción de 1990).

Así, cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito, que si bien la Ley sólo se refiere para gastos corrientes el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que en ocasiones se ha venido accediendo de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones afecta negativamente al objetivo de estabilidad y regla de gasto. Destacar que para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva: a) La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad, b) La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos, y c) La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos se descartan como consecuencia de la aprobación del Presupuesto General para 2023 cuyos objetivos de ingresos no se considera adecuado revisar inicialmente y vistos los escenarios contemplados en los Planes Presupuestarios a medio plazo 2024-2026 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local el día 24 de febrero de 2023 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 se cifra el remanente líquido de tesorería para gastos generales en 21.727.308,64 euros.

Es precisamente esta la fuente de financiación del expediente de modificación presupuestaria. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022.





## TRAMITACIÓN Y COMPETENCIAS

La competencia para la aprobación de los expedientes de SUPLEMENTO DE CRÉDITO corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por el Concejal Delegado de Hacienda, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.

b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

c.- Certificación de la inexistencia de crédito.

d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta se incluyen en el expediente certificado de los servicios de contabilidad.

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 167 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A tenor del apartado 2 del citado art. 167 las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria. Al haber optado la Entidad local por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica (base de ejecución núm. 5).

Los créditos se ordenan según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas. La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por la citada Orden se establece.

La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos. Los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el anexo III de la Orden. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se



consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

Dado que los SUPLEMENTOS DE CREDITO son modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el CRÉDITO PREVISTO RESULTA INSUFICIENTE, debiendo ser aplicados tan solo para los gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

La aprobación del expediente de SUPLEMENTOS DE CREDITO que se propone, presenta el siguiente detalle en cuanto a las aplicaciones presupuestarias de gastos con altas de crédito, de conformidad con la estructura de los presupuestos aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura, normas y códigos a que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales, modificada por ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, prevista en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollada a través del Presupuesto:

#### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2023/22201/1623/4630101	Aportaciones a MANCOMUNIDAD de los ALCORES para tratamiento y eliminación de residuos urbanos y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos	795.841,20	879.194,24	1.675.035,44
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO			879.194,24	

#### ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISION PRESUPUESTARIA		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2023/00303/87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	17.833.690,64	879.194,24	18.712.884,88
TOTAL MODIFICACION DE PREVISIONES			879.194,24	

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe de control financiero previo de la intervención, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (2) y Andalucía por Sí (2), y los **diez votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo) y Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen



Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO OPR/4/2023/A por el que se INCREMENTA la dotación presupuestaria para las APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES en el ejercicio 2023 para financiar el TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS financiado con REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	879.194,24
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		879.194,24

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES
8	ACTIVOS FINANCIEROS	879.194,24
TOTAL MODIFICACIÓN DE PREVISIONES		879.194,24

A la modificación presupuestaria le serán de aplicación los niveles de vinculación de créditos que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto. En todo caso los créditos autorizados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario en que la modificación se acuerde y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados y que ha motivado en cada caso su concesión y autorización. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

**Segundo.-** Exponer el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones





Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Tercero.-** En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenando su publicación, así como el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**8º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 9283/2023. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO OPR/5/2023/A PREVIO AL ABONO DE LAS PRESTACIONES REALIZADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ INSTRUIDO PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO O DE REVISIÓN DE OFICIO: APROBACIÓN INICIAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente concesión de crédito extraordinario previo al abono de las prestaciones realizadas por terceros a favor de la Administración que se tramita para su aprobación inicial, una vez instruido procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, o procedimiento de revisión de oficio, como procedimiento excepcional.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:38:39 h.) por este orden:

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:38:39 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

**PRESTACIONES REALIZADAS POR TERCEROS**

Se da traslado a la oficina de presupuestos de expedientes a instruir para reconocimiento extrajudicial de créditos, que se configura como un procedimiento excepcional, conducente a la conversión de actos que conforme al ordenamiento jurídico son nulos de pleno derecho ante la invalidez de actos administrativos que no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud de un principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, esto es, la teoría del enriquecimiento injusto, naciendo así una obligación ex lege.

Del estudio de las facturas recibidas a través del registro municipal y de la plataforma FACE sobre los hechos consumados, tanto por la Administración que encargó la prestación como por la empresa que acudió al encargo, se deduce que nos encontrarnos con gastos que





no fueron legalmente establecidos determinando que las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, de modo que puede asegurarse que el desequilibrio económico que invoca el contratista no puede atribuirse a su propia iniciativa. El coste económico ha de incluir en cualquier caso el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor de la cosa que la Administración haya recibido, y no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial, salvo en casos que negando el beneficio industrial la administración, a la que únicamente cabe reprochar la situación, obtendría un beneficio de dudosa legitimidad que podría calificarse como manifiestamente injusta.

## ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

### RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y LA REVISIÓN DE OFICIO COMO PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES

El reconocimiento extrajudicial de crédito se configura como un procedimiento excepcional, conducente a la conversión de actos que conforme al ordenamiento jurídico son nulos de pleno derecho. No obstante, esta invalidez de los actos administrativos no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud de un principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro (teoría del enriquecimiento injusto), naciendo así una obligación ex lege. La Administración a través de esta figura hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho, evitando los costes añadidos que supondría un procedimiento judicial.

En el ámbito local los requisitos mínimos establecidos por la ley para asegurar que la Administración Pública sirva con objetividad los intereses generales y actúe de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, se establecen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Así, el artículo 183 establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en dicha norma y, complementariamente, por las dictadas por cada entidad que queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto. De este modo, las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos o de sentencia judicial firme. Además, la ejecución presupuestaria tiene dos límites; uno, el destino de los créditos para gastos, exclusivamente la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. El segundo, el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados siendo los niveles de vinculación los establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa. Con la finalidad de reforzar este carácter limitativo de los créditos se establece en el mismo texto legal la prohibición de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar (artículo 173.5 del TRLRHL).

### LEGITIMIDAD DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS EXTRAJUDICIALMENTE PARA EVITAR EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

Un fenómeno observado en la práctica administrativa local, ante la crisis económica y las urgencias de contratación, ha sido la forma de resolver los pagos derivados de contratos celebrados fuera del procedimiento contractual, o sin contar con la previa consignación presupuestaria, o excediéndose del crédito preexistente, o sirviéndose de contratos verbales, siendo pacífico convenir que se trataba de supuestos de gastos nulos de pleno derecho por la



fuerza de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 39.2 Ley 9/2017), la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 173.5 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004) y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 47 Ley 39/2015).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículo 39. Causas de nulidad de derecho administrativo:

*“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:*

*a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71.*

*b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.*

*c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135.*

*d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:*

*1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,*

*2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.*

*e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.*

*f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.*

*g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*



*h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.”*

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 173. Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto.

*“5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

*“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

*2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”*

La nulidad absoluta de la actuación administrativa tiene como consecuencia la imposibilidad de que se deriven obligaciones, lo que no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas. Existe en la normativa un procedimiento especial para imputar al presupuesto este tipo de obligaciones. Cuando el vicio no puede subsanarse y por tanto no es posible su validación, el procedimiento a seguir para regularizar la situación creada es el previsto en el artículo 106 a 111 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la revisión de oficio por la Administración de los actos nulos que pongan fin a la vía administrativa o no hayan sido recurridos en plazo. Teniendo siempre presente que la revisión de oficio es un procedimiento excepcional y restrictivo puesto que afecta a actos nulos de pleno derecho.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL),





reconoce la potestad de las Corporaciones locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común (arts. 4.1.g) y 53). En el ámbito contractual, el artículo 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Si la existencia de crédito presupuestario es una condición sine qua non para las obligaciones, no pudiendo nacer sin su previa existencia, un contrato que carezca de consignación, como no puede nacer sin previo crédito presupuestario, será nulo de pleno derecho. No obstante, el particular que ha contratado de buena fe no puede quedar en indefensión por esta causa, entrando en juego los principios de responsabilidad de la Administración previstos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en cuya virtud: Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. De esta forma tiene lugar “una conversión jurídica” de un contrato que nace nulo y que se transforma, a través del mecanismo de la responsabilidad, en una pretensión de daños y perjuicios que se podrá hacer valer jurídica y económicamente y que puede dar lugar a tramitar créditos extraordinarios para soportarlos.

En Derecho administrativo, al igual que en el Derecho civil, la jurisprudencia y la doctrina se refieren al enriquecimiento sin causa como fuente de obligaciones diferenciada de la que tiene su origen en los contratos o en la responsabilidad por daños. Se trata de una obligación de restitución de la ventaja obtenida por una atribución patrimonial sin causa que, pese a su anomalía, se consiente o consolida por el ordenamiento. Acción frente a la Administración enriquecida que no se encamina a la devolución de las cosas sino a la restitución de su valor. En aplicación de esta teoría a la esfera local se ha instaurado el procedimiento denominado de reconocimiento extrajudicial de crédito que permite reconocer obligaciones que no fueron tramitadas por falta de consignación presupuestaria o derivadas de actuaciones irregulares diversas. La Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 fija que “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa - enriquecimiento y empobrecimiento al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara”.

Por muy excepcional que sea el reconocimiento extrajudicial, éste no implica una ausencia total de formalidad siendo necesario tramitar el oportuno expediente. Como consecuencia, ante un gasto que no fue legalmente establecido, procede analizar los hechos consumados con el objetivo de determinar si las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, de modo que pueda asegurarse que el desequilibrio económico que invoca el contratista no puede atribuirse a su propia iniciativa. El coste económico ha de incluir en cualquier caso el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor de la cosa que la Administración haya recibido, y no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial. Ante la procedencia de iniciar el procedimiento de revisión de oficio, el







órgano de contratación ha de acordar, de forma motivada, el inicio del procedimiento de revisión para posteriormente solicitar dictamen del órgano consultivo correspondiente. Si éste es favorable, procederá la declaración de nulidad del acto, en la que se fijará el importe de la deuda que ha de reconocerse al contratista, como trámite previo a elaborar una propuesta de reconocimiento extrajudicial teniendo en cuenta que la vertiente presupuestaria del expediente hace que deba tramitarse de conformidad con las normas específicas que regulan los expedientes de gasto, en los términos que prevea la normativa presupuestaria, antes de que se apruebe.

### OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 176.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, en el momento de su reconocimiento, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento, se regula en el artículo 176.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así, la regla general, es que lo que determina la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario es el acto de reconocimiento de la obligación.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación y expedición de la correspondiente orden de pago con cargo al presupuesto, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, como consecuencia de la denominada regla del «servicio hecho». Se puede afirmar que, como regla general, la imputación de una obligación a un ejercicio determinado viene dada por el momento en que la misma resulte exigible, criterio del que el citado apartado 2, al disociar exigibilidad e imputación, constituye una excepción.

Concretado así el ámbito de las obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de imputación al corriente, se opta porque aquellas que queden fuera del mismo se atiendan, en su caso, a través de la tramitación de un crédito extraordinario a tenor del artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A estos efectos, se consideran obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de imputación a créditos del corriente aquellas que, resultando exigibles en el ejercicio de procedencia, no han sido reconocidas a 31 de diciembre del correspondiente año y deriven de compromisos de gastos en los que concurran los siguientes requisitos: a) Que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento, y b) Que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

Las obligaciones se imputarán al ejercicio en el que resulten exigibles. Es decir, en el supuesto de obligaciones recíprocas cuando el acreedor haya cumplido o garantizado la obligación a su cargo y, en el de las obligaciones unilaterales, cuando se hubiera dictado el acto administrativo o ley que reconozca el derecho del acreedor.

Asimismo, podrán atenderse con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia. En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores que fuera necesario imputar a presupuesto y no se hallen



comprendidas en los supuestos previstos, la imputación requerirá la tramitación de un crédito extraordinario que la autorice y que se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación.

#### PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

A tenor del artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

*“1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 176, TRLRHL).*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 176.2.a), TRLRHL).*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes (artículo 176.2.b), TRLRHL).*

*c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”*

Ante la existencia de acreedores derivados de contratos ilegítimos se ha venido utilizando la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone en su artículo 60:

*“1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*

*3. Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.”*

Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos o de sentencia judicial firme (art. 173.1 TRLRHL). La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial (art. 173.4 TRLRHL).

Atendiendo al sentido propio de los términos, pueden aplicarse al presupuesto corriente y, por tanto, atenderse con cargo a créditos del presente presupuesto obligaciones de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito



anulado en el ejercicio de procedencia al que hubiera correspondido su imputación. Del mismo modo que los créditos presupuestarios asignados para actuaciones del propio ejercicio, no incluyen una relación individualizada de cada uno de los gastos concretos y determinados a realizar por la Administración con cargo a los mismos, las dotaciones de créditos específicos para atender obligaciones de ejercicios anteriores no requieren dicha especificidad sin que por ello pierdan su naturaleza de autorizaciones para que la Administración pueda imputar al Presupuesto corriente las citadas obligaciones.

#### MARCO QUE DEBE GARANTIZAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder además a las siguientes premisas:

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En el contexto europeo, la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo acordaron la extensión de la cláusula general de salvaguarda existente en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) hasta 2023. La CE comunicó, el pasado 23 de mayo, la extensión de la cláusula de salvaguarda del PEC para el año 2023, que fue aprobada por el Consejo el 17 de junio. El aumento de la incertidumbre, los fuertes riesgos a la baja para las perspectivas económicas, las subidas sin precedentes de los precios de la energía y las continuas perturbaciones de las cadenas de suministro justifican esta extensión. El 2023 va a ser el cuarto año consecutivo en que se encuentra activada esta cláusula general de salvaguarda. Se activó para los años 2020 y 2021, y se mantuvo para el año 2022, ante la gravedad de la recesión económica en el conjunto de la Unión Europea y el área del euro causada por la pandemia. Esta activación no implica la suspensión de los procedimientos del PEC, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos, primero de la pandemia y ahora de la crisis energética y de la incertidumbre por la guerra de Ucrania. Aún está pendiente de definir el marco de supervisión fiscal europeo que prevalecerá cuando se desactive la cláusula general de salvaguarda previsiblemente en el año 2024, cuyo proceso de revisión se retomó a finales del año pasado y todavía se está debatiendo.

En el ámbito nacional, el Gobierno solicitó al Congreso de los Diputados mantener activada la cláusula de escape prevista en el artículo 11.3 de la LOEPSF. El Consejo de



Ministros de 26 de julio de 2022 solicitó el mantenimiento de la cláusula de escape en 2023, en línea con la decisión de la CE de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023, lo que permite dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania. Esta es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso que se pronuncie sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Previamente, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 había solicitado la activación de la cláusula de escape para 2020 y 2021 como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia que, previo informe de la AIREF, fue aprobada por el Congreso el 20 de octubre de 2020. Al año siguiente, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la cláusula de escape para 2022 que también fue ratificado por el Congreso el 13 de septiembre de 2021, previo informe de la AIREF. La activación y mantenimiento de esta cláusula de escape ha supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020, 2021 y 2022.

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real prepandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la





formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022.

En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas. Para 2023 se prevé una tasa de referencia del 3,9% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas (la previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022).

El artículo 135.4 de la constitución establece:

*“4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.”*

El artículo 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

*“3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y*





*perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.”*

La suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal.

2. Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible





establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

3. El artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Del mismo modo concreta que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que se encuentren en alguno de los casos fijados entre los que figuran las inversiones, siempre que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro, y el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no exceda de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

En relación con las obligaciones nacidas de negocios o actos jurídicos, formalizados de conformidad con el ordenamiento jurídico y de los que derivasen compromisos de gastos de carácter plurianual, cuando, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en que se asumió el compromiso, el Presupuesto General de la Entidad Local no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de dichas obligaciones, se actuará de la siguiente manera: a) Siempre que lo permitan las disponibilidades de los créditos, se acordará, de acuerdo con el procedimiento establecido en las correspondientes normas, la reprogramación de las obligaciones asumidas por cada parte, con el consiguiente reajuste de anualidades, ajustándolo a las nuevas circunstancias, b) Cuando no resulte posible proceder en los términos indicados en el punto a) anterior, el órgano competente acordará la resolución del negocio siguiendo el procedimiento establecido en las correspondientes normas, y fijando las compensaciones que, en su caso, procedan. En aquellos supuestos en los que la obligación de la Hacienda Pública Local estuviera condicionada, en el propio negocio o acto jurídico del que derive, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Entidad Local de cada uno de los ejercicios para los que se comprometió, el órgano administrativo, con carácter previo a acordar la resolución de la relación jurídica, valorará el presupuesto de gastos autorizado y el grado de ejecución del objeto del negocio, a fin de considerar soluciones alternativas antes de que opere la condición resolutoria.

4. Atendiendo al sentido propio de los términos, pueden aplicarse al presupuesto corriente y, por tanto, atenderse con cargo a créditos del presente presupuesto obligaciones de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia al que hubiera correspondido su imputación. Del mismo modo que los créditos presupuestarios asignados para actuaciones del propio ejercicio, no incluyen una relación individualizada de cada uno de los gastos concretos y determinados a realizar por la Administración con cargo a los mismos, las dotaciones de créditos específicos para atender obligaciones de ejercicios anteriores no requieren dicha especificidad sin que por ello pierdan su naturaleza de autorizaciones para que la Administración pueda imputar al



Presupuesto corriente las citadas obligaciones.

### CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores queda acreditado por la naturaleza del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, configurado como un procedimiento excepcional, conducente a la conversión de actos que conforme al ordenamiento jurídico son nulos de pleno derecho. Esta invalidez de los actos administrativos no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud de un principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro (teoría del enriquecimiento injusto), naciendo así una obligación ex lege. La Administración a través de esta figura hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho, evitando los costes añadidos que supondría un procedimiento judicial.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

*“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*





2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL)."

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN A UTILIZAR

La concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes medios o recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, debiéndose acreditar que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) Recursos procedentes de operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, siempre que se den determinadas condiciones.

La posibilidad que ofrece la normativa presupuestaria para financiar un crédito extraordinario o suplemento de crédito es la más extensa posible:

a) Recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

b) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

c) El Remanente de tesorería configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, respondiendo al significado que el texto refundido de la Ley



reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Así el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no el excedente de liquidez a corto plazo.

La nueva concepción permite la obtención del remanente de tesorería para gastos generales minorando el remanente de tesorería total, calculado por suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago, en el importe de los saldos de dudoso cobro y en el exceso de financiación afectada (denominado remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción de 1990).

Así, cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1. Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se ha venido acceder de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones afecta negativamente al objetivo de estabilidad y regla de gasto. Destacar que para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva: a) La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad, b) La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos, y c) La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos no se contemplan como consecuencia de la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 cuyos objetivos de ingresos no se considera adecuado revisar inicialmente y vistos los escenarios contemplados en los Planes Presupuestarios a medio plazo 2024-2026 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4. Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local el día 24 de febrero de 2023 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 se cifra el remanente líquido de tesorería para gastos generales en 21.727.308,64 euros.

Es precisamente esta la fuente de financiación del expediente de modificación presupuestaria. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de





Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022.

**OBLIGACIÓN DE ABONO DE LAS PRESTACIONES REALIZADAS POR UN TERCERO**

Se confecciona el siguiente detalle de la liquidación de contratos o de las indemnizaciones a abonar por prestaciones realizadas por terceros a favor de la Administración.

TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001423	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	19.313,08	11101/3333/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032928705 0058- SZZ201N0001952	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	36.352,19	11101/3333/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032928705 0102- SZZ301N0001766	01/03/2023	Suministro de energía eléctrica	17.658,55	11101/3333/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032928705 0177- SZZ201N0002556	01/12/2022	Suministro de energía eléctrica	15.155,15	11101/3333/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032928705 0117- SZZ301N0002012	03/04/2023	Suministro de energía eléctrica	13.480,13	11101/3333/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237200 0022- SMR109N0000029	14/01/2021	Suministro de energía eléctrica	209,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237025 0022- SMR109N0000028	14/01/2021	Suministro de energía eléctrica	235,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237103 0022- SMR109N0000165	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	95,58	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237141 0026- SMR109N0000167	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	22,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237287 0022- SMR109N0000172	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	40,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237122 0022- SMR109N0000166	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	279,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237249 0022- SMR109N0000170	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	31,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237268 0022- SMR109N0000171	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	156,77	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032240566 0020- SNR109N0000178	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	150,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237082 0022- SMR101N0007029	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	261,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237063 0022- SMR101N0007028	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	78,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237327 0022- SMR109N0000173	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	38,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237006 0022- SMR109N0000163	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	116,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237221 0026- SMR109N0000169	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	40,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237044 0022- SMR109N0000164	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	244,26	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237160 0022- SMR109N0000168	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	19,20	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237308 0022- SMR101N00007030	20/01/2021	Suministro de energía eléctrica	108,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237063 0037- SMR109N0000213	21/01/2021	Suministro de energía eléctrica	14,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237082 0037- SMR109N0000214	21/01/2021	Suministro de energía eléctrica	49,83	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032237308 0037- SMR109N0000215	21/01/2021	Suministro de energía eléctrica	21,99	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085030291291 0445- S0Z117N0009575	24/02/2021	Suministro de energía eléctrica	7.320,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899850 0028- SMR201N0063521	10/06/2022	Suministro de energía eléctrica	970,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878492 0022- SNR201N0090545	10/06/2022	Suministro de energía eléctrica	19,15	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892802 0025- SMR201N0063452	10/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.124,34	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878454 0022- SNR201N0091324	13/06/2022	Suministro de energía eléctrica	18,49	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900512 0021- SMR201N0063682	13/06/2022	Suministro de energía eléctrica	94,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892889 0025- SMR201N0064565	15/06/2022	Suministro de energía eléctrica	2.514,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878513 0022- SNR201N0092483	15/06/2022	Suministro de energía eléctrica	176,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891205 0021- SMR201N0065838	17/06/2022	Suministro de energía eléctrica	4,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889464 0026- SNR201N0095080	17/06/2022	Suministro de energía eléctrica	74,73	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891340 0026- SMR201N0066410	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	944,14	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898424 0027- SNR201N0095290	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	314,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903323 0020- SMR201N0066517	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	352,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896505 0022- SNR201N0095302	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	177,72	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905409 0020- SNR201N0095268	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	132,92	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901043 0028- SMR201N0066451	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	31,77	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898384 0027- SNR201N0095291	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	406,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903207 0020- SMR201N0066513	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	36,83	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892840 0025- SMR201N0066349	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	634,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905466 0020- SNR201N0095271	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	489,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899734 0028- SMR201N0066441	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	321,28	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894434 0023- SMR201N0066496	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	25,64	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899791 0028- SMR201N0066443	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	562,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899715 0028- SMR201N0066440	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	40,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896465 0022- SNR201N0095301	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	67,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891321 0026- SMR201N0066409	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	637,73	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898059 0027- SNR201N0095288	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	817,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904707 0024- SLR201N0022489	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.004,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894571 0021- SMR201N0066501	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	158,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894491 0021- SMR201N0066498	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	47,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896562 0022- SNR201N0095305	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.035,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897101 0022- SNR201N0095312	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.298,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896543 0022- SNR201N0095304	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	470,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903361 0020- SMR201N0066518	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	114,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899753 0028- SMR201N0066730	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	427,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900453 0028- SMR201N0066446	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	146,26	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905086 0020- SNR201N0095261	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	307,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905428 0020- SNR201N0095269	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	405,28	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895934 0029- SNR201N0095333	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	126,17	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899219 0027- SNR201N0095294	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	90,20	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901102 0028- SMR201N0066453	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	7,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892061 0026- SMR201N0066413	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	305,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900375 0028- SMR201N0066445	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	267,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899812 0028- SMR201N0066444	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	328,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901442 0028- SMR201N0066463	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	44,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901345 0028- SMR201N0066460	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	118,56	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900531 0028- SMR201N0066449	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	820,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904842 0020- SNR201N0095252	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	670,81	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905126 0020- SNR201N0095263	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	38,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903435 0020- SMR201N0066519	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	933,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904969 0020- SNR201N0095256	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	21,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905506 0020- SNR201N0095273	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	866,09	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901501 0028- SMR201N0066466	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	19,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895915 0029- SNR201N0095332	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	141,81	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896602 0022- SNR201N0095307	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	562,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889542 0026- SNR201N0095211	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	605,35	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903283 0020- SMR201N0066515	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	276,20	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897002 0026- SNR201N0095309	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	828,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904880 0020- SNR201N0095253	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	516,20	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905341 0020- SNR201N0095265	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	255,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903186 0020- SMR201N0066512	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	89,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894531 0021- SMR201N0066500	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	177,46	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896581 0022- SNR201N0095306	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.334,42	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904764 0024- SNR201N0095250	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	238,77	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900550 0028- SMR201N0066450	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	696,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892929 0025- SMR201N0066352	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	449,08	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900491 0028- SMR201N0066448	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	540,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894453 0021- SMR201N0066497	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	102,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893196 0025- SMR201N0066353	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.049,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901062 0028- SMR201N0066452	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	6,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892901 0025- SMR201N0066351	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	572,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891389 0026- SMR201N0066412	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	631,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893158 0025- SMR201N0066553	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	673,05	22201/1651/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905447 0024- SNR201N0095270	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	233,50	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894852 0021- SMR201N0066502	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	862,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901461 0028- SMR201N0066464	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	153,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894512 0021- SMR201N0066499	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	226,95	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899694 0028- SMR201N0066439	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	11,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903226 0020- SMR201N0066514	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	119,98	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901229 0028- SMR201N0066457	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	261,28	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900472 0028- SMR201N0066447	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	143,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899198 0027- SNR201N0095293	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	135,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899772 0028- SMR201N0066442	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	393,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894871 0021- SMR201N0066503	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	257,04	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898031 0027- SNR201N0095287	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	676,41	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893255 0029- SMR201N0066354	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	489,49	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897401 0022- SNR201N0095314	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	716,42	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897950 0027- SNR201N0095285	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	357,14	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901364 0028- SMR201N0066461	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	150,15	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895953 0029- SNR201N0095334	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	245,42	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905107 0020- SNR201N0095262	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	304,50	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892861 0025- SMR201N0066350	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	760,17	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897971 0027- SNR201N0095286	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	604,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895797 0022- SNR201N0095330	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	850,50	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897872 0027- SNR201N0095283	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	37,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905145 0020- SNR201N0095264	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	187,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878473 0022- SNR201N0095152	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	15,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901541 0028- SMR201N0066927	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	330,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904920 0020- SNR201N0095254	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	52,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901480 0021- SMR201N0066465	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	380,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905388 0020- SNR201N0095267	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	253,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903167 0020- SMR201N0066511	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	148,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896091 0022- SNR201N0095300	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	182,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892344 0026- SMR201N0066895	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	25,73	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905369 0024- SNR201N0095266	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	3,12	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895778 0029- SNR201N0095329	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	606,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896051 0022- SNR201N0095735	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	68,82	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904783 0020- SNR201N0095251	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	88,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904988 0024- SNR201N0095257	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	681,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893105 0025- SMR201N0066805	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	11,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903454 0020- SMR201N0066520	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	729,62	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905485 0020- SNR201N0095272	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	424,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901201 0028- SMR201N0066456	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.023,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897245 0022- SNR201N0095313	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	122,78	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901423 0028- SMR201N0066462	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	8,04	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897931 0027- SNR201N0095284	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	245,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892363 0026- SMR201N0066414	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.237,96	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896524 0026- SNR201N0095303	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	228,25	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904941 0020- SNR201N0095255	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.099,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032890123 0026- SNR201N0095212	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	622,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892821 0025- SMR201N0066348	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	56,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891224 0026- SMR201N0066696	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	8,62	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889426 0026- SNR201N0095866	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	395,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901286 0021- SMR201N0066459	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	581,79	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898481 0027- SNR201N0096863	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	588,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032909549 0020- SNR201N0096861	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.069,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898783 0027- SNR201N0096865	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	489,03	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901081 0028- SMR201N0067575	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	139,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901121 0028- SMR201N0067589	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.073,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898686 0027- SNR201N0096864	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	553,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893177 0025- SMR201N0068547	23/06/2022	Suministro de energía eléctrica	44,58	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893236 0025- SMR201N0068093	23/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.398,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897853 0027- SNR201N0098190	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	164,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897891 0027- SNR201N0098191	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	361,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898405 0027- SNR201N0098192	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	225,27	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901404 0028- SMR201N0068588	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	243,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896446 0022- SNR201N0098195	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	389,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895991 0022- SNR201N0098194	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	509,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905320 0020- SNR201N0098189	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	308,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903245 0020- SMR201N0068599	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	429,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896484 0022- SNR201N0098196	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	477,59	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903342 0020- SMR201N0068601	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	784,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904901 0020- SNR201N0098188	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.070,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892228 0021- SMR201N0068578	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	756,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903264 0020- SMR201N0068600	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	384,04	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898540 0027- SNR201N0098193	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	748,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894472 0021- SMR201N0068597	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	322,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901140 0028- SMR201N0068587	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	739,92	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900415 0028- SMR201N0068586	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	144,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892306 0026- SMR201N0068579	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	381,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902106 0020- SMR201N0069608	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.445,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898443 0027- SNR201N0099554	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	42,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898764 0027- SNR201N0099558	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	639,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897040 0022- SNR201N0099560	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.016,15	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893806 0025- SMR201N0069590	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.496,09	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889445 0026- SNR201N0099543	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	69,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892986 0029- SMR201N0069589	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	58,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895972 0022- SNR201N0099669	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	30,60	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892325 0026- SMR201N0069845	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.076,64	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894318 0021- SMR201N0069688	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	737,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876710 0023- SNR201N0099942	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	210,09	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900434 0028- SMR201N0069678	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	433,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893008 0025- SMR201N0069667	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	40,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892080 0026- SMR201N0070896	05/07/2022	Suministro de energía eléctrica	91,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893027 0025- SMR201N0071986	06/07/2022	Suministro de energía eléctrica	42,81	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897380 0022- SNR201N0103078	06/07/2022	Suministro de energía eléctrica	30,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901520 0028- SMR201N0071989	06/07/2022	Suministro de energía eléctrica	21,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032937815 0025- SNR201N0103313	06/07/2022	Suministro de energía eléctrica	867,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894717 0021- SMR201N0072979	06/07/2022	Suministro de energía eléctrica	30,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897361 0026- SNR201N0105881	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.122,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894696 0021- SMR201N0073716	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	639,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897264 0022- SNR201N0105878	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	796,78	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897342 0022- SNR201N0105880	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	865,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878492 0037- SNR201N0105912	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	27,42	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878513 0037- SNR201N0105913	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	279,67	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892802 0031- SMR201N0074496	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.867,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893766 0025- SMR201N0073703	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	559,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878454 0037- SNR201N0105911	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	26,49	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891262 0026- SMR201N0073710	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	929,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894550 0021- SMR201N0073715	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	825,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899850 0032- SMR201N0074599	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.564,88	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897323 0022- SNR201N0105879	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	503,14	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892889 0031- SMR201N0074879	12/07/2022	Suministro de energía eléctrica	4.012,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900512 0036- SMR201N0074774	12/07/2022	Suministro de energía eléctrica	240,49	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901383 0028- SMR201N0075677	14/07/2022	Suministro de energía eléctrica	42,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900394 0028- SMR201N0076823	18/07/2022	Suministro de energía eléctrica	12,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893785 0025- SMR201N0076822	18/07/2022	Suministro de energía eléctrica	975,27	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901121 0032- SMR201N0077509	19/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.299,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905086 0035- SNR201N0112134	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	802,46	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892344 0030- SMR201N0078560	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	30,03	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901286 0036- SMR201N0078088	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.430,78	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899812 0032- SMR201N0078074	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	903,29	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903323 0035- SMR201N0078126	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	921,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895934 0033- SNR201N0112188	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	341,74	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889426 0030- SNR201N0112360	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	541,09	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903207 0035- SMR201N0078122	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	64,41	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894531 0034- SMR201N0078114	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	431,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892861 0031- SMR201N0078037	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.868,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893255 0033- SMR201N0078041	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.198,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892901 0031- SMR201N0078038	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.355,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905126 0035- SNR201N0112136	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	99,48	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898059 0031- SNR201N0112156	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.183,78	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896465 0037- SNR201N0112168	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	174,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898031 0031- SNR201N0112155	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.701,62	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896524 0030- SNR201N0112170	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	598,58	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892188 0026- SMR201N0078439	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	319,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900453 0032- SMR201N0078077	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	341,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891340 0030- SMR201N0078058	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.331,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897040 0037- SNR201N0112178	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.542,94	22201/1651/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899753 0032- SMR201N0078470	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	672,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900472 0032- SMR201N0078078	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	377,94	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894318 0034- SMR201N0078110	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.029,74	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905388 0035- SNR201N0112140	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	657,46	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901043 0032- SMR201N0078080	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	98,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901383 0032- SMR201N0078091	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	233,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901461 0032- SMR201N0078093	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	387,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901480 0036- SMR201N0078094	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.078,05	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893785 0031- SMR201N0078042	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.440,50	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904707 0039- SLR201N0026353	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.958,12	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901081 0032- SMR201N0078082	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	353,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891389 0030- SMR201N0078060	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.624,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899198 0031- SNR201N0112162	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	319,81	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895778 0033- SNR201N0112183	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.473,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896543 0037- SNR201N0112171	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.274,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894871 0034- SMR201N0078116	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	630,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899734 0032- SMR201N0078071	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	743,72	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892209 0026- SMR201N0078440	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	36,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901062 0032- SMR201N0078081	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	15,06	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896581 0037- SNR201N0112173	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.708,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897245 0037- SNR201N0112181	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	290,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897101 0037- SNR201N0112180	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.614,55	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894434 0038- SMR201N0078111	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	60,09	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903283 0035- SMR201N0078124	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	708,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904920 0035- SNR201N0112128	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	130,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903226 0035- SMR201N0078123	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	309,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905341 0035- SNR201N0112138	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	692,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892986 0033- SMR201N0078040	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	140,64	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901345 0032- SMR201N0078089	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	312,44	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903361 0035- SMR201N0078127	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	297,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901423 0032- SMR201N0078092	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	19,77	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897931 0031- SNR201N0112152	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	648,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901364 0032- SMR201N0078090	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	363,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895953 0033- SNR201N0112189	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	651,44	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905145 0035- SNR201N0112137	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	492,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901501 0032- SMR201N0078095	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	49,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899772 0032- SMR201N0078072	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.358,77	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905409 0035- SNR201N0112141	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	345,50	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899219 0031- SNR201N0112163	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	214,84	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894571 0034- SMR201N0078115	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	383,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897971 0031- SNR201N0112154	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.614,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891224 0030- SMR201N0078281	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	10,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901229 0032- SMR201N0078086	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	752,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894512 0034- SMR201N0078113	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	549,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899715 0032- SMR201N0078070	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	108,12	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905428 0035- SNR201N0112142	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.051,74	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892821 0031- SMR201N0078035	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	143,98	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904764 0039- SNR201N0112125	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	650,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900491 0032- SMR201N0078079	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.472,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904783 0035- SNR201N0112126	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	234,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905466 0035- SNR201N0112144	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.317,30	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896091 0037- SNR201N0112167	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	492,17	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904880 0035- SNR201N0112127	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.404,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899791 0032- SMR201N0078073	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.429,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897002 0030- SNR201N0112176	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.011,88	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900394 0032- SMR201N0078076	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	38,72	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896602 0037- SNR201N0112174	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.366,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896070 0026- SNR201N0112498	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	720,37	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901201 0032- SMR201N0078085	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.159,65	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895915 0033- SNR201N0112187	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	323,05	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894491 0034- SMR201N0078112	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	115,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889542 0030- SNR201N0112070	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.385,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904988 0039- SNR201N0112131	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.013,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905447 0039- SNR201N0112143	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	598,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901541 0032- SMR201N0078305	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	469,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905485 0035- SNR201N0112145	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.100,77	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897872 0031- SNR201N0112151	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	96,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893158 0031- SMR201N0078364	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.434,54	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903186 0035- SMR201N0078121	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	212,78	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892840 0031- SMR201N0078036	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.775,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896562 0037- SNR201N0112172	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.725,73	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905107 0035- SNR201N0112135	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	776,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892061 0030- SMR201N0078061	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	762,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905506 0035- SNR201N0112146	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.192,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904969 0035- SNR201N0112130	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	54,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905369 0039- SNR201N0112139	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	7,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895797 0037- SNR201N0112184	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.064,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904941 0035- SNR201N0112129	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.181,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900375 0032- SMR201N0078075	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	681,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898384 0031- SNR201N0112159	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.045,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892363 0030- SMR201N0078062	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.046,50	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898424 0031- SNR201N0112158	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	954,99	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899694 0032- SMR201N0078069	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	27,92	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896505 0037- SNR201N0112169	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	448,27	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897950 0031- SNR201N0112153	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	983,39	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892929 0031- SMR201N0078039	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.109,96	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891205 0034- SMR201N0078056	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	9,56	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891321 0030- SMR201N0078057	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.711,28	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896051 0037- SNR201N0112761	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	106,48	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903167 0035- SMR201N0078120	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	381,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898783 0031- SNR201N0113024	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.354,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902106 0035- SMR201N0078725	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.798,95	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898481 0031- SNR201N0113019	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.601,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032909549 0035- SNR201N0113016	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	4.006,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898686 0031- SNR201N0113020	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.466,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898764 0031- SNR201N0113023	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.703,95	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893105 0031- SMR201N0078762	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	12,81	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901442 0032- SMR201N0079267	22/07/2022	Suministro de energía eléctrica	108,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894453 0034- SMR201N0080344	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	314,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903245 0035- SMR201N0080349	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.110,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001725	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	7.205,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893196 0031- SMR201N0080325	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.590,05	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894599 0021- SMR201N0080346	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.969,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903264 0035- SMR201N0080350	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	981,15	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900531 0032- SMR201N0080337	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.449,48	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896446 0037- SNR201N0115119	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.091,24	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876710 0038- SNR201N0115234	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	136,79	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892306 0030- SMR201N0080330	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	895,55	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904842 0035- SNR201N0115111	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.940,08	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896484 0037- SNR201N0115120	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.228,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893766 0031- SMR201N0080327	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.532,37	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900434 0032- SMR201N0080336	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.217,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898405 0031- SNR201N0115117	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	413,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892325 0030- SMR201N0080424	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.814,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894852 0034- SMR201N0080348	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.116,36	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895991 0037- SNR201N0115118	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.291,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894472 0034- SMR201N0080345	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	492,26	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893236 0031- SMR201N0080326	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.919,50	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901102 0032- SMR201N0080339	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	17,17	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897891 0031- SNR201N0115116	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	922,20	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901404 0032- SMR201N0080340	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	655,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903454 0035- SMR201N0080352	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.934,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900415 0032- SMR201N0080335	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	380,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897323 0037- SNR201N0115121	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.414,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032890123 0030- SNR201N0115107	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.560,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900550 0032- SMR201N0080338	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.852,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903435 0035- SMR201N0080351	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.560,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905320 0035- SNR201N0115113	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	772,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897401 0037- SNR201N0115122	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.973,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897853 0031- SNR201N0115115	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	429,04	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901140 0032- SMR201N0080596	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.098,49	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893806 0031- SMR201N0080591	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.780,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898540 0031- SNR201N0115464	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.994,42	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904901 0035- SNR201N0115462	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.943,05	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897361 0030- SNR201N0115467	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.009,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892228 0034- SMR201N0080594	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.104,18	22201/1651/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897342 0037- SNR201N0115466	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.182,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903342 0035- SMR201N0080602	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.072,98	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889445 0030- SNR201N0115455	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	156,98	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894550 0034- SMR201N0080598	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.265,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891262 0030- SMR201N0080593	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.496,90	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897264 0037- SNR201N0115465	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.264,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893008 0031- SMR201N0080590	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	102,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894696 0034- SMR201N0080599	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.740,42	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898443 0031- SNR201N0115463	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	103,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893046 0025- SMR201N0081795	01/08/2022	Suministro de energía eléctrica	131,25	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892080 0030- SMR201N0081811	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	229,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893027 0031- SMR201N0081808	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	108,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032937815 0031- SNR201N0117884	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.022,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897380 0037- SNR201N0117043	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	77,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901520 0032- SMR201N0081815	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	52,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895972 0037- SNR201N0120465	05/08/2022	Suministro de energía eléctrica	95,74	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892802 0044- SMR201N0085650	10/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.027,50	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878454 0041- SNR201N0122952	10/08/2022	Suministro de energía eléctrica	27,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878492 0041- SNR201N0122953	10/08/2022	Suministro de energía eléctrica	28,34	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878513 0041- SNR201N0122954	10/08/2022	Suministro de energía eléctrica	337,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900512 0040- SMR201N0085562	10/08/2022	Suministro de energía eléctrica	288,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899850 0047- SMR201N0085736	10/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.731,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878435 0022- SNR201N0123949	11/08/2022	Suministro de energía eléctrica	760,42	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878435 0037- SNR201N0125657	17/08/2022	Suministro de energía eléctrica	888,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892986 0048- SMR201N0088638	18/08/2022	Suministro de energía eléctrica	169,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878435 0041- SNR201N0127357	18/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.104,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901201 0047- SMR201N0089253	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.363,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901043 0047- SMR201N0089246	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	79,95	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901442 0047- SMR201N0089261	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	130,79	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903207 0041- SMR201N0089283	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	72,96	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894531 0049- SMR201N0089276	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	519,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899812 0047- SMR201N0089240	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.104,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903361 0041- SMR201N0089286	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	366,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892344 0045- SMR201N0089472	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	25,46	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894491 0049- SMR201N0089274	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	141,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903186 0041- SMR201N0089282	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	171,12	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901229 0047- SMR201N0089254	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	916,62	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900472 0047- SMR201N0089244	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	451,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897245 0041- SNR201N0128252	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	347,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895778 0048- SNR201N0128254	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.842,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905145 0041- SNR201N0128213	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	601,79	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032890123 0045- SNR201N0128193	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.909,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905409 0041- SNR201N0128217	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	419,72	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901501 0047- SMR201N0089264	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	51,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894318 0049- SMR201N0089271	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.476,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894871 0049- SMR201N0089280	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	755,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892861 0044- SMR201N0089214	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.543,53	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900453 0047- SMR201N0089243	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	416,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900375 0047- SMR201N0089241	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	841,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901062 0047- SMR201N0089247	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	15,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897101 0041- SNR201N0128251	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	4.008,91	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904969 0041- SNR201N0128205	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	57,72	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904988 0043- SNR201N0128206	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.375,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895915 0048- SNR201N0128257	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	396,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898059 0046- SNR201N0128229	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.464,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899734 0047- SMR201N0089237	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.116,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899791 0047- SMR201N0089239	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.722,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893158 0044- SMR201N0089553	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.299,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905447 0043- SNR201N0128219	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	732,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901423 0047- SMR201N0089260	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	20,56	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897971 0046- SNR201N0128227	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.946,37	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898424 0046- SNR201N0128231	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.211,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905428 0041- SNR201N0128218	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.271,77	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897931 0046- SNR201N0128225	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	773,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901345 0047- SMR201N0089257	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	375,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901140 0047- SMR201N0089250	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.365,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901102 0047- SMR201N0089249	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	17,72	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893785 0044- SMR201N0089218	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.224,70	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904707 0043- SLR201N0029872	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.389,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899753 0047- SMR201N0089651	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	673,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901383 0047- SMR201N0089259	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	270,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895797 0041- SNR201N0128255	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.797,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897950 0046- SNR201N0128226	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.185,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905388 0041- SNR201N0128216	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	784,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904764 0043- SNR201N0128201	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	793,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897002 0045- SNR201N0128247	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.619,49	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905086 0041- SNR201N0128210	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.027,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897040 0041- SNR201N0128249	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.145,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892061 0045- SMR201N0089225	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	928,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900491 0047- SMR201N0089245	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.818,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894472 0049- SMR201N0089273	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	555,05	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901081 0047- SMR201N0089248	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	840,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899772 0047- SMR201N0089238	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.792,46	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903167 0041- SMR201N0089281	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	452,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896070 0030- SNR201N0128351	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	487,98	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897872 0046- SNR201N0128224	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	115,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898031 0046- SNR201N0128228	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.278,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896562 0041- SNR201N0128243	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.338,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899219 0046- SNR201N0128236	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	258,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896524 0045- SNR201N0128241	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	723,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905485 0041- SNR201N0128221	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.401,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892901 0044- SMR201N0089215	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.747,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894571 0049- SMR201N0089277	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	466,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903226 0041- SMR201N0089284	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	375,81	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894512 0049- SMR201N0089275	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	443,36	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892821 0044- SMR201N0089212	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	149,41	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904880 0041- SNR201N0128203	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.699,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899198 0046- SNR201N0128235	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	357,84	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905506 0041- SNR201N0128222	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.899,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895934 0048- SNR201N0128258	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	416,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904783 0041- SNR201N0128202	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	294,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892363 0045- SMR201N0089226	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.735,88	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901286 0040- SMR201N0089256	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.150,98	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896091 0041- SNR201N0128238	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	587,72	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898384 0046- SNR201N0128232	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.250,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895953 0048- SNR201N0128259	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	913,62	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892840 0044- SMR201N0089213	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.671,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901364 0047- SMR201N0089258	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	424,99	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899715 0047- SMR201N0089236	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	126,17	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899694 0047- SMR201N0089235	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	28,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894434 0042- SMR201N0089272	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	69,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903283 0041- SMR201N0089285	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	821,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894599 0034- SMR201N0089278	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.751,48	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900394 0047- SMR201N0089242	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	36,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904941 0041- SNR201N0128204	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.626,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905126 0041- SNR201N0128212	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	116,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889542 0045- SNR201N0128192	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.868,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889426 0045- SNR201N0128683	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	568,95	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905107 0041- SNR201N0128211	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	959,86	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905466 0041- SNR201N0128220	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.595,64	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896051 0041- SNR201N0128855	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	104,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892929 0044- SMR201N0089216	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892929 0044- SMR201N0089216	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.398,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891389 0045- SMR201N0089224	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891389 0045- SMR201N0089224	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.443,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893105 0044- SMR201N0089408	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893105 0044- SMR201N0089408	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	12,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901480 0040- SMR201N0089263	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901480 0040- SMR201N0089263	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.175,79	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896581 0041- SNR201N0128244	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896581 0041- SNR201N0128244	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	4.515,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905369 0043- SNR201N0128215	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905369 0043- SNR201N0128215	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	8,15	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893255 0048- SMR201N0089217	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893255 0048- SMR201N0089217	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.459,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891321 0045- SMR201N0089221	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891321 0045- SMR201N0089221	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.098,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896602 0041- SNR201N0128245	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896602 0041- SNR201N0128245	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.844,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891224 0045- SMR201N0089614	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891224 0045- SMR201N0089614	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	9,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896543 0041- SNR201N0128242	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896543 0041- SNR201N0128242	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.609,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896505 0041- SNR201N0128240	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896505 0041- SNR201N0128240	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	538,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891340 0045- SMR201N0089222	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891340 0045- SMR201N0089222	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.813,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901541 0047- SMR201N0089652	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901541 0047- SMR201N0089652	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	496,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905341 0041- SNR201N0128214	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905341 0041- SNR201N0128214	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	795,26	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901461 0047- SMR201N0089262	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901461 0047- SMR201N0089262	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	467,70	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896465 0041- SNR201N0128239	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896465 0041- SNR201N0128239	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	184,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032909549 0041- SNR201N0129056	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	4.214,28	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898686 0046- SNR201N0129057	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.280,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891205 0049- SMR201N0089777	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	9,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898764 0046- SNR201N0129060	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898764 0046- SNR201N0129060	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.114,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889464 0030- SNR201N0129750	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	173,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902106 0041- SMR201N0089828	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	4.665,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878473 0037- SNR201N0128973	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	21,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898783 0046- SNR201N0129061	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.542,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892889 0044- SMR201N0089836	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	4.927,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891205 0049- SMR201N0089777	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898405 0046- SNR201N0129824	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	874,09	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903435 0041- SMR201N0090412	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.036,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904842 0041- SNR201N0129821	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.380,41	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900550 0047- SMR201N0090405	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.284,90	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898481 0046- SNR201N0129825	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.964,96	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894852 0049- SMR201N0090411	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.461,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896484 0041- SNR201N0129828	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.501,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900531 0047- SMR201N0090404	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.029,17	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893177 0031- SMR201N0091015	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	83,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893196 0044- S0Z202N0018342	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.156,81	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897401 0041- SNR201N0129829	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.346,34	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904920 0041- SNR208N0000240	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	33,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893236 0044- SMR201N0090376	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.319,09	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878473 0041- SNR201N0129804	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	22,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903454 0041- SMR201N0090413	23/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.459,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904920 0054- SNR201N0130566	24/08/2022	Suministro de energía eléctrica	71,24	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898540 0046- SNR201N0130567	24/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.454,94	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897891 0046- SNR201N0130909	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.103,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903323 0041- SMR201N0091271	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.215,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901404 0047- SMR201N0091263	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	709,26	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900415 0047- SMR201N0091261	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	469,46	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893008 0044- SMR201N0091250	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	122,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900434 0047- SMR201N0091262	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.843,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889445 0045- SNR201N0130887	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	188,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893766 0044- SMR201N0091251	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.857,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905320 0041- SNR201N0130901	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	922,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892306 0045- SMR201N0091254	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	913,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903245 0041- SMR201N0091268	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.290,27	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897853 0046- SNR201N0130908	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	516,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895991 0041- SNR201N0130913	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.529,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903264 0041- SMR201N0091269	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.179,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897323 0041- SNR201N0130915	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.704,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898443 0046- SNR201N0130910	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	124,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894453 0049- SMR201N0091264	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	357,92	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876710 0042- SNR201N0131578	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	156,34	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896446 0041- SNR201N0130914	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.425,49	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892325 0045- SMR201N0092031	26/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.362,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892228 0049- SMR201N0092520	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.537,57	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897361 0045- SNR201N0132636	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.589,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893806 0044- SMR201N0092517	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	4.855,46	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903342 0041- SMR201N0092530	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.483,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894696 0049- SMR201N0092529	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.056,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894550 0049- SMR201N0092528	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.772,20	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891262 0045- SMR201N0092519	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.968,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904901 0041- SNR201N0132632	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.492,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897342 0041- SNR201N0132635	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.480,73	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891262 0045- SMR201N0092519	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901121 0047- SMR201N0092665	30/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.634,58	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894717 0034- SMR201N0092808	31/08/2022	Suministro de energía eléctrica	111,53	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893027 0044- SMR201N0092859	01/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893027 0044- SMR201N0092859	01/09/2022	Suministro de energía eléctrica	130,78	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897380 0041- SNR201N0133026	01/09/2022	Suministro de energía eléctrica	93,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892080 0045- SMR201N0092861	01/09/2022	Suministro de energía eléctrica	276,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901520 0047- SMR201N0092863	01/09/2022	Suministro de energía eléctrica	54,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032937815 0044- SNR201N0135134	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.384,02	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892802 0059- SMR201N0097258	12/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.924,26	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085033079310 0024- SMR201N0097182	12/09/2022	Suministro de energía eléctrica	87,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878492 0056- SNR201N0139808	12/09/2022	Suministro de energía eléctrica	28,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899850 0051- SMR201N0097272	12/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.386,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878435 0056- SNR201N0140775	13/09/2022	Suministro de energía eléctrica	892,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878454 0056- SNR201N0140396	13/09/2022	Suministro de energía eléctrica	27,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892889 0059- SMR201N0097726	13/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.822,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897264 0041- SNR201N0142354	16/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897264 0041- SNR201N0142354	16/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.943,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878473 0056- SNR201N0142364	16/09/2022	Suministro de energía eléctrica	22,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085033079310 0039- SMR201N0099210	16/09/2022	Suministro de energía eléctrica	146,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901442 0051- SMR201N0099200	16/09/2022	Suministro de energía eléctrica	150,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892209 0030- SMR201N0100382	19/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892188 0030- SMR201N0100381	19/09/2022	Suministro de energía eléctrica	385,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892209 0030- SMR201N0100382	19/09/2022	Suministro de energía eléctrica	44,28	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894434 0057- SMR209N0004383	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	126,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901501 0051- SMR209N0004379	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	77,33	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901423 0051- SMR209N0004377	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	31,48	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894531 0053- SMR209N0004387	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.035,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894453 0053- SMR209N0004384	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	574,41	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899694 0051- SMR209N0004366	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	44,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899715 0051- SMR209N0004367	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	250,08	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905409 0054- SNR209N0004493	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	861,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891205 0053- SMR201N0100464	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	9,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903186 0054- SMR209N0004392	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903186 0054- SMR209N0004392	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	259,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897245 0056- SNR209N0004502	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897245 0056- SNR209N0004502	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	722,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897853 0050- SNR209N0004495	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.027,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901102 0051- SMR209N0004372	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	26,88	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896032 0056- SNR201N0144249	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	20,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900472 0051- SMR209N0004370	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	937,65	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901345 0051- SMR209N0004374	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	775,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903361 0054- SMR209N0004394	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	750,94	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896524 0051- SNR209N0004500	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.442,39	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896465 0056- SNR209N0004499	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	469,36	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905145 0054- SNR209N0004488	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.241,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895953 0052- SNR209N0004506	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.189,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892929 0059- SMR201N0100460	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.899,99	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899219 0050- SNR201N0144203	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	332,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905388 0054- SNR209N0004492	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.553,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895934 0052- SNR209N0004505	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	843,84	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901043 0051- SMR209N0004371	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	219,12	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900415 0051- SMR209N0004368	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	919,55	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903167 0054- SMR209N0004391	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	928,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891340 0051- SMR201N0100465	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.157,12	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900375 0051- SMR201N0100469	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.128,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904707 0058- SLR201N0033348	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.962,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896051 0056- SNR209N0004498	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	146,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904783 0054- SNR209N0004486	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	589,03	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904764 0058- SNR209N0004485	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.627,35	22201/1651/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895797 0056- SNR209N0004504	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.757,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905320 0054- SNR209N0004489	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.790,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898384 0050- SNR201N0144201	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.661,84	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894491 0053- SMR201N0100474	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	190,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903226 0054- SMR209N0004393	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	761,53	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892821 0059- SMR209N0004354	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.488,34	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894512 0053- SMR209N0004386	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.045,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905126 0054- SNR209N0004487	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	222,96	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901461 0051- SMR209N0004378	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	948,08	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889426 0051- SNR209N0004484	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	784,55	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900453 0051- SMR209N0004369	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	844,24	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905341 0054- SNR209N0004490	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.431,55	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894472 0053- SMR209N0004385	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.105,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894571 0053- SMR209N0004388	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	947,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901062 0051- SMR201N0100470	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	15,55	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897872 0050- SNR209N0004496	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	217,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905369 0058- SNR209N0004491	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	12,44	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891224 0051- SMR209N0004363	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	9,83	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901364 0051- SMR209N0004375	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	818,34	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893105 0059- SMR209N0004357	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	13,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901404 0051- SMR209N0004376	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.252,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905447 0058- SNR209N0004494	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.511,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901541 0051- SMR209N0004380	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	688,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892344 0051- SMR209N0004365	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	29,12	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896070 0045- SNR209N0004554	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	646,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889580 0051- SNR201N0145186	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	160,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897931 0050- SNR209N0004552	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.649,73	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905086 0054- SNR201N0144978	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.278,48	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894658 0053- SMR201N0101007	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	116,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900394 0051- SMR201N0100990	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	42,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899753 0051- SMR201N0101290	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	985,44	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878513 0056- SNR201N0144899	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	388,65	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892901 0059- SMR201N0100933	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.147,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902182 0054- SMR201N0101019	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	708,23	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894871 0053- SMR209N0004419	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.541,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904969 0054- SNR209N0004551	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	410,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896091 0056- SNR201N0144997	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	805,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893255 0052- SMR209N0004431	22/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.940,99	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899198 0050- SNR201N0145786	22/09/2022	Suministro de energía eléctrica	492,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900512 0055- SMR201N0101610	22/09/2022	Suministro de energía eléctrica	333,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085033078530 0023- SNR201N0145772	22/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.199,41	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905466 0054- SNR209N0004574	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.300,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892889 0063- SMR209N0004437	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.455,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893196 0059- SMR209N0004439	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	6.051,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894491 0068- SMR209N0004467	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	82,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898443 0050- SNR209N0004580	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	211,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905506 0054- SNR209N0004575	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.672,88	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898764 0050- SNR209N0004585	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.889,36	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898405 0050- SNR201N0145872	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.149,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032909549 0054- SNR209N0004576	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	7.279,93	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901383 0051- SMR209N0004457	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	957,74	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897040 0056- SNR209N0004591	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897040 0056- SNR209N0004591	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	6.840,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897101 0056- SNR209N0004592	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897101 0056- SNR209N0004592	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	7.203,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903207 0054- SMR209N0004460	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903207 0054- SMR209N0004460	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	194,59	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892080 0051- SMR209N0004446	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892080 0051- SMR209N0004446	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	469,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889464 0045- SNR209N0004609	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889464 0045- SNR209N0004609	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	126,06	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897002 0051- SNR209N0004589	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897002 0051- SNR209N0004589	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.848,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899219 0065- SNR209N0004602	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	181,37	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896446 0056- SNR201N0145874	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.651,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905107 0054- SNR201N0145869	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.289,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898059 0050- SNR209N0004578	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.878,74	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904941 0054- SNR209N0004569	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	7.129,71	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896091 0060- SNR209N0004604	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	464,53	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894658 0068- SMR209N0004468	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	79,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901286 0055- SMR209N0004456	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.829,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892861 0059- SMR209N0004436	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.757,09	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905428 0054- SNR209N0004573	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.917,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895915 0052- SNR209N0004595	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.252,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901229 0051- SMR209N0004454	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.642,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894717 0049- SMR209N0004479	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	98,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893236 0059- S0Z202N0020996	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	6.672,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896032 0060- SNR209N0004603	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905086 0069- SNR209N0004600	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	705,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898031 0050- SNR209N0004577	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.170,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891389 0051- SMR209N0004445	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.057,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001810	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	17.436,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893785 0059- SMR209N0004441	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.980,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901062 0066- SMR209N0004465	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	9,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904988 0058- SNR209N0004570	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.283,28	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904901 0054- SOZ202N0020989	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	7.033,77	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889542 0051- SNR209N0004567	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.365,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899850 0066- SMR209N0004448	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	765,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893046 0031- SMR209N0004478	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	125,24	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893158 0059- SMR209N0004438	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.845,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892802 0063- SMR209N0004434	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	879,69	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892840 0059- SMR209N0004435	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.886,70	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904842 0054- SNR209N0004568	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.097,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898783 0050- SNR209N0004586	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.412,49	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892363 0051- SMR209N0004447	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	7.155,73	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904880 0054- SNR201N0145868	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.314,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891321 0051- SMR209N0004443	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.006,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895778 0052- SNR209N0004593	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.637,77	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900512 0061- SMR209N0004449	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	156,28	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898384 0065- SNR209N0004601	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	930,64	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889504 0030- SNR209N0004610	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	25,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889445 0051- SNR209N0004566	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	319,84	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896602 0056- SNR209N0004587	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.690,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898686 0050- SNR209N0004582	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.755,07	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901201 0051- SMR209N0004453	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.934,92	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900394 0066- SMR209N0004464	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	24,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891205 0068- SMR209N0004442	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901140 0051- SMR209N0004450	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.582,05	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032900375 0066- SMR209N0004463	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	636,27	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899198 0065- SNR209N0004621	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	263,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892325 0051- SMR209N0004491	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892325 0051- SMR209N0004491	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.235,48	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892929 0063- SMR209N0004487	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.029,94	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902182 0069- SMR209N0004493	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	675,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904880 0069- SNR209N0004617	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.286,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896446 0060- SNR209N0004622	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	767,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892901 0063- SMR209N0004486	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.370,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	S0Z202N0021118	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	18.768,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904707 0062- SLR209N0001052	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.050,79	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891340 0064- SMR209N0004490	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.999,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001886	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	8.598,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896013 0037- SNR209N0004627	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	97,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893177 0044- SMR209N0004510	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	39,01	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892285 0026- SMR201N0102654	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892285 0026- SMR201N0102654	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.073,55	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903323 0054- SMR201N0102668	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.663,74	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898405 0065- SNR209N0004636	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	571,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893008 0059- SMR201N0102664	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	141,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905107 0069- SNR209N0004633	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	721,05	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893806 0059- SMR201N0103042	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.521,46	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876710 0057- SNR201N0148002	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	146,56	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892285 0030- SMR201N0103034	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892285 0030- SMR201N0103034	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.529,18	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894318 0053- SMR201N0103058	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.021,58	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895972 0056- S8Z201Y0038861	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	596,94	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892967 0025- SMR201N0103032	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	549,60	22201/1651/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903323 0069- SMR209N0004511	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	936,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895972 0041- S8Z201Y0038860	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	245,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896562 0056- SNR201N0147817	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.446,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0023- S8Z201S0039030	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	-314,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895972 0037- S8Z201S0038864	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	-95,74	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895972 0022- S8Z201S0038863	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	-30,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896562 0060- SNR209N0004696	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.654,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897361 0051- SNR209N0004695	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	6.868,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904804 0020- SNR201N0148670	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	82,95	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892967 0031- SMR201N0103671	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.464,97	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904823 0020- SNR201N0148671	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	341,25	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891262 0051- SMR209N0004533	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.427,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892285 0045- SMR201N0103675	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.048,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894318 0068- SMR209N0004534	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.664,58	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897342 0056- SNR209N0004694	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.371,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893806 0063- SMR209N0004532	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.545,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897361 0051- SNR209N0004695	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	0,01	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892967 0044- SMR201N0103775	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.760,02	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893027 0059- SMR209N0004546	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	222,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901520 0051- SMR209N0004550	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	82,80	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903342 0054- SMR209N0004552	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.809,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901442 0066- SMR209N0004549	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	70,90	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892285 0051- SMR209N0004548	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	6.027,46	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085033079310 0043- SMR209N0004551	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	21,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897380 0056- SNR209N0004721	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	159,03	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904823 0035- SNR201N0148825	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	879,72	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892228 0068- SOZ202N0021940	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.814,28	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896581 0056- SNR209N0004731	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	8.031,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032904804 0035- SNR201N0148824	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	222,37	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895972 0060- SNR201N0148828	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	664,05	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895991 0056- SNR209N0004730	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.064,15	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894696 0053- SMR209N0004564	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	4.181,84	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892228 0053- SOZ202N0021939	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.349,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893766 0059- SMR209N0004563	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.755,33	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899772 0066- SOZ202N0021944	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.339,54	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902106 0054- SMR209N0004565	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	8.918,33	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892986 0052- SMR201N0103825	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	195,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032899772 0051- SOZ202N0021943	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.351,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893008 0063- SMR209N0004566	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	74,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032894550 0053- SOZ202N0022104	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.550,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032903245 0054- SMR209N0004596	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.548,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032899791 0066- SOZ202N0021989	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.264,89	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032903454 0054- SMR209N0004879	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	4.456,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032896505 0056- SNR209N0005184	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.826,64	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032900491 0051- SOZ202N0021985	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.435,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085033078530 0057- SOZ202N0021987	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	8.056,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897971 0050- SNR209N0004760	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.799,16	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0060- SNR209N0005020	13/10/2022	Suministro de energía eléctrica	577,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032905485 0054- SOZ202N0022177	05/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.863,40	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032896484 0056- SNR209N0004762	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.961,04	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032896543 0056- SNR209N0004763	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.252,00	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892967 0059- SMR201N0106294	07/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.348,36	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897323 0056- SOZ202N0023051	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.358,06	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032900491 0066- SOZ202N0021986	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.359,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878435 0060- SNR201N0157110	14/10/2022	Suministro de energía eléctrica	499,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892967 0063- SMR209N0004694	10/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.243,05	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032894599 0049- SMR209N0004594	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.843,11	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032894852 0053- SMR209N0004595	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	4.726,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032898481 0050- SNR209N0005181	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.933,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0041- SNR201N0154373	10/10/2022	Suministro de energía eléctrica	702,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876710 0061- SNR201N0164563	31/10/2022	Suministro de energía eléctrica	161,22	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878454 0060- SNR201N0155136	11/10/2022	Suministro de energía eléctrica	26,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032899812 0051- SMR209N0004591	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.266,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032900531 0051- SOZ202N0022879	13/10/2022	Suministro de energía eléctrica	4.396,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878492 0060- SNR201N0154384	10/10/2022	Suministro de energía eléctrica	27,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897950 0050- SNR209N0004759	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.474,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901121 0051- SOZ202N0022071	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.340,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032899791 0051- SOZ202N0021988	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.271,65	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032894550 0068- SOZ202N0022105	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.902,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895972 0075- SNR201N0156755	14/10/2022	Suministro de energía eléctrica	104,88	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901081 0051- SOZ202N0021978	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.663,82	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0037- SNR201N0152502	07/10/2022	Suministro de energía eléctrica	521,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032898424 0050- SNR209N0004761	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.375,49	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897401 0056- SNR209N0004764	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	4.851,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032899734 0051- SMR209N0004590	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.240,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892061 0051- SMR209N0004588	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.885,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032890123 0051- SNR209N0004757	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.924,66	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897891 0050- SNR209N0004758	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.208,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895972 0081- SNR209N0005183	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	50,62	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901121 0066- SOZ202N0022072	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	877,90	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0056- SNR201N0155106	11/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.011,95	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904804 0041- SNR201N0148911	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	270,74	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032898540 0050- SNR209N0005182	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	4.950,90	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904804 0054- SNR209N0004799	05/10/2022	Suministro de energía eléctrica	551,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085033078530 0042- SOZ202N0021984	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.967,13	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032903207 0069- SBZ209Y0001219	20/10/2022	Suministro de energía eléctrica	112,42	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904823 0041- SNR201N0148912	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.068,71	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901480 0055- SMR209N0004593	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.258,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904823 0054- SNR209N0004962	11/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.284,04	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0022- SNR201N0150947	06/10/2022	Suministro de energía eléctrica	229,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032900531 0066- SOZ202N0022881	13/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.882,03	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892986 0067- SMR209N0004599	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	102,21	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085033078530 0038- SOZ202N0021981	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.286,61	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032903283 0054- SMR209N0004597	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.896,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032900434 0051- SMR209N0004623	05/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.508,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897264 0056- SOZ202N0023055	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.740,32	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892306 0051- SMR209N0004589	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.043,36	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032903435 0054- SMR209N0004598	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	6.070,87	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032900550 0051- SMR209N0004592	04/10/2022	Suministro de energía eléctrica	4.555,38	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032905485 0069- SOZ202N0022178	05/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.053,45	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878473 0060- SNR201N0160223	21/10/2022	Suministro de energía eléctrica	21,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901383 0051- S7Z209S0001685	09/11/2022	Suministro de energía eléctrica	-957,74	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904920 0069- SCZ208Y0012299	28/11/2022	Suministro de energía eléctrica	33,00	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878473 0094- SNR301N0008551	17/01/2023	Suministro de energía eléctrica	22,31	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878435 0094- SNR301N0008632	17/01/2023	Suministro de energía eléctrica	28,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0081- S8Z301Y0002100	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	6,63	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0115- S8Z309Y0000143	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	3,96	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878435 0100- SNR301N0023148	13/02/2023	Suministro de energía eléctrica	99,56	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0037- S8Z301S0002100	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	-521,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878492 0081- SNR201N0186233	13/12/2022	Suministro de energía eléctrica	27,43	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901383 0085- S7Z209Y0001685	09/11/2022	Suministro de energía eléctrica	44,52	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901383 0047- S7Z201S0041444	09/11/2022	Suministro de energía eléctrica	-270,19	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901442 0032- S7Z301S0000506	20/01/2023	Suministro de energía eléctrica	-108,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901442 0070- S7Z301Y0000505	20/01/2023	Suministro de energía eléctrica	108,75	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876710 0116- SNR301N0045813	27/03/2023	Suministro de energía eléctrica	133,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0060- S8Z309S0000143	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	-577,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878492 0115- SNR301N0037683	13/03/2023	Suministro de energía eléctrica	25,13	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0056- S8Z301S0002102	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	-1.011,95	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878454 0075- SNR201N0173148	15/11/2022	Suministro de energía eléctrica	27,35	22201/1651/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904920 0041- SCZ208S0012300	28/11/2022	Suministro de energía eléctrica	-33,57	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878435 0115- SNR301N0038384	13/03/2023	Suministro de energía eléctrica	602,08	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0041- S8Z301S0002101	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	-702,67	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878454 0081- SNR201N0185040	09/12/2022	Suministro de energía eléctrica	26,47	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878492 0075- SNR201N0172029	14/11/2022	Suministro de energía eléctrica	28,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878435 0075- SNR201N0172398	14/11/2022	Suministro de energía eléctrica	190,46	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876710 0076- SNR201N0179779	28/11/2022	Suministro de energía eléctrica	141,68	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878454 0100- SNR301N0039112	14/03/2023	Suministro de energía eléctrica	24,27	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878492 0100- SNR301N0023830	14/02/2023	Suministro de energía eléctrica	27,81	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878473 0100- SNR301N0024615	16/02/2023	Suministro de energía eléctrica	21,91	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878435 0081- SNR201N0190151	20/12/2022	Suministro de energía eléctrica	774,30	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901383 0070- S7Z201Y0041400	09/11/2022	Suministro de energía eléctrica	27,08	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878473 0115- SNR301N0039819	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	19,79	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878454 0094- SNR301N0023829	14/02/2023	Suministro de energía eléctrica	51,29	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876710 0080- SNR201N0195622	30/12/2022	Suministro de energía eléctrica	166,10	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901383 0032- S7Z201S0041443	09/11/2022	Suministro de energía eléctrica	-233,51	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878473 0075- SNR201N0174581	17/11/2022	Suministro de energía eléctrica	22,31	22201/1651/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878492 0094- SNR301N0007208	16/01/2023	Suministro de energía eléctrica	28,35	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876710 0101- SNR301N0030919	28/02/2023	Suministro de energía eléctrica	133,86	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0094- S8Z301Y0002101	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	6,84	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032903207 0054- SBZ209S0001219	20/10/2022	Suministro de energía eléctrica	-194,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878473 0081- SNR201N0188353	19/12/2022	Suministro de energía eléctrica	21,60	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032901383 0066- S7Z201Y0041399	09/11/2022	Suministro de energía eléctrica	24,65	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876710 0095- SNR301N0015469	01/02/2023	Suministro de energía eléctrica	148,76	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0022- S8Z301S0002099	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	-229,23	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0075- S8Z301Y0002099	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	2,65	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032897304 0100- S8Z301Y0002102	15/03/2023	Suministro de energía eléctrica	6,85	22201/1651/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892762 0025- SMR201N0060995	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.696,98	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0023- SNR201N0092026	14/06/2022	Suministro de energía eléctrica	314,45	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893688 0025- SMR201N0066569	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	10,70	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901161 0028- SMR201N0066454	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	722,62	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893065 0025- SMR201N0066804	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	46,51	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897061 0022- SNR201N0095311	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	205,23	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901267 0028- SMR201N0066458	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	164,75	22201/9331/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897283 0026- SNR201N0095469	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	999,74	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896621 0022- SNR201N0095308	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	185,25	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903304 0024- SMR201N0066516	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	323,71	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894677 0021- SMR201N0068015	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	37,07	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892382 0026- SMR201N0067628	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	70,72	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891281 0026- SMR201N0068117	23/06/2022	Suministro de energía eléctrica	43,33	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893217 0025- SMR201N0068121	23/06/2022	Suministro de energía eléctrica	88,60	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892169 0026- SMR201N0068126	23/06/2022	Suministro de energía eléctrica	18,63	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902222 0020- SMR201N0069609	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	2.737,14	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898589 0027- SNR201N0099555	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	446,48	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898707 0027- SNR201N0099556	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	209,23	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892762 0031- SMR201N0070676	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	4.082,09	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878416 0022- SNR201N0101167	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	175,12	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032890142 0026- SNR201N0104812	06/07/2022	Suministro de energía eléctrica	139,08	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032937872 0025- SNR201N0104920	07/07/2022	Suministro de energía eléctrica	172,65	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0038- SNR201N0108250	13/07/2022	Suministro de energía eléctrica	643,44	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893065 0031- SMR201N0078363	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	65,19	22201/9331/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903304 0039- SMR201N0078125	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	980,73	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893688 0031- SMR201N0078167	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	14,23	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891281 0030- SMR201N0078177	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	63,72	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901161 0032- SMR201N0078083	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.836,74	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896621 0037- SNR201N0112175	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	721,14	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897061 0037- SNR201N0112179	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	463,13	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898589 0031- SNR201N0112160	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.404,07	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901267 0032- SMR201N0078087	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	500,06	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893217 0031- SMR201N0078763	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	240,00	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897283 0030- SNR201N0113044	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.555,66	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894677 0034- SMR201N0078744	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	58,30	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898707 0031- SNR201N0113021	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	515,46	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902222 0035- SMR201N0079872	25/07/2022	Suministro de energía eléctrica	7.502,50	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001726	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.215,97	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892169 0030- SMR201N0080613	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	20,31	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892762 0044- SMR201N0082342	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.750,66	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0042- SNR201N0122184	09/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.096,93	22201/9331/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032890142 0030- SNR201N0123928	10/08/2022	Suministro de energía eléctrica	482,43	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032937872 0031- SNR201N0122963	10/08/2022	Suministro de energía eléctrica	231,64	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893217 0044- SMR201N0089409	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	226,26	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901161 0047- SMR201N0089251	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.696,23	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901267 0047- SMR201N0089255	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	863,44	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897061 0041- SNR201N0128250	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	251,90	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893688 0044- SMR201N0089325	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	13,45	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894677 0049- SMR201N0089343	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	44,13	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893065 0044- SMR201N0089552	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	49,95	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891281 0045- SMR201N0089331	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	56,41	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892382 0030- SMR201N0089207	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	86,22	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898589 0046- SNR201N0128233	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.100,23	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896621 0041- SNR201N0128246	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	928,81	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892382 0045- SMR201N0090026	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	82,78	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898707 0046- SNR201N0129058	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	857,79	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903304 0043- SMR201N0091270	25/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.350,33	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878416 0037- SNR201N0132617	26/08/2022	Suministro de energía eléctrica	297,84	22201/9331/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897283 0045- SNR201N0132647	29/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.292,10	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892762 0059- SMR201N0093109	02/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.982,56	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894736 0021- SMR201N0095992	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	167,42	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032923044 0026- SNR201N0134630	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	42,88	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893709 0025- SMR201N0095983	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	161,64	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889523 0026- SNR201N0138116	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	68,55	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032937872 0044- SNR201N0135136	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	168,69	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0057- SNR201N0138358	09/09/2022	Suministro de energía eléctrica	848,46	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878416 0041- SNR201N0141537	15/09/2022	Suministro de energía eléctrica	99,23	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903304 0058- SMR201N0100475	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.353,89	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897283 0051- SNR209N0004503	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.360,99	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893688 0059- SMR201N0100513	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	15,20	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892169 0045- SMR209N0004364	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	38,09	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893065 0059- SMR209N0004356	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	63,40	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894677 0053- SMR209N0004389	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	51,37	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898589 0050- SNR201N0144202	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.967,22	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032937872 0059- SNR209N0004483	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	86,97	22201/9331/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897061 0056- SNR209N0004501	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	487,32	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902222 0041- SMR201N0100450	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	12.076,57	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891281 0051- SMR201N0101098	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	60,76	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893217 0059- SMR209N0004418	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	266,16	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032890142 0045- SNR209N0004611	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	428,04	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891281 0064- SMR209N0004462	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	6,24	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901267 0051- SMR209N0004455	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.008,74	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001811	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	10.098,67	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896621 0056- SNR209N0004588	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.225,02	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901161 0051- SMR209N0004451	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.728,17	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903304 0062- SMR209N0004469	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	599,06	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893688 0063- SMR209N0004461	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1,58	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898707 0050- SNR209N0004583	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	747,90	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	S0Z202N0021151	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	9.188,33	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898589 0065- SNR209N0004620	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	864,87	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892762 0063- SMR209N0004485	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.546,63	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001887	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.330,49	22201/9331/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0061- S8Z201Y0039027	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	314,45	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0076- S8Z201Y0039028	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	643,44	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0038- S8Z201S0039031	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	-643,44	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0080- S8Z201Y0039029	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.096,93	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876632 0042- S8Z201S0039032	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	-1.096,93	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892247 0026- SMR208N0000255	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	201,89	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891243 0026- SMR201N0103673	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	113,98	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892247 0030- SMR201N0103774	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	26,79	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891243 0030- SMR209N0000457	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	108,45	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892247 0045- SMR209N0000457	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	224,39	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032902222 0054- SMR209N00004909	19/10/2022	Suministro de energía eléctrica	16.622,99	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876632 0101- SNR201N0167469	04/11/2022	Suministro de energía eléctrica	415,16	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892247 0064- S7Z308Y0000050	01/02/2023	Suministro de energía eléctrica	362,44	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892247 0079- S7Z301Y0000820	01/02/2023	Suministro de energía eléctrica	47,24	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878416 0100- SNR301N0037869	13/03/2023	Suministro de energía eléctrica	90,78	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876632 0095- SNR201N0150499	05/10/2022	Suministro de energía eléctrica	688,99	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878416 0094- SNR301N0022309	13/02/2023	Suministro de energía eléctrica	23,66	22201/9331/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876632 0116- SNR201N0184284	07/12/2022	Suministro de energía eléctrica	331,09	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878416 0060- SNR201N0172397	14/11/2022	Suministro de energía eléctrica	98,85	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892382 0051- SMR209N0004908	19/10/2022	Suministro de energía eléctrica	102,46	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876632 0120- SNR301N0003861	10/01/2023	Suministro de energía eléctrica	340,68	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892247 0051- S7Z309Y0000102	31/01/2023	Suministro de energía eléctrica	402,48	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892247 0045- S7Z309S0000102	31/01/2023	Suministro de energía eléctrica	-224,39	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876632 0135- SNR301N0021170	08/02/2023	Suministro de energía eléctrica	301,64	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876632 0141- SNR301N0035941	08/03/2023	Suministro de energía eléctrica	245,52	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878416 0056- SNR201N0157414	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	129,82	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878416 0075- SNR201N0188437	19/12/2022	Suministro de energía eléctrica	22,14	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878416 0081- SNR301N0007383	16/01/2023	Suministro de energía eléctrica	81,42	22201/9331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889483 0026- SNR201N0124511	11/08/2022	Suministro de energía eléctrica	33,14	33201/4312/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892266 0026- SMR201N0086211	11/08/2022	Suministro de energía eléctrica	31,08	33201/4312/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892266 0030- SMR208N0000258	06/10/2022	Suministro de energía eléctrica	77,02	33201/4312/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032889483 0030- SNR201N0150856	05/10/2022	Suministro de energía eléctrica	112,32	33201/4312/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892266 0045- SMR201N0106293	07/10/2022	Suministro de energía eléctrica	35,69	33201/4312/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032889483 0045- SNR209N0004898	06/10/2022	Suministro de energía eléctrica	103,80	33201/4312/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032892266 0051- SMR209N0004695	10/10/2022	Suministro de energía eléctrica	103,35	33201/4312/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878338 0026- SNR201N0087076	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.824,92	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876691 0023- SNR201N0087684	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	305,00	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876651 0023- SNR201N0087683	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	610,57	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878357 0022- SNR201N0087077	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	433,14	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878376 0022- SNR201N0092000	14/06/2022	Suministro de energía eléctrica	391,27	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876691 0038- SNR201N0095044	17/06/2022	Suministro de energía eléctrica	258,11	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876691 0042- SNR201N0101144	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	263,47	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876651 0038- SNR201N0099680	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	700,71	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878338 0030- SNR201N0100960	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.048,00	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876651 0042- SNR201N0102581	05/07/2022	Suministro de energía eléctrica	611,97	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878357 0037- SNR201N0103161	06/07/2022	Suministro de energía eléctrica	690,47	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878376 0037- SNR201N0108195	13/07/2022	Suministro de energía eléctrica	508,37	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876651 0057- SNR201N0119144	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.696,95	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878338 0045- SNR201N0117708	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.883,95	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878376 0041- SNR201N0117709	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	791,55	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876691 0057- SNR201N0119145	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	558,71	33201/4332/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878357 0041- SNR201N0120606	05/08/2022	Suministro de energía eléctrica	515,56	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878357 0056- SNR201N0125806	17/08/2022	Suministro de energía eléctrica	25,28	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876691 0061- SNR201N0133416	02/09/2022	Suministro de energía eléctrica	542,33	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878338 0051- SNR201N0133445	05/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.395,65	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878357 0060- SNR201N0133446	05/09/2022	Suministro de energía eléctrica	236,02	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878376 0056- SNR201N0134818	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	660,49	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876651 0061- SNR201N0137093	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.729,56	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876691 0076- SNR201N0148897	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	486,87	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876651 0076- SNR201N0148896	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.134,73	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878357 0075- SNR201N0148866	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	262,53	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878338 0104- SNR301N0016834	06/02/2023	Suministro de energía eléctrica	1.796,39	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878338 0083- SNR201N0181234	05/12/2022	Suministro de energía eléctrica	2.004,84	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876691 0080- SNR201N0165475	03/11/2022	Suministro de energía eléctrica	500,89	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878357 0081- SNR201N0171209	11/11/2022	Suministro de energía eléctrica	407,65	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878376 0100- SNR301N0019781	07/02/2023	Suministro de energía eléctrica	558,04	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878357 0115- SNR301N0016835	06/02/2023	Suministro de energía eléctrica	301,51	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878376 0060- SNR201N0152544	07/10/2022	Suministro de energía eléctrica	696,55	33201/4332/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876691 0095- SNR201N0183354	05/12/2022	Suministro de energía eléctrica	494,81	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878357 0100- SNR301N0000398	03/01/2023	Suministro de energía eléctrica	294,76	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876691 0101- SNR301N0000571	03/01/2023	Suministro de energía eléctrica	541,62	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878338 0119- SNR301N0031108	02/03/2023	Suministro de energía eléctrica	2.244,36	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876651 0116- SNR301N0019186	06/02/2023	Suministro de energía eléctrica	1.178,54	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878357 0094- SNR201N0181235	05/12/2022	Suministro de energía eléctrica	374,04	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878338 0064- SNR201N0176033	21/11/2022	Suministro de energía eléctrica	3.237,32	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878376 0094- SNR301N0002378	10/01/2023	Suministro de energía eléctrica	652,00	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878338 0098- SNR301N0000397	03/01/2023	Suministro de energía eléctrica	2.394,14	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876691 0116- SNR301N0019187	06/02/2023	Suministro de energía eléctrica	464,79	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878338 0079- SNR201N0176816	22/11/2022	Suministro de energía eléctrica	2.361,52	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876651 0101- SNR301N0000570	03/01/2023	Suministro de energía eléctrica	1.119,38	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878376 0081- SNR201N0183659	07/12/2022	Suministro de energía eléctrica	356,76	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878357 0121- SNR301N0031109	02/03/2023	Suministro de energía eléctrica	626,93	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878376 0075- SNR201N0168028	07/11/2022	Suministro de energía eléctrica	383,80	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876651 0080- SNR201N0165474	03/11/2022	Suministro de energía eléctrica	895,57	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876651 0095- SNR201N0183353	05/12/2022	Suministro de energía eléctrica	864,81	33201/4332/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876691 0120- SNR301N0031204	02/03/2023	Suministro de energía eléctrica	439,77	33201/4332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001729	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	4.002,91	33301/2411/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001890	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.465,78	33301/2411/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892948 0025- SMR201N0060996	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	850,11	44401/1321/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892948 0031- SMR201N0069707	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.513,52	44401/1321/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892948 0044- SMR201N0071006	05/07/2022	Suministro de energía eléctrica	983,08	44401/1321/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892948 0059- SMR201N0082343	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	4.204,41	44401/1321/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892948 0063- SMR201N0093200	05/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.907,02	44401/1321/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892948 0078- SMR209N0004355	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.654,03	44401/1321/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898667 0027- SNR201N0087534	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	820,21	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892781 0025- SMR201N0063665	13/06/2022	Suministro de energía eléctrica	873,02	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905029 0020- SNR201N0095259	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	585,13	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889561 0026- SNR201N0095584	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	273,79	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891361 0026- SMR201N0066411	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	276,86	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898601 0027- SNR201N0095292	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	584,43	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896032 0022- SNR201N0096088	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	27,39	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905001 0020- SNR201N0095258	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	687,00	55101/3231/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898078 0020- SNR201N0095289	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	579,35	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889580 0026- SNR201N0095585	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	218,19	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902203 0020- SMR201N0067583	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	655,52	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902182 0020- SMR201N0067582	22/06/2022	Suministro de energía eléctrica	413,30	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893728 0025- SMR201N0068608	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	979,77	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894658 0021- SMR201N0068598	24/06/2022	Suministro de energía eléctrica	140,99	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903473 0020- SMR201N0069611	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	163,22	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898726 0020- SNR201N0099557	29/06/2022	Suministro de energía eléctrica	703,51	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878532 0022- SNR201N0099645	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.182,42	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898667 0031- SNR201N0101086	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.629,35	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902125 0020- SMR201N0073717	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	329,11	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892781 0031- SMR201N0074748	12/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.733,29	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878532 0037- SNR201N0109534	15/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.518,00	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892781 0044- SMR201N0076829	18/07/2022	Suministro de energía eléctrica	806,04	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895837 0029- SNR201N0111153	19/07/2022	Suministro de energía eléctrica	579,17	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898078 0035- SNR201N0112157	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.811,53	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896032 0037- SNR201N0112497	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	40,39	55101/3231/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898601 0031- SNR201N0112161	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.709,32	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889580 0030- SNR201N0112361	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	155,65	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903473 0035- SMR201N0078128	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	381,78	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895837 0033- SNR201N0112186	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.798,16	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905001 0035- SNR201N0112132	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.815,21	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891361 0030- SMR201N0078059	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	614,24	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898726 0035- SNR201N0113022	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.203,00	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889561 0030- SNR201N0113192	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	228,75	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902203 0035- SMR201N0078727	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.818,25	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902125 0035- SMR201N0078726	21/07/2022	Suministro de energía eléctrica	872,40	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893728 0031- SMR201N0080364	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.114,68	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894658 0034- SMR201N0080347	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	321,54	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905029 0035- SNR201N0115112	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.089,20	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902182 0035- SMR201N0080601	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.744,07	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898502 0027- SNR201N0115958	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	106,25	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898667 0046- SNR201N0118811	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.046,15	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878532 0041- SNR201N0120471	05/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.852,35	55101/3231/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893728 0044- SMR201N0089554	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	798,93	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905001 0041- SNR201N0128207	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	991,90	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898078 0041- SNR201N0128230	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	517,92	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889561 0045- SNR201N0128684	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	93,61	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889580 0045- SNR201N0128458	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	52,42	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896032 0041- SNR201N0128854	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	26,20	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903473 0041- SMR201N0089287	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	289,48	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905029 0041- SNR201N0128208	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	733,04	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891361 0045- SMR201N0089223	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	669,80	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032894658 0049- SMR201N0089279	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	105,81	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898601 0046- SNR201N0128234	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	763,30	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902182 0041- SMR201N0089830	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	636,96	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898726 0041- SNR201N0129059	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.118,57	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902203 0041- SMR201N0089831	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.362,46	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902125 0041- SMR201N0089829	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	994,46	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889504 0026- SNR201N0130855	24/08/2022	Suministro de energía eléctrica	33,57	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032896013 0022- SNR201N0130856	24/08/2022	Suministro de energía eléctrica	102,27	55101/3231/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878551 0022- SNR201N0130561	24/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.817,59	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898667 0050- SNR201N0133382	02/09/2022	Suministro de energía eléctrica	912,81	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878532 0056- SNR201N0133548	06/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.352,46	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895837 0048- SNR201N0144178	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	993,59	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898667 0065- SNR209N0004497	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	783,86	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903473 0054- SMR201N0100476	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	244,75	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902163 0020- SMR201N0100922	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.215,36	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902125 0054- SMR209N0004421	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.396,35	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889561 0051- SNR209N0004549	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	388,46	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895837 0052- SNR201N0145787	22/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.090,66	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902163 0035- SMR201N0101601	22/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.481,85	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902163 0041- SMR201N0101649	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.458,66	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032891361 0051- SMR209N0004444	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	939,75	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032889580 0064- SNR209N0004597	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5,15	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898726 0054- SNR209N0004584	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.177,35	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898502 0031- SNR209N0004612	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	92,99	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893728 0059- SMR209N0004440	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.135,73	55101/3231/22100







TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898601 0050- SNR209N0004581	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.678,50	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898078 0054- SNR209N0004579	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.525,06	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905029 0054- SNR209N0004572	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.832,80	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902203 0054- SMR209N0004459	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.722,98	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905001 0054- SNR209N0004571	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.226,75	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902163 0054- SMR209N0004484	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.789,82	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892781 0059- SMR201N0102515	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	885,68	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903473 0069- SMR209N0004494	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	289,46	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892781 0063- SMR201N0103680	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	958,89	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895837 0067- SNR209N0004703	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.802,26	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032892781 0078- SMR209N0004545	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.244,59	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895759 0029- SNR201N0161626	25/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.286,96	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895759 0033- SNR201N0162386	26/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.068,10	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878532 0060- SNR201N0149648	05/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.731,25	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895837 0067- S8Z209S0001491	19/10/2022	Suministro de energía eléctrica	-4.802,26	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904686 0032- SLR201N0036696	20/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.292,84	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904686 0028- SLR201N0036218	17/10/2022	Suministro de energía eléctrica	2.781,32	55101/3231/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895837 0052- S8Z201S0039816	18/10/2022	Suministro de energía eléctrica	-1.090,66	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895837 0086- S8Z201Y0039813	18/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.875,83	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878551 0041- SNR301N0000603	04/01/2023	Suministro de energía eléctrica	17,57	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904686 0051- SLR209N0001094	24/10/2022	Suministro de energía eléctrica	4.911,98	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878532 0094- SNR301N0002324	10/01/2023	Suministro de energía eléctrica	2.322,07	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895759 0048- SNR201N0163057	28/10/2022	Suministro de energía eléctrica	23,44	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895837 0071- S8Z201Y0039646	13/10/2022	Suministro de energía eléctrica	858,60	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895837 0048- S8Z201S0039649	13/10/2022	Suministro de energía eléctrica	-993,59	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032895837 0090- S8Z209Y0001491	19/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.179,48	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878551 0037- SNR201N0149645	05/10/2022	Suministro de energía eléctrica	1.431,85	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032904686 0047- SLR201N0036870	21/10/2022	Suministro de energía eléctrica	3.110,21	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878532 0100- SNR301N0031238	06/03/2023	Suministro de energía eléctrica	179,72	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878551 0056- SNR301N0029473	28/02/2023	Suministro de energía eléctrica	345,55	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878532 0075- SNR201N0165569	04/11/2022	Suministro de energía eléctrica	2.310,54	55101/3231/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001728	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	11.684,64	55101/3321/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001889	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	12.195,88	55101/3321/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902144 0020- SMR201N0061402	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	705,82	55301/3331/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902144 0035- SMR201N0070842	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.873,23	55301/3331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902144 0041- SMR201N0083182	03/08/2022	Suministro de energía eléctrica	611,15	55301/3331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902144 0054- SMR201N0093175	02/09/2022	Suministro de energía eléctrica	624,28	55301/3331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032902144 0069- SMR209N0004390	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	511,85	55301/3331/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898745 0027- SNR201N0089839	09/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.085,96	55401/3332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898745 0031- SNR201N0106128	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.524,43	55401/3332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898745 0046- SNR201N0121956	09/08/2022	Suministro de energía eléctrica	5.842,92	55401/3332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898745 0050- SNR201N0136540	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	5.203,22	55401/3332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898745 0065- SNR209N0004630	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.739,67	55401/3332/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901248 0028- SMR201N0061261	06/06/2022	Suministro de energía eléctrica	816,83	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878395 0026- SNR201N0092001	14/06/2022	Suministro de energía eléctrica	62,06	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897021 0022- SNR201N0095310	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	517,28	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901248 0032- SMR201N0070770	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	2.407,61	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878395 0030- SNR201N0108196	13/07/2022	Suministro de energía eléctrica	93,07	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897021 0037- SNR201N0112177	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.701,66	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876670 0023- SNR201N0115976	28/07/2022	Suministro de energía eléctrica	286,53	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876670 0038- SNR201N0116870	29/07/2022	Suministro de energía eléctrica	447,58	66101/9241/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901248 0047- SMR201N0084763	09/08/2022	Suministro de energía eléctrica	3.987,70	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876670 0042- SNR201N0122185	09/08/2022	Suministro de energía eléctrica	446,96	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878395 0045- SNR201N0121403	09/08/2022	Suministro de energía eléctrica	96,22	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897021 0041- SNR201N0128248	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.829,76	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901248 0051- SMR201N0093235	05/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.589,34	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032876670 0057- SNR201N0137094	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	470,23	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032878395 0051- SNR201N0134819	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	96,22	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901248 0066- SMR209N0004373	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.437,61	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897021 0056- SNR209N0004590	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.042,20	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876670 0095- SNR301N0003862	10/01/2023	Suministro de energía eléctrica	1.886,14	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878395 0098- SNR301N0002379	10/01/2023	Suministro de energía eléctrica	96,22	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878395 0064- SNR201N0152545	07/10/2022	Suministro de energía eléctrica	93,10	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876670 0076- SNR201N0170091	09/11/2022	Suministro de energía eléctrica	322,88	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878395 0079- SNR201N0169973	09/11/2022	Suministro de energía eléctrica	96,22	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876670 0061- SNR201N0153052	07/10/2022	Suministro de energía eléctrica	322,71	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032876670 0080- SNR201N0184285	07/12/2022	Suministro de energía eléctrica	393,99	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878395 0119- SNR301N0036571	09/03/2023	Suministro de energía eléctrica	85,11	66101/9241/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878395 0104- SNR301N0020825	08/02/2023	Suministro de energía eléctrica	94,25	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085032878395 0083- SNR201N0183660	07/12/2022	Suministro de energía eléctrica	93,10	66101/9241/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903492 0024- SMR201N0079853	25/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.382,12	66201/2313/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903492 0039- SMR201N0089769	22/08/2022	Suministro de energía eléctrica	5.410,64	66201/2313/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903492 0043- SMR201N0103677	29/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.850,53	66201/2313/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032903492 0058- SMR209N0004553	30/09/2022	Suministro de energía eléctrica	7.951,42	66201/2313/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897089 0022- SNR201N0089842	09/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.241,97	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898462 0020- SNR201N0096044	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	24,70	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893747 0025- SMR201N0066641	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	249,04	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901189 0028- SMR201N0066455	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	305,82	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895818 0029- SNR201N0095331	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.431,72	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905048 0020- SNR201N0095260	21/06/2022	Suministro de energía eléctrica	1.020,61	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897089 0037- SNR201N0099687	04/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.682,63	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897089 0041- SNR201N0106131	11/07/2022	Suministro de energía eléctrica	949,28	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898462 0035- SNR201N0112735	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	34,02	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895818 0033- SNR201N0112185	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	3.351,28	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893747 0031- SMR201N0078235	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	302,82	66401/3421/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905048 0035- SNR201N0112133	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	5.347,78	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901189 0032- SMR201N0078084	20/07/2022	Suministro de energía eléctrica	778,73	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001727	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	9.840,41	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001730	26/07/2022	Suministro de energía eléctrica	8.272,20	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001732	27/07/2022	Suministro de energía eléctrica	1.934,48	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897089 0056- SNR201N0121989	09/08/2022	Suministro de energía eléctrica	2.757,36	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905048 0041- SNR201N0128209	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	7.844,54	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893747 0044- SMR201N0089555	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	294,59	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898462 0041- SNR201N0128561	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	30,81	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895818 0048- SNR201N0128256	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.955,02	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901189 0047- SMR201N0089252	19/08/2022	Suministro de energía eléctrica	1.255,91	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897089 0060- SNR201N0136585	08/09/2022	Suministro de energía eléctrica	3.518,96	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032893747 0059- SMR209N0004358	20/09/2022	Suministro de energía eléctrica	420,38	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032898462 0054- SNR209N0004553	21/09/2022	Suministro de energía eléctrica	34,56	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001813	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	17.807,72	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032901189 0051- SMR209N0004452	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	1.667,19	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001843	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	23.131,19	66401/3421/22100





TERCERO		CONSULTIVO	FACTURA		CONTRATO		Imputación presupuestaria
Nombre proveedor	NIF	Dictamen	Número	Fecha	Objeto del contrato	Importe	
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001812	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	4.580,06	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032895818 0052- SNR209N0004594	23/09/2022	Suministro de energía eléctrica	7.331,62	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	SZZ201N0001888	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	12.291,80	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	S0Z202N0021157	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	22.184,38	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	S0Z202N0021138	26/09/2022	Suministro de energía eléctrica	6.707,80	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032897089 0075- SNR209N0004631	27/09/2022	Suministro de energía eléctrica	2.342,58	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Nº 969/2022	085032905048 0054- SNR209N0004729	03/10/2022	Suministro de energía eléctrica	12.558,90	66401/3421/22100
<a href="#">ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU</a>	B82846825	Sin Dictamen	085033026568 0039- SZZ201N0001899	28/09/2022	Suministro de energía eléctrica	24.868,40	66401/3421/22100

## TRAMITACIÓN Y COMPETENCIAS

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por el Concejal Delegado de Hacienda, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- Certificación de la inexistencia de crédito.

d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta se incluyen en el expediente certificado de los servicios de contabilidad.

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA

La aprobación del expediente de CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO que se propone, presenta el siguiente detalle en cuanto a las aplicaciones presupuestarias de gastos con altas de crédito, de conformidad con la estructura de los presupuestos aprobada por





ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura, normas y códigos a que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales, modificada por ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, prevista en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollada a través del Presupuesto:

### ESTADO DE GASTOS

- Concesión de Crédito Extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2023/99201/3333/22100	Suministro de energía eléctrica del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	0.00	101.959,10	101.959,10
2023/99201/1651/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de Alumbrado Público	0.00	1.088.256,01	1.088.256,01
2023/99201/9331/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de Edificios Administrativos	0.00	129.664,29	129.664,29
2023/99201/4312/22100	Suministro de energía eléctrica para el servicio de Mercados, abastos y lonjas	0.00	496,40	496,40
2023/99201/4332/22100	Suministro de energía eléctrica del Complejo Ideal y Procesadora	0.00	51.756,97	51.756,97
2023/99201/2411/22100	Suministro de energía eléctrica para los Servicios de Empleo	0.00	8.468,69	8.468,69
2023/99201/1321/22100	Suministro de energía eléctrica para el servicio de la Policía Local	0.00	13.112,17	13.112,17
2023/99201/3231/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de funcionamiento de Centros Docentes	0.00	118.057,64	118.057,64
2023/99201/3321/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de Bibliotecas	0.00	23.880,52	23.880,52
2023/99201/3331/22100	Suministro de energía eléctrica del servicio de Dinamización y Equipamientos Culturales	0.00	4.326,33	4.326,33
2023/99201/3332/22100	Suministro de energía eléctrica del Museo	0.00	17.396,20	17.396,20
2023/99201/9241/22100	Suministro de energía eléctrica para Distritos Municipales	0.00	23.812,58	23.812,58
2023/99201/2313/22100	Suministro de energía eléctrica de los Servicios Sociales Comunitarios	0.00	18.594,71	18.594,71
2023/99201/3421/22100	Suministro de energía eléctrica de Instalaciones Deportivas	0.00	190.351,26	190.351,26
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			1.790.132,87	

### ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISION PRESUPUESTARIA		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2023/00303/87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	18.712.884,88	1.790.132,87	20.503.017,75
TOTAL MODIFICACION DE PREVISIONES			1.790.132,87	

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe de control financiero previo de la intervención, procede se someta por la presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen





local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (2) y Andalucía por Sí (2), los **seis votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de concesión de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS núm. OPR/5/2023/A, previo al abono de las prestaciones realizadas por terceros a favor de la Administración, una vez instruido procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, o revisión de oficio, como procedimiento excepcional, financiado con REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.790.132,87
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		1.790.132,87

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.790.132,87
TOTAL MODIFICACIÓN DE PREVISIONES		1.790.132,87

**Segundo.-** Exponer el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde



<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Tercero.-** En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenándose su publicación así como el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**9º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 11588/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO OPR/6/2023/A PARA FINANCIAR MODIFICACIONES Y EXCESO DE MEDICIONES DE CONTRATOS DE OBRAS: APROBACIÓN INICIAL.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente de suplemento de crédito OPR/6/2023/A, que se tramita para su aprobación inicial, para financiar modificaciones y exceso de mediciones de contratos de obras.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202307261900000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:43:43 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Se han instruido expedientes de contratación que la Gerencia de Servicios Urbanos considerando adecuado modificar por razones de interés público al estimar se encuentra entre los supuestos establecidos en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En particular, los supuestos que eventualmente podrían justificar introducir las variaciones estrictamente indispensables no previstas en el pliego de cláusulas administrativas se establecen en el art. 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público son los siguientes: a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos establecidos, b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones establecidas, y c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serían obligatorias para los contratistas al implicar una alteración en su cuantía que no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, supuesto recogido en el artículo 206.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Del mismo modo, a tenor del apartado 4 del artículo 242 de la LCSP, cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones: a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma, b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días, y c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: i) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, y que será recogido en la certificación final de la obra, y ii) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

De las propuestas técnicas motivadas donde figuran el importe de las modificaciones, la descripción básica de las obras afectadas y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203, se deduce:

Contrato de servicios	Documento justificativo		Modificación del contrato de obras		Supuesto que justifica la modificación	Precio de la modificación
EG/02614/2022	Informe-Solicitud	Dirección facultativa	EG/15362/2022	Construcción del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas	Art. 205.2.b)	574.738,97
EG/02614/2022	Informe-Liquidación	Dirección facultativa	EG/15362/2022	Construcción del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas	Art. 242.4.i)	286.497,39
EG/1185/2023	Informe-Liquidación	Dirección facultativa	EG/11574/2022	Obras de refuerzo de calzadas en varias calles de la localidad	Art. 242.4.i)	42.768,04
EG/5043/2020	Solicitud-Informe	Dirección facultativa	EG/12541/2021	Obras ordinarias de urbanización e intervención paisajística de la calle Orellana y en el ámbito de la Ladera Norte del Castillo en Alcalá de Guadaíra	Art. 205.2.a)	169.053,66
EG/5043/2020	Solicitud-Liquidación	Dirección facultativa	EG/12541/2021	Obras ordinarias de urbanización e intervención paisajística de la calle Orellana y en el ámbito de la Ladera Norte del Castillo en Alcalá de Guadaíra	Art. 242.4.i)	84.526,85
EG/9771/2021	Certificado terminación obras	Dirección facultativa	EG/9771/2021	Obras de Reurbanización de La Avda. Tren de los Panaderos (Plan Provincial de Reactivación Económica y Social. 2020/2021-Plan Contigo	Art. 242.4.i)	45.321,68

## CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A tenor de la Ley de Contratos del Sector Público los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia



cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204; b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El citado art. 204 regula las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

El art. 205 regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales y que solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos: a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo, y y) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, son los siguientes: a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos establecidos; b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones fijadas; y c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, en este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando el valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

#### SUPUESTO QUE NO TIENE CARÁCTER DE MODIFICACIÓN

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones: a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma, b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días, y c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra; ii. La inclusión de precios nuevos, fijados



contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Las variaciones mencionadas en el apartado i anterior se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, o en la certificación final. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final.

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32 dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A tales efectos se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea. A su vez, el apartado 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Los citados artículos 12.5 y 32 se refuerzan mutuamente y operan en distintos motivos de la vida presupuestaria, pues si se aceptase la utilización de los mayores ingresos para finalidades distintas a la reducción de la deuda, el artículo 32 se vería vaciado de contenido. El artículo 12.5 actúa con carácter preventivo evitando que mayores ingresos no previstos se conviertan en mayores gastos ajenos a la reducción de deuda.

### REGLAS ESPECIALES PARA EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 fija reglas especiales para el destino del superávit presupuestario siendo de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren dos circunstancias: a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la citada Ley.

Las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario eran de aplicación al año 2014, si bien en relación con los ejercicios posteriores se establecía que mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podría habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en el artículo. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

A los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:



a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos establecidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### MARCO QUE DEBE GARANTIZAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad



presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En el contexto europeo, la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo acordaron la extensión de la cláusula general de salvaguarda existente en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) hasta 2023. La CE comunicó, el pasado 23 de mayo, la extensión de la cláusula de salvaguarda del PEC para el año 2023, que fue aprobada por el Consejo el 17 de junio. El aumento de la incertidumbre, los fuertes riesgos a la baja para las perspectivas económicas, las subidas sin precedentes de los precios de la energía y las continuas perturbaciones de las cadenas de suministro justifican esta extensión. El 2023 va a ser el cuarto año consecutivo en que se encuentra activada esta cláusula general de salvaguarda. Se activó para los años 2020 y 2021, y se mantuvo para el año 2022, ante la gravedad de la recesión económica en el conjunto de la Unión Europea y el área del euro causada por la pandemia. Esta activación no implica la suspensión de los procedimientos del PEC, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos, primero de la pandemia y ahora de la crisis energética y de la incertidumbre por la guerra de Ucrania. Aún está pendiente de definir el marco de supervisión fiscal europeo que prevalecerá cuando se desactive la cláusula general de salvaguarda previsiblemente en el año 2024, cuyo proceso de revisión se retomó a finales del año pasado y todavía se está debatiendo.

En el ámbito nacional, el Gobierno solicitó al Congreso de los Diputados mantener activada la cláusula de escape prevista en el artículo 11.3 de la LOEPSF. El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 solicitó el mantenimiento de la cláusula de escape en 2023, en línea con la decisión de la CE de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023, lo que permite dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania. Esta es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso que se pronuncie sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Previamente, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 había solicitado la activación de la cláusula de escape para 2020 y 2021 como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia que, previo informe de la AIReF, fue aprobada por el Congreso el 20 de octubre de 2020. Al año siguiente, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la cláusula de escape para 2022 que también fue ratificado por el Congreso el 13 de septiembre de 2021, previo informe de la AIReF. La activación y mantenimiento de esta cláusula de escape ha supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020, 2021 y 2022.

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avale la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto



Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real prepandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022.





En todo caso, el Gobierno mantiene su firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, por lo que considera conveniente marcar, motu proprio, unas tasas de referencia, como ya hizo para los años 2020 y 2021. De esta manera, el Gobierno incluyó en la Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024 unas tasas de referencia orientativas. Para 2022 se prevé una tasa de referencia del 5,0% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas. Para 2023 se prevé una tasa de referencia del 3,9% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas (la previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022).

El artículo 135.4 de la constitución establece:

*“4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.”*

El artículo 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

*“3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.”*

La suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal.

2. A tenor del artículo 182 sobre incorporaciones de crédito del TRLRHL podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de la ley, c) Los créditos por operaciones de capital, d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO



Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

*“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias*



a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.*

b. *La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

c. *Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

d. *La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.*

3. *La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL)."*

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN A UTILIZAR

La concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes medios o recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, debiéndose acreditar que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) Recursos procedentes de operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, siempre que se den determinadas condiciones.

La posibilidad que ofrece la normativa presupuestaria para financiar un crédito extraordinario o suplemento de crédito es la más extensa posible:

1. Recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
2. Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
3. El Remanente de tesorería configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, respondiendo al significado que el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Así el Remanente de tesorería viene a ser la



acumulación de Resultados Presupuestarios de ejercicios anteriores y no el excedente de liquidez a corto plazo.

La nueva concepción permite la obtención del remanente de tesorería para gastos generales minorando el remanente de tesorería total, calculado por suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago, en el importe de los saldos de dudoso cobro y en el exceso de financiación afectada (denominado remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción de 1990).

Así, cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito, que, si bien la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se ha venido acceder de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones afecta negativamente al objetivo de estabilidad y regla de gasto. Destacar que para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva: a) La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad, b) La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos, y c) La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos no se contemplan como consecuencia de la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 cuyos objetivos de ingresos no se considera adecuado revisar inicialmente y vistos los escenarios contemplados en los Planes Presupuestarios a medio plazo 2024-2026 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local el día 24 de febrero de 2023 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 se cifra el remanente líquido de tesorería para gastos generales en 21.727.308,64 euros. Es precisamente esta la fuente de financiación del expediente de modificación presupuestaria. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022



## TRAMITACIÓN Y COMPETENCIAS

La competencia para la aprobación de los expedientes de SUPLEMENTO DE CRÉDITO corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejala Delegada de Hacienda, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.

d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta se incluyen en el expediente certificado de los servicios de contabilidad.

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA

La aprobación del expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se propone, presenta el siguiente detalle en cuanto a las aplicaciones presupuestarias de gastos con altas de crédito, de conformidad con la estructura de los presupuestos aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura, normas y códigos a que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales, modificada por ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, prevista en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollada a través del Presupuesto:

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2023/22201/1531/6190101 2020/4/222/0080	Reposición de infraestructura de cualquier clase para acceso a los núcleos de población Conexión A-392 con centro urbano reforma Avda de Dos Hermanas	2.833.142,60	861.236,36	3.694.378,96
2023/22201/1532/6190101 2022.3.222.0010	Reposición de infraestructura de cualquier clase para Vías Públicas Refuerzo de calzada en calles de la ciudad	430.704,35	42.768,04	473.472,39
2023/88282/1517/6190101 2019.0.882.5001	Reposición de infraestructuras y actuaciones de transformación en el marco de la Estrategia DUSI Edusi OT9 LA5 Alcalá Social, inclusiva y solidaria	816.134,24	253.580,50	1.069.714,74
2023/22201/1532/6190101 2021.2.222.0042	Reposición de infraestructura de cualquier clase para Vías Públicas Programa Cooperación en Inversiones y Servicios Diputación Sevilla. Reurbanización avenida Tren Panaderos	167,56	45.321,68	45.489,24
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO</b>			<b>1.202.906,58</b>	



## ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISION PRESUPUESTARIA		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2023/00303/87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	20.515.744,61	1.202.906,58	21.718.651,19
TOTAL MODIFICACION DE PREVISIONES			1.202.906,58	

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe de control financiero previo de la intervención, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (2) y Andalucía por Sí (2), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera), y las **seis abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO OPR/6/2023/A, para financiar modificaciones y exceso de mediciones de contratos de obras y modificación de contrato de servicios, financiado con REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
6	INVERSIONES REALES	1.202.906,58
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		1.202.906,58

### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.202.906,58
TOTAL MODIFICACIÓN DE PREVISIONES		1.202.906,58

**Segundo.-** Exponer el expediente de suplemento de crédito al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la



sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Tercero.-** En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenando su publicación, así como el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**10º SECRETARÍA/EXPTE. 12342/2023. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la determinación de las fiestas locales del año 2024 para este municipio, y **resultando**:

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, siendo la Consejería de Empleo la competente para determinar dichos días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad de Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el BOJA del



correspondiente Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año 2024 ha sido aprobado por Decreto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, publicado en el BOJA número 67 del día 11 de abril de 2023.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la citada Orden, las fiestas locales propuestas con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que para este municipio determine como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, el viernes, día 31 de mayo, y el sábado, día 21 de septiembre del año 2024.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral a los efectos oportunos.

**11º CONTRATACIÓN/EXPTE 7830/2023. GESTIÓN DEL CENTRO SOCIO-EDUCATIVO INFANTIL DISTRITO SUR LOS OLIVOS (C-2007/015): 5ª PRÓRROGA DEL CONTRATO.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar una quinta prórroga del contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur Los Olivos.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:52:41 h.) por este orden:

**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a Clece, S.A. mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en su sesión extraordinaria de 25 de julio de 2007, la contratación de la gestión del nuevo Centro Socio-educativo infantil del distrito sur, bajo la modalidad de concesión de servicio público (expte. 12517/2013 ref. C-2007/015). Con fecha 10 de agosto de 2007, se procedió a la formalización del correspondiente contrato con Clece S.A., si bien la cesión del mismo ha sido autorizada por el Ayuntamiento Pleno por dos ocasiones:

a) Primero, con fecha 11 de abril de 2019 el Pleno municipal autorizó la cesión del contrato a otra empresa del Grupo empresarial Clece, concretamente a la entidad Koala Soluciones Educativas, S.A.; y

b) Posteriormente, en sesión plenaria del día 21 de abril de 2023, se acordó la autorización de una nueva cesión, en este caso a favor de la entidad My Jet Plane, S.L.U.,





condicionada a la presentación de la escritura pública de cesión. La escritura pública de cesión formalizada fue presentada a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento el día 29 de mayo de 2023 (registro n.º 2023-E-RE-12386).

En concreto, ha sido presentada la escritura de elevación a público de contrato privado de cesión de posición jurídica de contrato administrativo otorgada en Madrid el 23 de mayo de 2023, ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui, bajo el n.º 1.051 de su protocolo; así como escritura pública, otorgada en Málaga el 29 de mayo de 2023 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Leopoldo López-Herrero Pérez bajo el n.º 2.660 de su protocolo, de ratificación de My Jet Planet a la escritura anterior, entonces representada como mandatario verbal por D. Lamberto Fresnillo Lobo.

2º.- Al presente contrato no le resultan de aplicación las determinaciones de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En virtud de la disposición transitoria primera de dicha Ley, el presente contrato se rige por el ya derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo art. 157 establecía que la duración de los contratos de gestión de servicio público, como el que nos ocupa, que no implicaban la ejecución de obras sino sólo la explotación de un servicio no sanitario, no podía ser superior a 25 años incluidas las posibles prórrogas.

3º.- El citado contrato tenía una duración inicial de 10 años, prorrogables, por una sola vez, por un período adicional de otros diez años (anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado). El apartado 2 de la cláusula octava de este pliego, además, establecía que “a la finalización del período concesional inicial y con seis meses de antelación se deberá denunciar el contrato de concesión por cualquiera de las partes. En el caso de que no se produzca esta denuncia por ninguna de las partes, el órgano competente acordará la prórroga por otros diez años de la concesión, y, sin perjuicio de lo indicado respecto de la revisión de las tarifas y canon, con las mismas condiciones técnicas, económicas, administrativas y de otra índole que venían aplicándose”.

4º.- No obstante lo anterior, la posibilidad de prórroga prevista por otros 10 años citada fue modificada posteriormente. Así, con fecha 20 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación municipal adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Modificar la cláusula tercera del contrato de gestión de la Escuela Infantil Los Olivos (Distrito Sur, SUPR3-A Virgen del Águila), suscrito inicialmente con Clece, S.A., el 10 de agosto de 2007, que pasaba a tener el siguiente tenor:

*“Cláusula Tercera.- La duración del contrato será de diez años, prorrogables por otros diez años más a través de ocho posibles prórrogas, de 2 años las dos primeras, y de 1 año las seis restantes. En su caso, la denuncia del contrato por cualquiera de las partes deberá producirse dentro del plazo de antelación previsto en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.*

b) Aprobar una primera prórroga por una duración de 2 años con finalización hasta el 9 de agosto de 2019.”

5º.- Con fecha 18 de julio de 2019, 20 de mayo de 2021 y 20 de mayo de 2022, respectivamente, el Pleno de la Corporación municipal aprueba la segunda, tercera y cuarta prórroga de contrato, respectivamente, con finalización prevista esta última para el próximo 9 de agosto de 2023. El contrato, por tanto, es todavía prorrogable anualmente hasta el 9 de agosto de 2027.



6º.- Consta en el expediente la emisión de informe por el Jefe de Negociado de Educación, de fecha 9 de junio de 2023, favorable a la prórroga del contrato por 1 año a partir del 10 de agosto de 2023.

7º.- Igualmente consta en el expediente la conformidad del contratista actual (My Jet Plane, S.L.U.) a la prórroga del contrato.

8º.- Con fecha 13 de junio de 2023 ha sido emitido por parte del Jefe de Servicio de Contratación informe jurídico en el que se concluye que, “de lo expuesto se deduce que el contrato suscrito, así como el pliego por el que se rige, habilitan la aprobación de la prórroga propuesta, que deberá acordarse expresamente con anterioridad a la finalización del plazo de la cuarta prórroga del contrato”.

9º.- Procede, por tanto, prorrogar nuevamente el contrato por un periodo adicional de 1 año, pudiendo a partir de entonces prorrogarse el contrato por hasta otros tres periodos adicionales de un año que finalizarían el 9 de agosto de 2027.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (2) y Andalucía por Sí (2), y las **diez abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6) y Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la escritura pública de cesión de contrato por parte de Koala Soluciones Educativas S.A. a favor de My Jet Plane S.L.U., otorgada en Madrid el 23 de mayo de 2023, ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui, bajo el n.º 1.051 de su protocolo; así como de la escritura pública, otorgada en Málaga el 29 de mayo de 2023 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Leopoldo López-Herrero Pérez bajo el n.º 2.660 de su protocolo, de ratificación de My Jet Planet SLU de la escritura anterior, entonces representada como mandatario verbal por D. Lamberto Fresnillo Lobo.

**Segundo.-** Aprobar una quinta prórroga del contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” Virgen del Águila (expediente originario n.º 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con Clece, S.A., cedido a Koala Soluciones Educativas S.A. y posteriormente cedido a My Jet Plane S.L., por 1 año adicional, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2024 (expte. 7830/2023).

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad contratista My Jet Plane S.L., dando cuenta del mismo tanto al Servicio Municipal de Contratación como a la Delegación Municipal de Educación, al responsable municipal del contrato (Jefe de Negociado de Educación, Javier Asencio Velasco), al Servicio de Gestión Tributaria y a Intervención y Tesorería Municipales.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 12241/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE URGENCIA PARA LA TERMINACIÓN DEL INSTITUTO HIENIPA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 21 de



julio de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La necesidad de acabar el IES Hienipa en plazo suficiente para el inicio escolar de septiembre es tan notoria que toda la ciudadanía y la comunidad escolar lo comparte y reclama.*

*La primera piedra de esta construcción en la zona de Nueva Alcalá, entre las calles Zuloaga, Martínez Montañés y Zurbarán se realizaba en enero de 2021, aunque la obra ha sufrido reiteradas paralizaciones en su ejecución. La previsión inicial de la administración autonómica era que la construcción finalizara en octubre de 2022 y nos encontramos a finales de julio de 2023 y con grandes dudas de que pueda estar terminada la obra y realizado el equipamiento necesario como para iniciar el curso escolar sin incidencias, encontrándonos, otro año mas, con un instituto con tres sedes diferentes y con los CEIP Antonio Rodríguez Almodovar y Cercadillos sin espacios suficientes para atender las necesidades de profesores y alumnado.*

*El nuevo IES se ejecuta como un edificio de gran envergadura, un D5, y está proyectado con capacidad para acoger a 800 alumnos de Secundaria, Bachillerato y FP. Contará con 20 aulas polivalentes, dos aulas de música, dramatización y audiovisuales. Además, tendrá dos aulas de educación plástica, dos aulas taller, tres de desdoble y tres de apoyo. La inversión total asciende a 5,8 millones de euros.*

*Muchas han sido las movilizaciones de madres, padres y alumnos y alumnas para conseguir impulsar esta imprescindible infraestructura, y no merecen nuevos retrasos y volver a ver a sus hijos e hijas en condiciones no adecuadas para su formación.*

*A primeros de este mes, en el marco de una visita a nuestra localidad de la consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Patricia del Pozo, y a través del delegado municipal de Educación, Pablo Chain, la alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, le ha hecho llegar la importancia de culminar esta infraestructura, dado que las condiciones actuales de aulas prefabricadas y desplazamientos a otro centro escolar suponen un deterioro en la calidad de la enseñanza, pese al enorme esfuerzo del profesorado. La consejera, responsable de la ejecución del proyecto, ha reconocido el retraso y ha indicado la posibilidad de que esté terminada en septiembre.*

*No obstante, los grupos municipales socialistas y AXSí entienden que un pronunciamiento unánime de la Corporación servirá como refuerzo para que se pongan todos los medios para su finalización completa, obra y equipamiento, y no generar más frustraciones en esa comunidad educativa.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal AXSí, proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

*1.- Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a que ponga todos los medios para que el IES Hienipa pueda comenzar con normalidad el curso escolar en su nueva sede en el mes de septiembre, haciendo todos los esfuerzos necesarios para culminar la ejecución de la obra y la dotación de su equipamiento.*

*2.- Comunicar a la Junta de Andalucía, Consejería y Delegación de Educación, el acuerdo alcanzado en el Pleno.”*

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión*



plenaria vídeo\_202307261900000000\_FH.videoacta, disponible en  
<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:54:51 h.) por este orden:

**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.  
**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.  
**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.  
**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.  
**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox  
**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.  
**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Vox (4), Alcalá Nos Importa (2) y Andalucía por Sí (2), y las **seis abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 12242/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE SANIDAD PÚBLICA.-**  
Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 21 de julio de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Una vez mas, queremos abordar en este Pleno la complicada situación que afronta la sanidad pública a nivel estatal y autonómico. Sin duda alguna la pandemia dejó en evidencia el sistema público sanitario y contribuyó a visibilizar sus muchas carencias y errores. Un sistema que sólo se salva parcialmente gracias a la profesionalidad, el compromiso y la entrega de los profesionales sanitarios.*

*Hombres y mujeres que afrontaron en primera línea la lucha contra la Covid-19 y que siempre dan lo mejor de sí mismos a pesar de que la administración Andaluza les ofrecen condiciones que dejan mucho que desear. Jamás podremos agradecer lo suficiente la labor de estos profesionales.*

*Según datos ofrecidos por la federación de asociaciones para la defensa de la sanidad pública, desde el 2019 Andalucía ha ido subiendo progresivamente en el mayor grado de privatización hasta situarse en el sexto lugar, cuando hace ocho años se encontraba entre las cinco regiones de menor nivel de privatización. En 2022, según datos del portal de transparencia, la Junta rozó el millón de pacientes derivados a la privada, cifra récord en toda la serie estadística.*

*Se puede apreciar fácilmente el colapso que sufren muchos centros de salud, en las listas de espera de atención primaria, en especialidades y también quirúrgicas, lo que ha llevado a 1.700.000 personas a optar por contratar un seguro médico privado. En el último informe del Defensor de Pueblo se refleja el aumento del 35 % de quejas por la atención sanitaria recibida en centros de salud y hospitales y en deficiencias en la atención pediátrica y*



salud mental.

*Los bajos salarios de los médicos constituyen uno de los motivos principales de la fuga de profesionales a otras comunidades o al extranjero. La falta de médicos especialistas en la comunidad según el Consejo Andaluz de Médicos se debe a la escasez de oferta de plazas MIR y a razones retributivas.*

*Conocedores de la realidad, desde el PSOE y AxSí nos sumamos a las reivindicaciones de Marea Blanca. Todas las formaciones políticas debemos hacer nuestro el compromiso de dedicar el 8% del Producto Interior Bruto (PIB) a la sanidad; recuperar para lo público la sanidad privatizada; optimizar los recursos públicos; controlar el gasto farmacéutico; desarrollar mecanismos de participación social y profesional; garantizar una sanidad 100% universal; evitar la privatización; aumentar las plantillas sanitarias; evitar la farmaindustria y recuperar la subasta de medicamentos.*

*Con la llegada del verano, y como cada año, esta situación lejos de mejorar empeora con el acostumbrado cierre de camas en hospitales y centros privados concertados, situación respecto de la que queremos hacer hincapié mediante esta moción. Una situación que desde la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública (FADSP) se define como intolerable y que responde únicamente a criterios de ahorro económico, ya que el objetivo es ahorrarse el personal necesario para mantener abiertas estas camas cubriendo a quienes están de vacaciones.*

*De hecho, este colectivo explica que, si bien hay territorios donde la población disminuye en verano y por tanto se reduce la demanda asistencial, en las zonas costeras y algunas poblaciones del interior aumenta la demanda asistencial al verse incrementada notablemente su población durante el periodo estival. Por otro lado, esta federación recuerda que existen unas listas de espera muy prolongadas y asegura que debería aprovecharse el verano para intentar reducirlas. De esta manera, el colectivo considera excesivo el porcentaje de camas que se cierra, que en ningún caso debería de superar el 10% de las camas, y en las zonas receptoras de población debería estar por debajo del 5%.*

*Según sus estimaciones, ya que las comunidades autónomas no han aportado datos, Andalucía es la segunda comunidad autónoma en cuanto a cierre de camas se refiere, con 1.400 unidades, un descenso del 9,22% y sólo superada por Madrid. Es fácilmente comprobable como en áreas de gestión sanitarias ubicadas en la costa andaluza que multiplican su población durante estos meses, los anunciados refuerzos para las campañas de verano no llegan a cubrir las vacaciones de trabajadores sanitarios que también tienen derecho a disfrutarlas. Es necesario actualizar las bolsas de empleo del SAS.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y el grupo Minicipal AXSí, proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

*1.- Instar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a que actúe para evitar el cierre de camas en hospitales públicos y centros sanitarios concertados durante la época estival, aproveche el verano para reducir las largas listas de espera de atención primaria y especialidades de la sanidad pública y actualice las bolsas de empleo del SAS.*

*2.- Notificar la aprobación del siguiente acuerdo a la Presidencia y a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202307261900000000\_FH.videoacta, disponible en



<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:27:04 h.) por este orden:

**José Manuel Palomo Gómez**, del grupo municipal Socialista.  
**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.  
**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.  
**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.  
**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.  
**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Manuel Araujo Arnes**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.  
**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.  
**Sandra González García**, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Vox (4), Alcalá Nos Importa (2) y Andalucía por Sí (2), y las **seis abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 12213/2013. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DISTRITO SUR, PISTAS DE PÁDEL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 21 de julio de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Partido Popular realizó durante los meses de abril y mayo un pormenorizado estudio de las instalaciones deportivas actuales y de las necesidades presentes y futuras de otras instalaciones inexistentes. Dentro del Estudio y de las conclusiones obtenidas, una de las propuestas de mejora era adaptar las Pistas de Pádel del Complejo Deportivo Distrito Sur, adecuándolas a la normativa existentes en vallado (Fig 1), materiales, puertas, mantenimiento (Fig 2), accesibilidad a personas con discapacidad (Fig 3), etc...*

*Fig 1. Vallado no cumple normativa (fotografía que consta en el expte)*

*Fig 2. Falta de mantenimiento instalaciones (fotografía que consta en el expte)*

*Desarrollo mejora pistas de Pádel:*

*Fase 1: 2023/2025 Derribo y adecuación de 4 pistas de cristal reglamentarias*

*Ubicación de 9 pistas tras la remodelación. (fotografía que consta en el expte)*

*Fase 2: 2025/2027. Derribo y adecuación de 4 pistas de cristal reglamentarias y 1 pista de pádel adaptada.*

*Fig 3. Pista adaptada (fotografía que consta en el expte)*

*El sistema de iluminación se adecuará a un consumo sostenible de energía eléctrica con la utilización de un mecanismo de fichas, incluidas en el alquiler de las pistas, que den luz por tiempo suficiente de juego, propiciando de esta forma un ahorro energético.*





*Con esta propuesta se intenta adecuar las instalaciones a las demandas actuales de los usuarios y dotar a las instalaciones de zonas de confort para la espera de su hora de práctica, durante el juego y a la conclusión de la práctica deportiva.*

1.- Fútbol. Sustitución del Césped. Material de nueva tecnología. Zona de descanso con protección ante el Sol.

2.- Adecuación de la zona Voley Playa. Instalación de Riego. Zona de descanso deportistas bajo protección de Sol.

3.- Remodelación zona arboleda y pistas de petanca. Estudio de ubicación de un Rocódromo. Con zonas hábiles de permanencia de deportistas, bancos, zona de protección del sol.

4.- Sala de usos múltiples. Adecuación de la sala:

*Instalación de climatización y recirculación de aire.*

*Suelo adecuado a normativa. (Materiales y seguridad)*

*Protección de obstáculos de construcción en sala. (Columnas)*

5.- Pabellón Cubierto: Mantenimiento señalización de pistas polideportivas.

*Con respecto al diseño de Complejo de Tecnificación de Pádel, cabe la posibilidad de buscar un uso deportivo al terreno del antiguo Camping (colindante con el Club de Tenis Oromana), en el que se podría desarrollar un Proyecto deportivo innovador, único en Andalucía, como sería un Centro de Alto Rendimiento de Pádel.*

*Con esta iniciativa, se daría utilidad al terreno, ya mencionado, que actualmente se encuentra en un estado de completo abandono y que provoca una situación de insalubridad (insectos, roedores diversos, animales abandonados...) que afecta directamente a las personas que frecuentan el Club.*

*Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:*

*Se lleven a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para que se puedan ejecutar estas propuestas, concretas, viables, financiadas, por un lado la Modernización y mantenimiento adecuado de instalaciones ya existentes y por otro lado la idea innovadora, de ubicar en Alcalá de Guadaíra el único Centro de Alto Rendimiento de Padel, de Andalucía, centro que existen en otras Comunidades Autónomas, nos abran caminos nuevos de coordinación y establecimiento de nuevas relaciones con las Federaciones deportivas. Y todo ello nace del fruto de las inquietudes de las personas que trabajan día a día en el mundo del deporte como son los clubes deportivos."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:02:04 h.) por este orden:

**Esau Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Pedro Gracia Gracia**, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del asunto, el señor concejal del grupo municipal Socialista, **Pedro Gracia Gracia**, propone enmienda de supresión, presentada mediante registro 2023-E-RPLN-





41, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta en los términos siguientes:

*“Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:*

*Se lleven a cabo cuantas acciones se estimen necesarias para la mejora de las instalaciones deportivas de Alcalá sin perder de vista las necesidades del Complejo deportivo del Distrito Sur, siempre bajo lo dispuesto en el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED), que se encuentra a la espera de la validación por parte de la Junta de Andalucía para su posterior aprobación definitiva por el Pleno municipal.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Socialista.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 12137/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MOCIONES, PROPUESTAS Y DEMÁS ACUERDOS APROBADOS EN PLENO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 21 de julio de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Las mociones que los grupos políticos municipales elevan al Pleno son el principal instrumento o vía a través del cual los concejales y grupos con representación en la Corporación formulan propuestas para someterlas a debate y votación en aquél.*

*De esta forma se expresa la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia, y por ello, es necesario que los acuerdos plenarios no se conviertan en unos meros formalismos que nunca se ejecutan o llevan cabo, ya sea por falta de voluntad del Equipo de Gobierno, o por el hecho de hacer caer en el olvido aquéllas propuestas que no parten de dicho gobierno como vía de diluir la actuación o el trabajo de los grupos que no ostentan dicha función de gobierno.*

*En esta Corporación, se aprueban numerosas mociones y propuestas que no son desarrolladas posteriormente, y cuyo control y seguimiento resulta complicado por los grupos que no ejercen funciones delegadas de gobierno, viéndose obligados a recordar el cumplimiento de los acuerdos al gobierno municipal ante la pasividad de éste. Asimismo, aun cuando los acuerdos adoptados sean ejecutados o llevados a cabo, ante la imposibilidad del proponente de poder participar en la puesta en marcha, se impide que las propuestas sean ejecutadas de una forma acorde a los objetivos con los que fueron propuestas.*

*Una forma de conseguir una Administración municipal eficiente a la par que transparente y democrática, más allá de las comisiones de control, es dotar de medios o cauces que permitan a todos los grupos y la ciudadanía a través de éstos, velar porque el gobierno cumpla y lleve a cabo los acuerdos del Pleno, fiscalizando además que dichas actuaciones se ajustan a lo acordado por todos los miembros de aquél.*

*Uno de éstos medios es la creación de una Mesa de Control y Seguimiento de las mociones y propuestas aprobadas por el Pleno, integrada por miembros de todos los grupos políticos con representación en la Corporación, a la que el equipo de gobierno deberá ir*





informando y aportando la documentación acreditativa de la marcha de las actuaciones que se vayan ejecutando, en cada una de las reuniones que de la misma se celebren, previa determinación de su periodicidad.

Por los motivos y razones expuestos, el Grupo VOX presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento la siguiente:

#### PROPUESTA

*La creación de una Mesa de Control y Seguimiento de las mociones y propuestas aprobadas por el Pleno, integrada por miembros de todos los grupos políticos con representación municipal, y a la cual el equipo de Gobierno en cada reunión que mantenga aquélla, cuya periodicidad habrá de ser acordada, tendrá que informar y aportar la documentación acreditativa de cuantas actuaciones se lleven a cabo para la ejecución de cuantos acuerdos sean aprobados por el Pleno.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202307261900000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:08:14 h.) por este orden:

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Christopher Miguel Rivas Reina**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Durante el debate del asunto, el grupo municipal proponente acepta la enmienda de supresión presentada por la portavocía del grupo municipal Socialista, mediante registro 2023-E-RPLN-40, quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta en los términos siguientes:

*“Por los motivos y razones expuestos, el Grupo VOX presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento la siguiente:*

#### PROPUESTA

*Incluir en el orden del día de la Junta de Portavoces trimestralmente el seguimiento del cumplimiento de las mociones aprobadas por el Pleno.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Socialista.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 12174/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE EJECUCIÓN DE ACUERDO PLENARIO SOBRE PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN URBANIZACIÓN PINARES DE OROMANA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 21 de julio de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el pleno ordinario de éste Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se aprobó por unanimidad una moción para la elaboración de un plan integral de actuación en la Urbanización*



*Pinares de Oromana, ante el deplorable estado en que son prestados gran parte de los servicios públicos de competencia municipal, en áreas tan diversas como seguridad, urbanismo y servicios urbanos, limpieza y recogida de basura, alumbrado, conservación de viales y acerado etc.*

*Han sido diversas las ocasiones en las que el grupo municipal VOX y otros grupos políticos con representación en esta Corporación han requerido al gobierno municipal la ejecución de éste acuerdo plenario ante las continuas reivindicaciones de los vecinos de este barrio de nuestra población, los cuales exigen la elaboración de dicho plan de actuación y su previsión de ejecución.*

*Ante la previsible inminencia del inicio de las actuaciones encaminadas a la elaboración del presupuesto del próximo ejercicio por parte de recién nombrado nuevo gobierno municipal, el Grupo Municipal VOX Alcalá de Guadaíra, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Se promueva a fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario de este Ayuntamiento aprobado por unanimidad en el pleno ordinario de octubre de 2019, el estudio y elaboración conjunta del Plan Integral de Actuación en la Urbanización Pinares de Oromana, instando la participación de las distintas áreas competentes en cada una de las materias, dando respuesta a cada uno de los problemas existentes en la urbanización, y que derivan de la deficiente prestación de servicios públicos que vienen sufriendo los vecinos desde hace años,*

*2.- Se evalúe el coste de ejecución de dicho plan, y se planifique la misma.*

*3.- Se incluya en el proyecto de presupuesto municipal del próximo ejercicio, la oportuna dotación presupuestaria a tal fin.*

*4.- Se lleven a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para el cumplimiento de estos acuerdos.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:16:53 h.) por este orden:

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**David Delgado Trujillo**, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del asunto, el grupo municipal proponente acepta la enmienda de adición presentada por la portavocía del grupo municipal Socialista, mediante registro 2023-E-RPLN-40, en el sentido de incluir a continuación de la frase "Plan de actuación en la Urbanización Pinares de Oromana" la frase "dentro del Plan de actuación en Barrios de la Ciudad"; quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta en los términos siguientes:

*“1.- Se promueva a fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario de este Ayuntamiento aprobado por unanimidad en el pleno ordinario de octubre de 2019, el estudio y elaboración conjunta del Plan Integral de Actuación en la Urbanización Pinares de Oromana, dentro del Plan de actuación en Barrios de la Ciudad, instando la participación de las distintas áreas competentes en cada una de las materias, dando respuesta a cada uno de los problemas existentes en la urbanización, y que derivan de la deficiente prestación de servicios públicos que vienen sufriendo los vecinos desde hace años,*



- 2.- *Se evalúe el coste de ejecución de dicho plan, y se planifique la misma.*
- 3.- *Se incluya en el proyecto de presupuesto municipal del próximo ejercicio, la oportuna dotación presupuestaria a tal fin.*
- 4.- *Se lleven a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para el cumplimiento de estos acuerdos.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Socialista.

**17º SECRETARÍA/EXPTE. 12323/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA SOBRE ELIMINACIÓN DE ESCOMBRERAS.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 21 de julio de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Desde Alcalá Nos Importa tenemos claro que existen dos responsables: la falta de civismo y de educación medioambiental de mucha gente y la completa falta de control y de conocimiento de la Ley de Gestión Ambiental de nuestro Ayuntamiento, donde el Gobierno municipal ha demostrado vivir en un mundo completamente paralelo a este grave problema medioambiental y de convivencia.*

*Para nosotros no solo son importantes los puntos de escombros que han denunciado los ecologistas y otros grupos aquí presentes, sino los que cada día nos denuncian los vecinos, porque son estos los que se sienten desprotegidos ante la situación de insalubridad que causa este tipo de actividad que prolifera sin que nadie ponga remedio.*

*Muchos vecinos afectados nos trasladan su preocupación porque en ciertos lugares se acumulan residuos de todo tipo, algunos de ellos altamente tóxicos, ante la absoluta inacción de quienes tienen que tomar cartas en el asunto.*

*Si bien es cierto que en nuestro municipio aun no existen empresas dedicadas a la gestión de escombros, existe formulas para corregir y mediar en el crecimiento de estas prácticas inapropiadas. Una de ella puede ser (es obvio) poner en marcha la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*Si nos apoyamos entre otros en su articulado 125, 126, 127,128, 129 y 130 que recogen meramente los mecanismos de disciplina ambiental, podríamos poner en marcha procedimientos sancionadores ante el incivismo. Aunque empecemos por la viga en el propio ojo.*

*Solicitar una fianza de 3.000 euros al conceder una licencia de obras que se devuelva una vez presentado el certificado emitido por la empresa receptora de los residuos no es ninguna barbaridad, es una buena gestión ambiental, y una práctica, que supondría una salvaguarda para cuidar nuestro entorno.*

*Con esto no estamos inventado nada, pues recoge la posibilidad de hacerlo la propia Ley en su articulado 95 al 104, gestión de residuos de construcción y demolición.*





*Por todo ello, desde Alcalá Nos Importa solicitamos al gobierno:*

**1.- Solicitamos que se limpien las escombreras existentes en:**

- La Pirotecnia
- Las Tinajas
- La Boticaria (ya aprovechamos y le ponemos de manifiesto que actúen ante el asentamiento ilegal que se está formando por la zona que tiene bastante intranquilos a los vecinos de Los Pinos)
- Antigua Camping Oromana
- Cortijo Maestre
- Carretera de Morón (un poco más adelante de la Venta El Junco)
- Detrás de Campo Alegre
- Cerro Clavijo
- La Isla
- Zacatín
- Por la zona de la Pablo De Olavide
- Por la carretera de servicio a la altura Viveros Molina
- La Ranilla
- Detrás del Cementerio
- Detrás de Cubas Llopis

*Así como la limpieza de los solares que ustedes anunciaron el día 10 de mayo que limpiarían con Aira Gestión Ambiental y vuelven a estar que dan miedo: Bajo Zacatín, Molino del Arrabal, el que está al lado de la Parroquia de La Liebre, el que está al lado del colegio Rodríguez Almodóvar, el de Mar Mediterráneo y el que está al lado de la nave de Silos. Y ya que están, si pueden limpiar el solar donde está ubicada la sede de Ecologistas, allí en avenida de Portugal, sería genial.*

**2.- Que una vez limpios se dote de personal y recursos suficientes las labores de control, inspección y vigilancia.**

**3.- Incentivar de algún modo el uso de cubas. De forma que al usuario no le salga tan costoso y a la empresa también le sea rentable tener cubas.**

**4.- Ampliación del Punto Limpio no sólo lo que es el espacio, sino los horarios y la dotación de personal.**

- Los fines de semana solo abre mediodía
- Las cubas siempre están llenas
- La mayoría de las veces solo hay una persona

**5.- Retirada de enseres y muebles por parte de Aira Gestión Ambiental. Que sea un servicio más efectivo y eficiente.**



**6.- Se lleven a cabo campañas de concienciación e información sobre las sanciones que conllevan estas prácticas tan perjudiciales para la salud y la imagen de nuestro pueblo.”**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:28:57 h.) por este orden:

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**Esau Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del asunto, el señor concejal del grupo municipal Socialista, **Francisco Jesús Mora Mora**, propone enmienda de supresión, presentada mediante registro 2023-E-RPLN-39, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta en los términos siguientes:

*“Por todo ello, desde Alcalá Nos Importa solicitamos al gobierno:*

**1.- Solicita se reiteren las órdenes de ejecución a los titulares de los suelos donde existen restos de escombros, y se inspeccione su cumplimiento.**

**2.- Se estudie la posibilidad de implantación de nuevos puntos limpios.**

**3.- Retirada de enseres y muebles por parte de Aira Gestión Ambiental. Que sea un servicio más efectivo y eficiente.**

**4.- Se lleven a cabo campañas de concienciación e información sobre las sanciones que conllevan estas prácticas tan perjudiciales para la salud y la imagen de nuestro pueblo.”**

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Socialista.

**18º SECRETARÍA/EXPTE. 12338/2023. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA SOBRE UN BARRIO: LA NOCLA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 21 de julio de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Decía la noticia del agosto de 2022: “La alcaldesa de la ciudad, Ana Isabel Jiménez, ha explicado que a esta primera fase seguirán dos más, “desde la Nocla hasta el Puente y de ahí hasta la Rotonda del Pan. Para el bulevar se crearán espacios verdes a lo largo de todo el trazado con jardinería y arbolado en ambos márgenes, un nuevo parque mirador en un solar público a la entrada de la barriada la Nocla, árboles que den sombra en la zona de aparcamiento y carril bici”.*

*Desde Alcalá Nos Importa señora Jiménez, creemos que usted no ha visto aquello o es que confiamos en que aún no está concluído un año después.*



*Continuaba la noticia diciendo entre otras cosas: “El trazado completo del bulevar contará con tres carriles de circulación, dos de entrada al municipio y uno de salida. El nuevo viario estará dotado de infraestructuras urbanas con iluminación nueva tipo led y canalización de telecomunicaciones a lo largo del recorrido para la conexión con las nuevas tecnologías urbanas.*

*Personalmente yo no soy un erudito en el tema, pero afortunadamente en nuestro partido contamos con grandes profesionales en la materia, que nos han sugerido que hagamos una pregunta al respecto de esta mega obra: si la congestión está a la entrada de Alcalá, mas concretamente en el puente, como hace dos carriles de entrada y solo uno de salida hacia lo que debe ser la futura ronda de circunvalación?*

*¿Por que se supone que el Vial Intermedio es para descongestionar no?*

*Nos gustaría si nos les importa, una explicación técnica del proyecto y sobretodo como se ha estudiado el futuro de Alcalá con este proyecto.*

*Pero preguntas a parte, ¿han tenido ustedes en cuenta a los vecinos para llevar a cabo esa obra? ¿donde empieza y donde acaba el carril bici? ¿que arboles son los que dan sombra allí concretamente? ¿que mobiliario urbano es el mas adecuado teniendo en cuenta la de personas mayores que salen a pasear por la zona?*

*Estas son solo algunas de las preguntas que nos plantean los vecinos pero continuamos.*

*Un poco mas atrás de donde están actuando ahora, concretamente detrás de las viviendas, esta la desembocadura, que debería ir soterrada y más cerca del río, del colector, no tenemos claro si es del del proyecto de Limones de 2016 o es la ultima modificación que ustedes hicieron, pero la verdad que no esta bien. Que esa “boca” de colector este en altura, puede provocar que salga el agua una vez que se llene, de manera que inunde la parte trasera de las viviendas como ya pasara este invierno en Campo Alegre.*

*Por todo lo expuesto en calidad de portavoz del grupo municipal Alcalá Nos Importa solicitamos al equipo de gobierno:*

*1.- Solicitamos que se mantenga una reunión de la cual queremos ser partícipes, con los vecinos de la zona, en la que ellos expongan sus solicitudes al respecto de lo que necesitan, sugieren y ven mas adecuado para su barrio.*

*2.- Se lleven a cabo las obras oportunas para el soterramiento de la boca del colector como debe estar.*

*3.- Se procedan a llevar a cabo todos los trámites oportunos para desarrollar estrategias participativas de los vecinos en los proyectos que se desarrollen en sus barrios.”*

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo\\_202307261900000000\\_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:45:42 h.) por este orden:*

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**David Delgado Trujillo**, del grupo municipal Socialista.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

**José Ignacio Martín Gandul**, del grupo municipal Popular.



**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del asunto, el señor concejal del grupo municipal Socialista, **David Delgado Trujillo**, propone enmienda de supresión, presentada mediante registro 2023-E-RPLN-39, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta en los términos siguientes:

*“Por todo lo expuesto en calidad de portavoz del grupo municipal Alcalá Nos Importa solicitamos al equipo de gobierno:*

*1.- Se continúe la comunicación de los vecinos para las mejoras del barrio tal y como se acordó en el último año.*

*2.- Se evalúe el funcionamiento de la infraestructura de recogida de aguas pluviales ejecutadas en la obra del bulevar de la A-392.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Socialista.

**19º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2023/14. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 21 de julio de 2023, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202307261900000000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

**1ª.- Del grupo municipal Alcalá Nos Importa:** *“Con respecto al programa ya ejecutado, denunciado y paralizado englobado en “Alcalá Futura” que estaba basado en una serie de actuaciones de mejoras de equipamientos e infraestructuras y recuperación de una serie de zonas del castillo entre otras zonas de Alcalá, de la que se dotó de medios, queremos saber:*

*Tras conocer el pasado día 7 que el ayuntamiento podrá reiniciar las obras del Centro de Interpretación del Castillo, tras meses paralizado, porque El Consejo Consultivo de Andalucía responsabiliza a la empresa constructora de incumplimiento de sus compromisos por la paralización de las obras, calificación que permite al Ayuntamiento poder declarar resuelto el contrato e iniciar una nueva licitación con mejoras incluidas. Preguntamos:*

*¿Piensan ustedes hacer una nueva licitación de obra donde se incluya mejoras para hacer la integración del edificio con el entorno de forma aún más sensible y para mejorar su adecuación funcional?*

*Le preguntamos esto, porque como bien sabe la situación actual de las obras acometidas no se corresponde para nada con lo que es el entorno de nuestro Castillo y mucho menos con la idiosincrasia de la cultura a la que nos transporta el contexto habitacional.*

*Sería importante que se tuviese en cuenta donde se esta trabajando, cual es el entorno y cuidar el paisaje. Pues el enclave es único y no podemos perderlo.*



*Como ustedes bien dicen “Este proyecto se acomete en uno de los espacios más emblemáticos de la ciudad, el que rodea el Santuario de la Virgen del Águila, en el interior del recinto fortificado”, donde dentro de muy poquito, concretamente el día 15, nuestra Patrona la Virgen del Águila procesionará por nuestro pueblo y realizara su salida desde ese enclave maravilloso, todos podremos ver lo que tenemos y como lo han destrozado. Ahora que tienen la oportunidad de “solucionarlo” o al menos corregirlo, ¿Lo harán? Tienen casi 800.000 euros para ello. ¿Que pondrán allí para que no se vea el día 15 el destrozo tan grande que se ha cometido? Porque es una pena que en un día grande para Alcalá como es el día de se patrona, tengamos que soportar esas vistas tan lamentables.*

*Aun así nos gusta pensar que tienen voluntad de mejorar lo destrozado, de hacerlo de verdad y que no esta todo perdido.”*

Responde (03:01:56 h.) el señor concejal-delegado de Turismo **Christopher Miguel Rivas Reina**.

**2ª.- Del grupo municipal Vox:** *“En las últimas semanas, y pese a la evidente insuficiencia de efectivos en la plantilla de Policía Local de Alcalá, hemos observado cómo se ha destinado un agente custodiando el acceso a la zona de Alcaldía en la planta alta del Ayuntamiento, así como un coche patrulla a las puertas del mismo durante toda la jornada de mañana.*

*Ante esta situación, formulamos la siguiente pregunta, ¿qué razón o razones han llevado a decidir la dedicación de un agente exclusivamente a esta labor, con la merma de efectivos realizando labores en las calles de la ciudad y quién ha tomado esta decisión?. ”.*

Responde (03:03:28 h.) el señor concejal-delegado de Gobernación **Pedro Gracia Gracia**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintidós horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

